

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C. A.

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
Del Sur Banco Universal, C.A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Del Sur, Banco Universal, C.A. (el Banco), expresados en bolívares nominales, los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo por los semestres finalizados en esas fechas, y las notas que contienen un resumen de los principios y prácticas contables más significativos y otras informaciones explicativas.

En nuestra opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de los asuntos descritos en la sección base para una opinión con salvedad de nuestro informe, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Del Sur, Banco Universal, C.A., al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, los resultados de sus operaciones y los flujos de su efectivo por los semestres finalizados en esas fechas, de conformidad con las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el Sistema Bancario Venezolano.

Base para la opinión con salvedad

Como se indica en las Notas 1 y 11 a los estados financieros adjuntos, al 31 de diciembre de 2024, el Banco mantiene en el rubro de "Otros Activos"; inversiones en títulos valores vencidos por US\$ 29,380,087.36 (equivalentes a Bs. 1.524.739.351,09), así como unos Rendimientos y Comisiones por Cobrar en Títulos Valores Vencidos por US\$ 217.376 (equivalentes a Bs. 11.281.169,28) El Banco mantiene una provisión sobre estos activos de Bs. 50.675.434,93. La Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario instruye a mantener una provisión del 100% a los 30 días luego del vencimiento de dichas inversiones, existiendo una insuficiencia de la Provisión por Bs. 1.485.345.085,44. Al 31 de diciembre de 2024, de haberse constituido la provisión total de los capitales y de los rendimientos de las inversiones en títulos valores vencidos; el activo y el patrimonio del Banco hubiesen disminuido en dichos saldos. El banco mediante comunicación signada GA_0037/23 del 05 de mayo de 2023, solicitó a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la autorización para registrar la provisión de dichos saldos con cargo en las cuentas de patrimonio (352), "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", bajo los argumentos expuestos en las comunicaciones GA-0126/18 y GA-0077/19 de fechas 28 de noviembre de 2018 y 30 de diciembre de 2019 respectivamente, los cuales se han mantenido en el tiempo.

Como se indica en las Notas 1 y 11 a los estados financieros adjuntos, al 30 de Junio de 2024, el Banco mantiene en el rubro de "Otros Activos"; inversiones en títulos valores vencidos por US\$ 29,380,087.36 (equivalentes a Bs. 1.068.115.565,49), así como unos Rendimientos y Comisiones por Cobrar en Títulos Valores Vencidos por US\$ 217.376 (equivalentes a Bs. 7.902.722,85) El Banco mantiene una provisión sobre estos activos de Bs. 50.675.434,93. La Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario instruye a mantener una provisión del 100% a los 30 días luego del vencimiento de dichas inversiones, existiendo una insuficiencia de la Provisión por Bs. 1.025.342.853,50. Al 30 de junio de 2024 de haberse constituido la provisión total de los capitales y de los rendimientos de las inversiones en títulos valores vencidos; el activo y el patrimonio del Banco hubiesen disminuido en dichos saldos. El banco mediante comunicación signada GA_0037/23 del 05 de mayo de 2023, solicitó a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la autorización para registrar la provisión de dichos saldos con cargo en las cuentas de patrimonio (352), "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", bajo los argumentos expuestos en las comunicaciones GA-0126/18 y GA-0077/19 de fechas 28 de noviembre de 2018 y 30 de diciembre de 2019 respectivamente, los cuales se han mantenido en el tiempo.

Énfasis en algunos asuntos

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se menciona en la Nota 2 a los estados financieros que se acompañan, en referencia a que, como institución financiera del sector bancario venezolano, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las cuales presentan diferencias significativas con los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF).

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros, relacionado con las políticas monetarias emitidas por el Banco Central de Venezuela (BCV) desde finales de 2018, para atender el estado de emergencia económica declarado por el Ejecutivo Nacional en enero de 2016, las cuales afectan directamente al sector bancario como receptor de la masa monetaria y su capacidad de intermediación financiera.

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se menciona en la Nota 17, a los estados financieros adjuntos, el Banco mediante Oficio SIB-II-GGR-GA-00789 de fecha 07 de febrero de 2025, emanado de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario previa opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), mediante oficio identificado con la nomenclatura F-017, ha obtenido la autorización del aumento de capital social por Bs. 44.764.704, para de esta forma cumplir con la Resolución N° 029.23; que establece las "Normas relativas al Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias y casas de cambio", emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela con el N° 42.664, de fecha 4 de julio de 2023. Dicho aumento a la fecha del presente informe se encuentra en proceso de protocolización ante el registro correspondiente.

Llamamos la atención sobre lo indicado en la nota 6, a los estados financieros adjuntos, estos reflejan las operaciones y la posición financiera de Del Sur Banco Universal, C.A., tomando en consideración que durante el período ocurrió la transferencia de custodia de la totalidad de títulos de deuda pública en moneda extranjera, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA). Estos valores, que previamente se encontraban bajo la custodia de la Caja Venezolana de Valores (CVV) en cuentas de Del Sur Banco Universal, C.A., fueron transferidos a una cuenta mantenida por Del Sur Banco Universal, C.A. en BNY Pershing, se pudo conocer que BNY Pershing actúa como una cámara de compensación, con el objetivo final de depositarlos en Amerant Bank.. Esta modificación en la custodia de los activos representa un cambio relevante en la administración y ubicación de dichos valores para Del Sur Banco Universal, C.A.

Responsabilidades de la gerencia y de los responsables del gobierno corporativo del banco en relación con los estados financieros

La Gerencia del Banco y los Responsables del Gobierno Corporativo son responsables por la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, con base en las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación y adecuada presentación razonable de los estados financieros, para que los mismos estén libres de declaraciones materiales equivocadas, bien sea por error o fraude.

En la preparación de los estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la capacidad del Banco para continuar como negocio en marcha, revelando, según sea aplicable, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la Gerencia tengan la intención de liquidar al Banco o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

La Gerencia y los encargados del Gobierno Corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Banco.

Responsabilidad de los contadores públicos independientes por la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo, están libres de incorrección material debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. La seguridad razonable es un elevado nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría hecha de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Venezuela (Ven-NIA), detectará siempre una incorrección material cuando ésta exista. Las incorrecciones pueden surgir por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Venezuela (Ven-NIA), ejercemos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de las incorrecciones materiales de los estados financieros, sea por fraude o error, diseñamos y realizamos los procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material que resulte del fraude es mayor que el que resulte de un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones falsas o la elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones correspondientes, realizadas por la gerencia del Banco.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la base de contabilidad de negocio en marcha por parte de la Gerencia del Banco y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pudiesen suscitar duda significativa sobre la capacidad del Banco, para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos exige llamar la atención en nuestro informe de los contadores públicos independientes sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros, o si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de los contadores públicos independientes. Sin embargo, los eventos o condiciones futuros podrían causar que el Banco cese de continuar como negocio en marcha.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los mismos representan las transacciones y eventos subyacentes, de forma que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con la Gerencia del Banco en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno, que identificamos durante nuestra auditoría.

JIMÉNEZ RODRÍGUEZ & ASOCIADOS INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-16 (MIEMBRO DE AGN INTERNATIONAL)

Enio E. Jiménez
Contador Público
C.P.C. N° 52.263
S.I.B.- N° CP-833
dsbu13034

Caracas, Venezuela
28 de febrero de 2025

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C. A.**BALANCES GENERALES**

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

	Notas	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	4, 5, 19 y 22	<u>538.985.617</u>	<u>392.119.678</u>
Efectivo		98.793.550	23.296.598
Banco Central de Venezuela		60.884.784	90.414.230
Bancos y otras instituciones financieras del país		2.570.645	2.190.398
Bancos y corresponsales del exterior		376.736.638	276.218.452
Oficina matriz y sucursales		-	-
Efectos de cobro inmediato		-	-
(Provisión para disponibilidades)		-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	5, 6, 19 y 22	<u>728.625.037</u>	<u>407.275.879</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones Interbancarias		112.450.000	-
Inversiones en títulos valores para negociar		-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la Venta		-	-
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento		616.095.752	407.247.788
Inversiones de disponibilidad restringida		79.285	28.091
Inversiones en otros títulos valores		-	-
(Provisión para inversiones en títulos valores)		-	-
CARTERA DE CRÉDITOS	7, 19 y 22	<u>24.424.754</u>	<u>19.065.746</u>
Créditos vigentes		22.941.920	18.889.278
Créditos reestructurados		-	-
Créditos vencidos		5.368.472	1.196.736
Créditos en litigio		-	-
(Provisión para cartera de créditos)		(3.885.638)	(1.020.268)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	5, 8, 19 y 22	<u>351.335</u>	<u>165.818</u>
Rendimientos por cobrar por disponibilidades		-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos Valores		815.081.924	570.767.318
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		455.987	224.007
Comisiones por cobrar		14	479
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar		-	-
(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)		(815.186.590)	(570.825.986)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES		-	-
BIENES REALIZABLES	9	-	-
BIENES DE USO	10	<u>7.669.860</u>	<u>6.711.930</u>
OTROS ACTIVOS	11	<u>1.571.370.279</u>	<u>1.067.175.220</u>
TOTAL ACTIVO		<u><u>2.871.426.882</u></u>	<u><u>1.892.514.271</u></u>

Las notas 1 a 37 son parte integral a los estados financieros

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C. A.**BALANCES GENERALES**

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

	Notas	31 de diciembre de 2024	30 de enero de 2024
PASIVO			
CAPTACIONES DEL PÚBLICO	12 y 19	<u>383.049.170</u>	<u>231.616.626</u>
Depósitos a la vista		305.389.515	173.281.901
Cuentas corrientes no remuneradas		101.998.454	65.636.602
Cuentas corrientes remuneradas		32.452.400	31.657.733
Cuentas corrientes según el Convenio Cambiario N° 20		52.214.287	36.745.415
Depósitos y certificados a la vista		-	-
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Conv		118.724.373	39.242.151
Otras obligaciones a la vista		34.732	3.102.360
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero		-	-
Depósitos de ahorro		49.102.024	33.950.707
Depósitos a plazo		-	-
Títulos valores emitidos por la institución		-	-
Captaciones del público restringidas		28.522.900	21.281.658
Derechos y participaciones sobre títulos o valores		-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	15	-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT	13, 19 y 22	-	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	14, 19 y 22	<u>105.469.651</u>	<u>40.266.219</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año		105.469.651	40.266.219
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año		-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año		-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año		-	-
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año		-	-
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año		-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA		-	-
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	19 y 22	<u>1.241.265</u>	<u>338.049</u>
Gastos por pagar por captaciones del público		-	-
Gastos por pagar por obligaciones con el Banco Central de Venezuela		-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat		-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos		1.241.265	338.049
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera		-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones		-	-
Gastos por pagar por obligaciones subordinadas		-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	16, 20, 23 y 28	<u>78.985.404</u>	<u>62.558.149</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS		-	-
OTRAS OBLIGACIONES		-	-
TOTAL PASIVO		<u>568.745.490</u>	<u>334.779.043</u>
GESTIÓN OPERATIVA			
PATRIMONIO	17		
CAPITAL SOCIAL			
Capital pagado		-	-
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES		-	-
APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS		<u>42.547.625</u>	<u>42.547.625</u>
RESERVAS DE CAPITAL		-	-
AJUSTES AL PATRIMONIO		<u>2.169.835.328</u>	<u>1.425.662.379</u>
RESULTADOS ACUMULADOS		<u>90.298.559</u>	<u>89.525.658</u>
GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA		(120)	(433)
ACCIONES EN TESORERÍA		-	-
TOTAL PATRIMONIO		<u>2.302.681.392</u>	<u>1.557.735.229</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>2.871.426.882</u>	<u>1.892.514.272</u>
CUENTAS DE ORDEN	18 y 19		
Cuentas contingentes deudoras		336.185	404.908
Activos de los fideicomisos		3.566.986	2.658.460
Otros encargos de confianza		-	-
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)		1.075.831	941.998
Otras cuentas deudoras de los Fondos de Ahorro para la Vivienda		-	-
Otras cuentas de orden deudoras		776.236.416	494.335.165
Otras cuentas de registro deudoras		-	-
		<u>781.215.418</u>	<u>498.340.531</u>

Las notas 1 a 37 son parte integral a los estados financieros

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C. A.
ESTADOS DE RESULTADOS
Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

Notas	31 de diciembre de 2024	30 de enero de 2024
INGRESOS FINANCIEROS	33.306.394	16.512.832
Ingresos por disponibilidades	7.291.892	8.254.185
Ingresos por inversiones en títulos valores	20.476.264	4.929.342
Ingresos por cartera de créditos	5.538.238	3.329.305
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	-
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros ingresos financieros	-	-
GASTOS FINANCIEROS	28.685.849	18.502.741
Gastos por captaciones del público	9.872.125	7.238.621
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	18.812.974	11.262.058
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por otras obligaciones	-	-
Gastos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	750	2.062
MARGEN FINANCIERO BRUTO	4.620.545	(1.989.909)
INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.433	-
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	3.257.860	149.697
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	3.257.860	149.697
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	-	-
MARGEN FINANCIERO NETO	1.364.118	(2.139.606)
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	71.134.341	78.365.141
OTROS GASTOS OPERATIVOS	13.235.115	12.965.981
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	59.263.344	63.259.554

Notas	31 de diciembre de 2024	30 de enero de 2024
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	53.801.804	46.200.691
Gastos de personal	15.685.342	11.051.416
Gastos generales y administrativos	32.260.734	30.097.630
Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios	1.090.445	722.583
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	4.765.283	4.329.062
MARGEN OPERATIVO BRUTO	5.461.540	17.058.863
INGRESOS POR BIENES REALIZABLES	-	-
INGRESOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	-	-
INGRESOS OPERATIVOS VARIOS	21 2.057.191	1.800.170
GASTOS POR BIENES REALIZABLES	2 -	-
GASTOS OPERATIVOS VARIOS	21 5.825.777	8.498.020
MARGEN OPERATIVO NETO	1.692.954	10.361.013
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1.684.800	182.467
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-	-
RESULTADO BRUTO ANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3.377.754	10.543.480
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	20 -	-
RESULTADO NETO	3.377.754	10.543.480
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO	-	-
Reserva legal	-	-
Utilidades estatutarias	-	-
Junta Directiva	-	-
Funcionarios y empleados	-	-
Otras reservas de capital	-	-
Resultados acumulados	3.377.754	10.543.480
Superávit no distribuible y restringido	1.688.877	5.271.740
Superávit por aplicar	1.688.877	5.271.740
Aporte LOSEP	15 y 27 138.257	107.251
	3.239.497	10.436.229

Las notas 1 a 37 son parte integral a los estados financieros

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C. A.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

Notas	Capital Social	Aportes patrimoniales no capitalizados	Reservas de capital			Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados			Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	Acciones en tesorería	Total Patrimonio
			Reserva legal	Fondo social para contingencias	Total		Superávit no disponible y restringido	Superávit por aplicar	Total			
Saldos al 31 de diciembre de 2023	17	-	37.013.055	-	-	1.402.331.312	37.241.089	41.741.089	78.982.177	(643)	-	1.518.325.981
Asignación de las utilidades	17	-	-	-	-	-	-	10.543.480	10.543.480	-	-	10.543.480
Aumento de capital social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Traspaso a aportes por capitalizar	-	-	5.534.570	-	-	-	-	-	-	-	-	5.534.570
Aporte fondo social para contingencias	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reserva Legal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación de ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para provisión de activos	17	-	-	-	-	23.269.598	-	-	-	-	-	23.269.598
Regularización de Ajuste de SUDEBAN según oficios N° 15768 y 16501	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia o pérdida realizada por operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	-	-	-	-	-	61.469	-	-	-	-	-	61.469
Ganancia y/o (pérdida) por ajuste al valor razonable de mercado	6	-	-	-	-	-	-	-	-	130	-	130
Distribución 50% superávit restringido	17	-	-	-	-	-	5.271.740	(5.271.740)	-	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2024	-	-	42.547.625	-	-	1.425.662.379	42.512.829	47.012.829	89.525.658	(433)	-	1.557.735.229
Asignación de las utilidades	17	-	-	-	-	-	-	3.377.754	3.377.754	-	-	3.377.754
Aumento de capital social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Traspaso a aportes por capitalizar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aporte fondo social para contingencias	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reserva Legal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación de ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para	17	-	-	-	-	744.111.480	-	-	-	-	-	744.111.480
Regularización de Ajuste de SUDEBAN según oficios N° 03599	-	-	-	-	-	-	-	(2.604.853)	(2.604.853)	-	-	-
Ganancia o pérdida realizada por operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	-	-	-	-	-	61.469	-	-	-	-	-	61.469
Ganancia y/o (pérdida) por ajuste al valor razonable de mercado	6	-	-	-	-	-	-	-	-	313	-	313
Distribución 50% superávit restringido	17	-	-	-	-	-	1.688.877	(1.688.877)	-	-	-	-
Saldos al 31 de Diciembre de 2024	-	-	42.547.625	-	-	2.169.835.328	44.201.706	46.096.853	90.298.559	(120)	-	2.302.681.392

Las notas 1 a 37 son parte integral a los estados financieros

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C. A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
 Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024
 (Presentados sobre la base del costo histórico)
 (Expresados en bolívares)

Notas	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Flujos de efectivo de actividades de operación:		
Resultado neto	3.377.754	10.543.480
Ajustes para conciliar el resultado neto, con el efectivo neto provisto en las actividades de operaciones:		
Provisión para incobrabilidad	8 (564.253.427)	(440.318.373)
Ingresos por recuperación de activos financieros	-	-
Provisión para bienes realizables	9 -	-
Provisión para inversiones en títulos valores	-	-
Depreciaciones y amortizaciones	9 y 10 -	-
Ingresos por recuperación de gastos	-	-
Ganancia en Inversiones	(20.476.264)	(4.929.342)
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	(82.920.554)	(40.219.827)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(244.129.089)	(8.072.327)
Variación neta de otros activos	504.195.059	359.845.477
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	(903.216)	372.259
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	(16.427.255)	(5.279.713)
Ajuste por fluctuación cambiaria	(2.908.912.846)	(1.448.862.696)
Total ajustes	(3.333.827.592)	(1.587.464.542)
Efectivo neto provisto por las actividades de Operación	(3.330.449.838)	(1.576.921.062)
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento:		
Variación neta de captaciones del público	151.432.544	57.096.835
Variación neta de captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	65.203.432	(9.926.720)
Aportes patrimoniales no capitalizados	-	(5.534.570)
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	216.635.976	41.635.545
Flujos de efectivo de actividades de inversión:		
Variación neta de cartera de créditos	5.359.008	(2.497.890)
Variación neta de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-
Variación neta de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	3.255.399.567	1.619.394.950
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	-	-
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	-	-
Incorporación de bienes de uso	(78.774)	(6.445.598)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	3.260.679.801	1.610.451.462
Variación neta de disponibilidades	146.865.939	75.165.945
Disponibilidades al inicio del semestre	392.119.678	316.953.733
Disponibilidades al final del semestre	538.985.617	392.119.678

Las notas 1 a 37 son parte integral a los estados financieros

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C. A.
POLÍTICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS
A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024
 (Presentados sobre la base del costo histórico)
 (Expresados en bolívares)

1. Constitución, Operaciones y Régimen Regulatorio

1.1. Datos generales

Del Sur Banco Universal, C. A. (el Banco), antes denominado Del Sur Banco de Inversión, C. A., fue constituido en el año 1978. En fecha 18 de Octubre de 2001, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario aprueba la fusión por absorción entre Del Sur Banco de Inversión, C. A. y Mérida Entidad de Ahorro y Préstamo, C. A. para luego transformarse en Banco Universal. El 30 de septiembre de 2015, los estatutos sociales fueron modificados y refundidos en un solo texto. El Banco se encuentra domiciliado en la República Bolivariana de Venezuela. Es un Banco Universal que tiene como finalidad realizar operaciones de intermediación financiera con personas naturales y jurídicas, y demás operaciones y servicios financieros que sean compatibles con su naturaleza, a través de su oficina principal ubicada la Avenida San Juan Bosco, Edificio Centro Altamira, en la ciudad de Caracas, Municipio Chacao, así como su red de agencias en el país.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco cuenta con 239 y 238 trabajadores, respectivamente.

1.2. Régimen Regulatorio

Las actividades del Banco se rigen por:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, y reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (Ley de las instituciones del Sector Bancario).
- El Código de Comercio.
- La Ley de Impuesto Sobre la Renta (Ver Nota 20.1).
- La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional reimpressa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010, y las disposiciones que dicten el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN). La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional tiene por objeto supervisar y coordinar el Sistema Financiero Nacional, el cual está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas y privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en los sectores bancarios, asegurador, de mercado de valores y cualquier otra institución que a juicio del órgano rector deba formar parte del mismo, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social.
- Las Resoluciones y Avisos Oficiales emitidos por el Banco Central de Venezuela (BCV).

El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), está facultado para dictar regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y de controlaría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, protegerá los derechos de los usuarios y promoverá la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

El Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ejecutivo Nacional mediante resoluciones especiales, han establecido límites a las tasas de interés activas y pasivas, que pueden ser cobradas o pagadas a los clientes por el sistema financiero nacional. En la determinación de estas tasas, se toma en consideración los diversos productos bancarios y los sectores económicos beneficiados según las diversas leyes y regulaciones de carácter económico y social que regulan las actividades bancarias.

Las tasas activas y pasivas reguladas por el Banco Central de Venezuela (BCV), establecen el máximo y el mínimo de las tasas de interés para depósitos y operaciones de créditos basadas en sus tasas referenciales. En ese sentido, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, la tasa de interés anual máxima por operaciones activas de tarjetas de crédito era del 60% y la mínima del 17%, así mismo, las instituciones financieras podrán cobrar como máximo el 3% anual adicional a la tasa de interés pactada por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes, de acuerdo con lo establecido en la Gaceta Oficial N° 43045 del 13 de enero de 2025. Asimismo, las Gaceta Oficial N°42.341 del 21 de marzo de 2022, establece que las tasas de interés para los depósitos de ahorro y por las operaciones de las cuentas de activos líquidos no podrán ser inferiores a 32% anual, calculada sobre los saldos diarios, de igual manera las tasas de interés no podrán ser inferiores a 36% para los depósitos a plazo.

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, tiene por objeto, regular todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito, su financiamiento y las relaciones entre el ente emisor, los tarjetahabientes y los negocios afiliados al sistema, con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos de todos los usuarios de estos instrumentos de pago. Las regulaciones más importantes establecidas en dicha Ley son: (a) los montos de los intereses corrientes por financiamiento, incluyendo el uso de la línea de créditos, no podrán ser capitalizados, por lo que no puede cobrarse intereses sobre intereses, (b) el Banco Central de Venezuela (BCV), fijará mensualmente los límites para la tasa de interés financiera y moratoria máxima para el financiamiento de tarjetas de crédito, y las comisiones, tarifas o recargos por servicios que genere el uso de la tarjeta de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.

En fecha 06 de marzo de 2020, fue publicada la Resolución 20-02-01, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Unica Nacional en moneda nacional, los cuales deberán ser expresados en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), donde se fija en doce por ciento (12%) la tasa anual de Interés a aplicar por el Banco central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo. A partir de la entrada en vigencia de esta resolución se deroga la resolución 09-06-01, de fecha de 4 de junio de 2009, en la Gaceta Oficial N° 39.193, vigente a partir del 05 de junio de 2009, mediante la cual las instituciones financieras regidas por el Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás Leyes Especiales, no podrán cobrar por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del Banco Central de Venezuela (BCV) para las operaciones de descuento, redescuento, reperto y anticipos.

En fecha 30 de junio de 2016, el Banco Central de Venezuela publicó en Gaceta Oficial N° 40.935, la Resolución mediante la cual, indica que las instituciones bancarias solo podrán cobrar a sus clientes o al público en general, comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por este ente regulador, mediante las resoluciones y avisos oficiales dictados en la materia, hasta los límites máximos en ellos permitidos. Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), emitido el 23 de junio de 2021, se informa a las instituciones financieras los límites máximos de comisiones, tarifas y o recargos que podrán cobrar por las operaciones y/o actividades que en el mismo se mencionan.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.341 del 21 de marzo de 2022, se publicó la Resolución No. 22-03-01 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 17 de marzo de 2022, la cual deroga la Resolución 22-01-02, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Unica Nacional en moneda nacional, los cuales deberán ser expresados en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha y determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web (ver Nota 7). Asimismo, también establece que los créditos comerciales y los microcréditos, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), que será el resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente

para la fecha, el cual será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.

Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, a ser concedidos por las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

Los bancos podrán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, por las operaciones pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del dieciséis por ciento (16%) anual ni ser inferior al ocho por ciento (8%) anual.

Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior de diez por ciento (10%). Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido para las tarjetas de crédito.

Las instituciones bancarias, no podrán pagar una tasa de interés inferior al treinta y seis por ciento (36%) anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones. Se fija en diecinueve coma dos por ciento (19,2%) la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.

- f) Las Normas Prudenciales y otras instrucciones que dicte la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dicta las normas prudenciales de carácter general, las cuales regulan, limitan o prohíben operaciones de fideicomiso, desarrolladas por las instituciones autorizadas para actuar como tales, sin perjuicio de las competencias del Banco Central de Venezuela (BCV) en materia de posiciones en moneda extranjera. Asimismo, dicta normas prudenciales en materia de información financiera, auditorías, registro contable, supervisión y control de las operaciones del fideicomiso y el establecimiento de los límites máximos para su operación.
- g) El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) (ver Nota 24).

Además del marco normativo legal antes referido que rige al sistema financiero venezolano, las instituciones financieras están regidas por otras leyes y regulaciones de carácter social o económico que exigen la colocación de recursos en ciertos sectores de la economía, entre las cuales encontramos:

- a) Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional: cuyo objeto es la creación de la Cartera Única Productiva Nacional, la cual estará especialmente conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país. La Cartera Única Productiva Nacional, tendrá la finalidad de estimular, promover, incentivar, fomentar y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el Aparato Productivo Nacional, a través de operaciones de financiamiento otorgadas por las instituciones financieras públicas y privadas que operen dentro del sector bancario nacional.

Según la circular N° SIB-DSB-CJ-OD-#01817 de fecha 30 de marzo de 2022, la Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, será equivalente a un porcentaje mínimo obligatorio del veinticinco por ciento (25%) de la cartera bruta, de conformidad con los cierres contables de la banca. En consecuencia se deberá aplicar el veinticinco por ciento (25%) de la cartera bruta, a la Cartera Única Productiva Nacional, para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufactureros, turístico, salud e hipotecario, a partir del 1 de abril de 2022.

A los efectos de la determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), se genere sobre los préstamos comerciales. (ver Nota 7).

- b) Ley Orgánica de Drogas (LOD) (ver Nota 26).
- c) Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) (Ver Nota 27).
- d) Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (L.O.D.A.F.E.F) (Ver Nota 28).
- e) Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) (Ver Nota 29).
- f) Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios (Ver Nota 30).

1.3. Aprobación de los Estados Financieros

Los estados financieros, para los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, fueron presentados y aprobados por la Junta Directiva del Banco en el Acta N° 511 y Acta N° 500, en reuniones celebradas en fechas 15 de enero de 2025 y 17 de julio de 2024, respectivamente.

2. Bases de preparación y principales políticas contables

En abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) ratificó la adopción de las VEN-NIF, como principios contables de aplicación obligatoria en Venezuela a partir del 1 de enero de 2008. Estas normas se basan, con algunas diferencias, en las Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en Gaceta Oficial N° 39.637 del 18 de marzo de 2011, la Resolución N° 648.10 del 28 de diciembre de 2010, en la que se establece diferir la adopción de las VEN-NIF, hasta tanto este Organismo así lo indique.

Los estados financieros del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, han sido preparados conforme a las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, y de acuerdo a otras Normas Prudenciales e instrucciones, emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF) vigentes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024; las principales diferencias están resumidas a continuación:

Estados financieros ajustados por los efectos de la inflación

El Boletín BA VEN-NIF N° 2 establece los criterios para la aplicación en Venezuela de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29) "Información financiera en economías hiperinflacionarias". Este boletín requiere que se reconozcan los efectos de la inflación en los estados financieros básicos de las entidades, siempre y cuando la inflación del ejercicio económico anual sea superior a un dígito. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario requiere la presentación de los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.

El 27 de enero de 2025 y el 26 de junio de 2024, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emitió las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-00459 y N° SIB-II-GGR-GNP-03894, respectivamente, en las cuales difiere la obligación de remitir a esa Superintendencia, la información complementaria correspondiente al cierre del segundo semestre 2024 y primer semestre de 2024, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados y/o combinados, elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros semestrales auditados individuales de publicación, ajustados por inflación, los cuales difieren la presentación de los estados financieros ajustados por inflación.

Partidas pendientes en conciliación

El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido en el referido Manual. Las VEN-NIF no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.

Inversiones en títulos valores

Las colocaciones con plazos menores a tres (3) meses, se clasifican como "Inversiones en títulos valores para negociar", aun cuando las mismas son fácilmente convertibles en efectivo a corto plazo y no están sujetas a riesgos significativos de cambios en su valor. Este tipo de inversiones, no podrán permanecer en esta cuenta por un lapso mayor de noventa (90) días y las mismas se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas netas en el estado de resultado. Las VEN-NIF contemplan este tipo de inversiones como parte del efectivo y equivalentes de efectivo.

Las inversiones registradas como disponibles para la venta no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF no contemplan ninguna limitación en el tiempo de permanencia en que dichas inversiones se mantengan registradas en esta categoría.

La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a las cuentas de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones de títulos valores, en los grupos Otros Ingresos operativos u Otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF, estas primas o descuentos se registran como ingresos o gastos financieros.

Las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias, incluyen las colocaciones de excedentes que efectúe la Institución en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por Instituciones financieras del país, y se registran a su valor de realización, que corresponde a su costo o valor nominal, como parte del portafolio de las inversiones en títulos valores. Las VEN-NIF contemplan este tipo de inversiones como parte del efectivo y equivalentes de efectivo.

En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable no afecta la nueva base del costo. Las VEN-NIF permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados en el caso de títulos de deuda.

Las reclasificaciones entre las distintas categorías de inversiones, originadas por un cambio en la intención original para las que fueron adquiridas, deben realizarse con autorización previa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Por otra parte, cuando la reclasificación ocurre de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, por eventos particulares no predecibles, no es necesario realizar la clasificación del resto de los títulos mantenidos en esa categoría. De acuerdo con las VEN-NIF, para realizar reclasificaciones entre las distintas categorías de inversiones, solo cuenta la intención de la Gerencia y no se requiere de la autorización de un organismo externo. Por otra parte, las VEN-NIF establecen que cuando se reclasifiquen inversiones mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta y la transferencia se origine por un cambio en la intención original para las que fueron adquiridas, todas las inversiones que permanezcan en dicha categoría, deberán reclasificarse a inversiones disponibles para la venta.

Cuando se transfieran inversiones disponibles para la venta a inversiones mantenidas hasta su vencimiento, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario establece, que el valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia; la ganancia o pérdida no realizada continúa reportándose por separado en el patrimonio y se amortiza durante la vida restante del título de deuda como un ajuste de su rendimiento. Las VEN-NIF establecen que el valor razonable de la inversión a la fecha de la transferencia pasará a ser su nuevo costo amortizado y cualquier resultado previamente reconocido en el patrimonio se contabilizará de la siguiente forma: a) inversión con vencimiento fijo: la ganancia o pérdida se llevará a resultados durante la vida restante de la inversión y cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará igualmente en la vida restante; b) inversión sin vencimiento: la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio hasta que el activo sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Cartera de Créditos:

- Créditos reestructurados:

El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones, acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo la solicitud expresa del deudor, para el refinanciamiento del crédito, deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF no establecen criterios de contabilización al respecto, sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre cuando dicho activo se haya deteriorado.

- Cartera de créditos vencida y en litigio:

Las instituciones financieras deberán castigar la cartera de créditos vencida o en litigio en un plazo no mayor a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dichas categorías. No obstante, se podrá mantener en el saldo de la cartera en litigio, aquellos créditos a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión los juicios por el tribunal respectivo. Los créditos en litigio, a los 24 meses contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en su totalidad. Las VEN-NIF no contemplan reclasificaciones de saldos para los deudores que presentan atrasos en sus pagos o están en litigio.

Adicionalmente, al momento de que un deudor cancele cuotas atrasadas sobre un préstamo por cuotas mensuales vencido, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. Asimismo, cuando un deudor persona natural pague las cuotas pendientes de un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido.

- Créditos expresados mediante el uso de la UVCP y UVCC

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.341 del 21 de marzo de 2022, se publicó la Resolución No. 22-03-01 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 17 de marzo de 2022 la cual deroga la Resolución No. 22-01-02, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, los cuales deberán ser expresados en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), y los créditos comerciales y los microcréditos, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). La de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), será el valor resultante de dividir el monto en bolívars a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para la fecha, el cual será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.

Los Ingresos provenientes de créditos indexados a la UVCP y UVCC se registran en patrimonio en la cuenta 358.00 "Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV"; a los fines de registrar los aumentos que se originan por la variación del capital de los créditos otorgados por las instituciones Bancarias, enmarcados en la referida normativa y pueden llevarse a resultados cuando se cobran. Las VEN-NIF reconocen en el estado de resultados, los ingresos originados por la indexación de créditos, al momento en que ocurren, no cuando se cobran o realizan.

- Provisión para cartera de créditos

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, requiere la constitución de una provisión genérica para la cartera de créditos, del 1% del saldo de capital de la cartera de créditos y del 2% para microcréditos y requiere de una provisión anticíclica para la cartera de créditos del 0,75% del saldo de capital de la cartera de créditos (Ver Nota 7). Las VEN-NIF establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos, se determina en función de la posible recuperación de los activos, considerando su valor razonable, y no contempla la creación de provisiones genéricas. Las VEN-NIF

también requieren que el Banco evalúe primero si existe evidencia objetiva individual de deterioro del valor de la cartera de créditos que sean individualmente significativos o colectivamente para grupos que no sean individualmente significativos.

En Gaceta Oficial N° 36.433 de fecha 15 de abril de 1998, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en la Resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997, las Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Créditos y Cálculos de sus Provisiones, donde establece la provisión genérica del 1% sobre la cartera de crédito, exceptuando a los créditos destinados a la cartera Microcrédito.

En Gaceta Oficial N° 40.247 del 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Resolución N° 146.13 del 10 de septiembre de 2013, en la cual, se establece las Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica.

Asimismo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, establece que se debe crear una provisión específica de acuerdo con los parámetros establecidos ante la eventualidad de pérdidas originadas por las garantías concedidas por las entidades, las cuales se encuentran registradas en la cuenta "611.00 Garantías Otorgadas"; así como por otras operaciones contingentes que determine esta Superintendencia. Las VEN-NIF no contemplan este tipo de provisión.

Bienes realizables

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago se registran al menor valor entre: el monto adjudicado, saldo en libros, valores de mercado o monto del avalúo practicado con antigüedad igual o inferior a un año, y se amortizan entre uno (1) y tres (3) años, respectivamente, con base al método de línea recta. Los bienes fuera de uso deben ser desincorporados de las cuentas de activo en el término de 24 meses. De acuerdo con las VEN-NIF no se establecen límites de permanencia para los bienes recibidos en pago, se presentan a su valor razonable, y se registran como activo fijo o activo para la venta, dependiendo de su destino, sin establecer amortización alguna.

Bienes de uso

Las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario establecen que los bienes de uso se valúen a su valor de costo original, depreciándose mensualmente bajo el método de línea recta. En los casos en que la Institución tenga conocimiento de una sobrevaluación contable significativa de uno o varios bienes, cualquiera sea la causa, debe reducir su valor y/o vida útil asignada originalmente, y contratar un perito inscrito en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para que efectúe un avalúo técnico y posteriormente proceder al ajuste correspondiente.

Asimismo, la depreciación de bienes de uso comienza a calcularse a partir del mes siguiente de su incorporación, independientemente que se encuentren en uso o no.

Las VEN-NIF requieren que una entidad elija el método de registro inicial de sus activos entre el método de costo de adquisición o el de valor corriente, y no contempla la depreciación de los activos que no estén en uso; permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo, como un superávit por revaluación dentro del patrimonio. Estos bienes deben ser sujetos a evaluación por deterioro.

Otros activos

El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias establece la constitución de una provisión para las partidas registradas en este grupo, con evaluaciones por lo menos cada noventa (90) días, aplicando criterios similares a los establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para la evaluación de la cartera de créditos. Independientemente de lo antes señalado, las partidas que se registran en este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días desde su origen; a su vencimiento, si no han sido recuperadas deberá constituirse una provisión de cien por ciento (100%) sobre las mismas. Las partidas registradas en la cuenta de "Partidas por Aplicar"; no regularizadas en el período de treinta (30) días desde su fecha origen, tiempo máximo establecido para su permanencia en el rubro de otros activos, deberán ser desincorporadas con cargo a resultados.

Los gastos por servicios registrados en la subcuenta otros gastos pagados por anticipado deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un (1) año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado que sea mayor a un (1) año será considerado un préstamo y deberá registrarse en el rubro de cartera de créditos.

Los gastos diferidos registrados en el rubro de otros activos, corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurra y se distribuyen en los ejercicios que se recibirán los beneficios de los mismos. Se registran al costo y se presentan netos de la amortización. La amortización se calcula por el método de línea recta en un plazo no mayor de cuatro (4) años. Las VEN-NIF no permiten el diferimiento de gastos.

Las mejoras significativas a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. Las VEN-NIF contemplan estos activos como parte de los bienes de uso.

Impuesto sobre la renta diferido

Se debe reconocer el impuesto sobre la renta diferido por las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y contables, siempre y cuando existan expectativas razonables de realización o recuperación en el tiempo. Por otra parte, las instituciones financieras mantienen permanentemente provisiones para la cartera de créditos; por lo cual, no se podrá considerar como una diferencia temporal ciertas partes de dicha provisión. En vista de ello, el impuesto sobre la renta diferido será registrado sobre las provisiones que para los créditos clasificados como alto riesgo o irrecuperables tenga la Institución. De acuerdo con las VEN-NIF se reconoce un impuesto diferido activo o pasivo, por todas las diferencias temporales existentes entre el saldo o valor fiscal y financiero de estos, siempre que la probabilidad de recuperación esté asegurada más allá de cualquier duda razonable.

Captaciones del público

Las captaciones al público no difieren en su registro contable de las VEN-NIF y son registradas a su valor razonable. En los Oficios Nros. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-34808 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-40094, del 30 de octubre de 2012 y 29 de noviembre de 2011, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario instruye al Banco la obligatoriedad de mantener dentro de las captaciones del público un máximo del veinte por ciento (20%) proveniente de organismos oficiales, entes descentralizados y otros con régimen especial como política de cumplimiento de los períodos subsiguientes.

Comisiones cobradas

Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, se registran como ingresos al momento del cobro, según las VEN-NIF, éstas se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.

Títulos valores vencidos

Los títulos valores y sus rendimientos que no han sido cobrados una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de su vencimiento deben ser provisionados en su totalidad. Si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para inversiones en títulos valores" y "Provisión para rendimientos por cobrar y otros"; los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos"; Según las VEN-NIF se registran con base en su cobrabilidad.

Ingresos por intereses

Los intereses sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se registran como ingresos a medida que se devengan, excepto: a) los intereses devengados por cobrar sobre la cartera de créditos con más de 30 días de vencidos, b) los intereses sobre la cartera de créditos vencida y en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irrecuperables, c) los intereses de la cartera vigente y reestructurada cuyo plazo de cobro se acuerde en un plazo igual o mayor a seis meses, y d) los intereses de mora, los cuales posean más de treinta (30) días sin cobro, que se registran en cuenta de orden. De acuerdo a las VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.

Igualmente, se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Según las VEN-NIF, los intereses se provisionan con base en la posibilidad de cobro.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro "acumulaciones y otros pasivos" como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan, situación que no está de acuerdo con VEN-NIF.

Utilidades estatutarias

Las utilidades estatutarias se presentan como resultados acumulados incrementados o disminuidos por el resultado neto del ejercicio, luego de haber sustraído la porción de reservas de capital que deben constituirse semestralmente y de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 42.

Las utilidades de las instituciones bancarias que resulten en cualquier ejercicio semestral, después de constituir todas las provisiones y reservas previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 47, se aplicarán y serán distribuidas conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Haberse constituido todas las provisiones, ajustes y reservas exigidas incluyendo las correspondientes al pago de impuestos, Fondo Social para Contingencias, aporte social y apartado de utilidades en beneficio de los trabajadores.
- Haber cumplido con lo establecido en las disposiciones del Artículo N° 50 del presente Decreto Ley en comento, así como cualquier otra normativa emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sobre el patrimonio requerido.

El Banco está obligado a presentar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos. El plazo para la entrega del referido informe es de ocho (8) días continuos, siguientes a la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 47 del precitado Decreto Ley.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado.

De acuerdo con las VEN-NIF, estas provisiones se registran como gastos del período en que se causaron.

Ingresos y gastos extraordinarios

Son registrados como ingresos o gastos extraordinarios aquellos ingresos o gastos que provengan de operaciones atípicas o eventos excepcionales a las actividades normales que realiza el Banco. De acuerdo a las VEN-NIF, todo gasto o ingreso operacional debe registrarse en el rubro que corresponda y no se consideran extraordinarios.

Cuentas de orden

El Banco está obligado a realizar una evaluación de los créditos contingentes por lo menos cada noventa (90) días, aplicando los criterios de evaluación establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para la cartera de crédito, creando una provisión genérica equivalente al uno por ciento (1%) del saldo del capital y una provisión específica de acuerdo a la evaluación de riesgo individual, la cual debe ser registrada en una cuenta dentro del rubro de otros pasivos.

Las VEN-NIF no contemplan la creación de provisión por este concepto.

Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera

El 26 de abril de 2018, el Banco Central de Venezuela (BCV), publicó en la Gaceta Oficial N° 41.385, la Resolución N° 18-04-01, en la que estableció los límites máximos autorizados de la posición neta en moneda extranjera en relación con los recursos propios (patrimonio), que los Bancos y Otras Instituciones Financieras deben mantener a partir del 27 de abril de 2018, el cual era equivalente al sesenta por ciento (60%) del patrimonio del Banco. El 08 de abril de 2019, mediante Circular N° VOI-GOC-DNPC-004, el BCV suspendió temporalmente la aplicación del referido índice solo en lo que respecta a las posiciones activas netas en moneda extranjera. Las VEN-NIF, no contemplan límites de la posición en moneda extranjera. Estos saldos deben registrarse en función del flujo de caja que generará al satisfacer el pago de pasivos o que se obtendrá al realizar el activo en moneda extranjera.

Los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse a la tasa de cambio oficial vigente, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV), la cual, para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, fue de Bs. 51,89703225 y Bs. 36,35506450 por cada dólar estadounidense, respectivamente (ver Nota 5). De acuerdo con las VEN-NIF, la valoración y presentación de saldos y transacciones en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, deberá hacerse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicadas a la entidad. Las opciones de valoración de las partidas en moneda extranjera son a los tipos de cambio oficial establecidos en diversos convenios cambiarios o en función de la mejor estimación de la expectativa de los flujos futuros de bolívares, que a la fecha de la transacción o de los estados financieros habrían de erogarse o recibirse.

Las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación en el tipo de cambio oficial se registran en el rubro de ajustes al patrimonio, formando parte de éste. De acuerdo con las VEN-NIF, las ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria, deben reconocerse en el estado de resultados del período, en el momento en que se originen.

Flujos de efectivo

A los fines del estado de flujos de efectivo, se considera como efectivo y equivalentes de efectivo los saldos mantenidos en el rubro de disponibilidades, incluyendo el encaje legal mantenido en el Banco Central de Venezuela. Las VEN-NIF consideran como equivalente de efectivo las inversiones para negociar representado por instrumentos de inversiones negociables convertibles a corto plazo, las colocaciones en el Banco Central de Venezuela u operaciones interbancarias, encaje legal y las inversiones en otros títulos valores representados en efectivo (overnight y certificados de depósito).

Índices de adecuación patrimonial

El Artículo N° 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establecen el coeficiente de adecuación patrimonial que deben mantener las instituciones bancarias, en cuyo caso, debe ser superior al 12% del total de activo más el monto de las operaciones contingentes, pudiendo estas últimas ser establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (ver Nota 16).

En fecha 25 de enero de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió la Resolución N° 004.18 "Medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo", la cual establece en el Artículo 6, los términos siguientes:

- A los fines del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del mencionado Decreto Ley, se disminuye en un (1) punto el porcentaje señalado, pasando de doce por ciento (12%) a once por ciento (11%).
- Incluir para la determinación del Patrimonio Primario (Nivel I):
 - a) Las primas en emisión de acciones para aumentos de capital social registradas en la cuenta 331.00 "Aportes para incrementos de capital" y las aprobadas conjuntamente con el aumento de capital social que las origina contabilizadas en la subcuenta 332.01 "Primas sobre aportes de capital en efectivo"; toda vez, que estos aportes de los accionistas son en efectivo e ingresan en el flujo de recursos para intermediación.
 - b) Las cuentas 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios."
- Disminuir la Ponderación de los activos de riesgos detallados en la prenombrada Circular.
- Deducir el monto de los depósitos en efectivo dados en garantía en la misma Institución bancaria de los activos objeto de Ponderación de Riesgo distintos a los que ponderan en ciento por ciento (100%).

El monto a incluir por concepto de las citadas provisiones, será el correspondiente al porcentaje establecido por las Normas emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Las VEN-NIF, no establecen la obligatoriedad de mantener porcentajes mínimos de índices de adecuación patrimonial.

Capital social

En fecha 08 de diciembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 40.557, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece el capital mínimo requerido con el que deberán contar los Bancos Universales y de Microcréditos, Casas de Cambio, Operadores Cambiarios Fronterizos y demás instituciones financieras, con asiento principal en el Distrito Metropolitano de Caracas y aquellos situados en cualquier otra jurisdicción del País que hayan obtenido previamente de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la calificación de Bancos Regionales. En Gaceta Oficial N° 42.412 de fecha 06 de julio de 2022, fue publicada la resolución 014.22 "Normas relativas al Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las Instituciones Bancarias". Esta Norma tiene por objeto establecer el capital mínimo exigible para la constitución y funcionamiento de las instituciones del sector bancario; conforme a lo dispuesto en el Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, que regulan la materia.

En Gaceta Oficial N° 42.664 de fecha 04 de julio de 2023, fue publicada la resolución 029.23 "Normas relativas al Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las Instituciones Bancarias y casas de cambio" la cual deroga la resolución 014.22 "Normas relativas al Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las Instituciones Bancarias". La misma igualmente tiene por objeto establecer el capital mínimo exigible para la constitución y funcionamiento de las instituciones del sector bancario.

Las VEN-NIF, no establecen la obligatoriedad de mantener un capital social mínimo.

Resultados acumulados

En fecha 08 de diciembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 40.557 el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que las Instituciones Financieras, deben registrar un superávit restringido mediante el traspaso a dicho Superávit, del 50% del saldo de los resultados de cada semestre una vez, luego de deducir el apartado para reserva de capital.

En fecha 03 de marzo de 2015, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 donde establece los Parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido.

En fecha 24 de mayo de 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244 donde establece Aspectos a considerar sobre la aplicación del resultado neto registrado en superávit

En fecha 28 de junio de 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04241 donde establece "Lineamiento para la aplicación del superávit restringido, constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre que deben considerar las instituciones bancarias"

Las VEN-NIF, no contemplan el registro de este superávit restringido, salvo que así esté establecido en los estatutos de cada entidad.

Reservas de capital

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el Artículo N° 42, establece que las Instituciones Financieras, deben alcanzar una reserva no menor del cincuenta por ciento (50%) del capital social, esta reserva se constituye semestralmente trasladando un veinte por ciento (20%) de las utilidades después de impuestos; cuando esta logre alcanzar un cincuenta por ciento (50%) del capital social, deberá destinarse no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades del ejercicio, al aumento de la misma hasta que esta sea igual al cien por ciento (100%) del capital social.

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 45, establece que las Instituciones Financieras, deben constituir un fondo social para contingencias en los fines de garantizar las acreencias de los trabajadores frente a un escenario de liquidación administrativa, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la institución bancaria; dicho fondo se alcanzará con aportes semestrales equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social, el cual debe ser sustraído del superávit por aplicar. Para el registro del fideicomiso, este se constituye en una cuenta denominada "Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país."

Cuando el Fondo alcance simultáneamente al diez por ciento (10%) del capital social de la institución bancaria, los rendimientos que generen podrán ser utilizados discrecionalmente por el banco y se registran en una cuenta del grupo de ingresos financieros.

En fecha 14 de diciembre de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó en Gaceta Oficial N° 39.820, la Resolución N° 305.11 del 28 de noviembre de 2011, en la cual se establecen las Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias, en cuanto a la creación del mismo y la selección del fiduciario, contrato de fideicomiso, distribución del fondo, registro contable y régimen sancionatorio, entre otros. Así como también, se establece que los intereses que origine la inversión de los fondos fideicometidos podrán ser utilizados como parte de dicho aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%) que se realiza semestralmente para alcanzar el diez por ciento (10%) del capital requerido.

Las VEN-NIF, no contemplan el registro de estas reservas especiales de forma obligatoria, ni el registro de un superávit restringido, salvo que así esté establecido en los estatutos de cada entidad.

Las principales políticas de contabilidad aplicadas por el Banco, que no difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), son las siguientes:

Moneda funcional y de presentación

El Banco ha determinado que el Bolívar (Bs.) es su moneda funcional. Para determinar la moneda funcional se consideró que el principal ambiente económico de operaciones del Banco es el mercado nacional, en consecuencia, las operaciones en otras monedas distintas del Bolívar (Bs.) se consideran moneda extranjera.

En Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25 de Julio de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.548 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que a partir del 20 de agosto de 2018, se expresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a cien mil bolívares fuertes (Bs. 100.000), el bolívar resultante de esta reconversión se denominará Bolívares Soberanos y continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. De acuerdo con las Normas que rigen el Proceso de Reconversión Monetaria, Resolución N° 18-07-02, se establece que la preparación y presentación de los Estados Financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 20 de agosto de 2018, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales (bolívares fuertes). También indica que los Estados Financieros a cierres contables finalizados a partir del 20 de agosto de 2018, deberán ser preparados y presentados en Bolívares Soberanos, al igual que cualquier información comparativa, asimismo, los estados financieros emitidos previamente al 20 de agosto de 2018, deberán ser reconvertidos para efectos comparativos, de acuerdo con lo establecido en la Circular SIB-IIGGR-GNP-13260, de fecha 08 de agosto de 2018, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

En Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a través del que se dicta en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica y lograr la mayor eficacia económica, mediante el cual se establece que, a partir del 1 de octubre de 2021, se expresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a Bs. 1.000.000. El bolívar resultante, continuará expresándose con el símbolo Bs., siendo divisible en 100 céntimos. El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de sus competencias, regulará mediante Resoluciones todo lo concerniente al redondeo que se aplicará a la nueva expresión monetaria.

Los Estados Financieros adjuntos del Banco, al 31 de diciembre y 30 de junio 2024, se presentan en Bolívares, así como toda la información financiera incluida en dichos Estados Financieros y sus respectivas Notas. El Banco Central de Venezuela (BCV) mediante Resolución N° 19-02-01 de fecha 20 de febrero de 2019, resolvió que la unidad monetaria nacional se expresa únicamente en bolívares (Bs.)

Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata. Se incluyen, por lo tanto, el efectivo, los depósitos a la vista en el Banco Central de Venezuela, depósitos en Banco y en otras instituciones financieras del país y del exterior, así como aquellos efectos de cobro inmediato.

Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en títulos valores se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren, y se valúan según su clasificación, como se muestra a continuación:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias: Incluyen las colocaciones de excedentes en el Banco Central de Venezuela y obligaciones overnight. Se valúan al valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme con la Ley de instituciones del Sector Bancario y por el Banco Central de Venezuela, el valor de realización es su costo o valor nominal. Las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación. Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2024, el Banco tiene Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias.
- Para negociar: Inversiones en títulos valores de deuda, convertibles en efectivo, en un plazo no mayor a 90 días, y que tienen un mercado activo. Se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas no realizadas en el estado consolidado de resultados y aplicación del resultado neto. Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023, el Banco no tiene inversiones en títulos valores para negociar.

- Disponibles para la venta: incluyen inversiones en títulos valores de deuda o de capital que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas, las cuales no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459 del 4 de mayo de 2009, indicó que estarán exceptuadas del cumplimiento del plazo de un (1) año, las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la nación, así como todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Si se cotizan en bolsas de valores, se valúan al valor razonable de mercado, reconociendo las ganancias o pérdidas netas no realizadas en una cuenta separada, formando parte del patrimonio. Para aquellos títulos de deuda que no coticen en mercados financieros, se registran al valor de adquisición, y se valúan a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable, entendiéndose como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generará la inversión.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo, no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio, mientras no se realicen las inversiones.

- Mantenedas hasta su vencimiento: están representadas por títulos de deuda que han sido adquiridas con la intención firme de mantenerlas hasta su vencimiento.

Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, que es reconocida en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

El deterioro permanente en el valor de la inversión se registra en el estado de resultados y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.

- Disponibilidad restringida: En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que incluyen entre otras, títulos valores o depósitos a la vista, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía, y sobre los cuales el banco no tiene libre disponibilidad. Así como también, los fondos entregados a otra institución en fideicomiso, siempre que su disponibilidad esté restringida; y las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

- Otros títulos valores: incluye los fideicomisos de inversión, así como también, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

Se valúan al valor de realización, el cual, generalmente equivale al valor de costo o nominal.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SBIF-II-GGR-GNP-25189 del 27 de noviembre de 2017, modificó el Manual de Contabilidad para instituciones Bancarias, incorporando las cuentas relacionadas con el registro de los títulos denominados valores financieros Bandes 2022, indicó que en la cuenta 126.00 Inversiones en Otros Títulos Valores, se registrarán las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluye aquellos emitidos por instituciones y organismos del estado para apoyar los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o Pérdida no realizada en Inversiones en otras obligaciones negociables".

El saldo neto reflejado en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables" al momento de la venta deberá reclasificarse a la subcuenta 438.01.M.10 "Desvalorización permanente y pérdidas de las inversiones en otros títulos valores negociables" o en la subcuenta 538.09 "Inversiones en Otros Títulos Valores Negociables".

Transferencias de Títulos Valores.

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias o se reclasifiquen a otra categoría, debe ser autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, anexando a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del Comité de Tesorería del Banco o por quien haga sus veces. La Gerencia de Inspección de la Superintendencia, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando el banco haya consignado toda la documentación antes señalada.

Las ganancias o pérdidas por transferencia entre categorías de inversión tienen el siguiente tratamiento contable:

- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: Se calcula el valor razonable al momento de la transferencia, y la diferencia con el valor razonable anterior se registrará en los resultados del ejercicio, debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados; este tratamiento no se revierte.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia y se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos mantenidos hasta su vencimiento: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida restante de la inversión.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

La Superintendencia autorizará los canjes, transferencias y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, por lo que la institución financiera deberá anexar a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité, entre otros.

Custodio de Títulos Valores.

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros. Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Provisión para inversiones en títulos valores.

La provisión para inversiones en títulos valores se constituye cuando la Gerencia del Banco tiene conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión. Cuando se considera que la provisión específica asignada a una inversión se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, debe efectuarse el reverso de dicha provisión con autorización de la Superintendencia. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco no tiene registrada provisión para inversiones en títulos valores.

La Superintendencia autorizará los canjes, transferencias y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, por lo que la institución financiera deberá anexar a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité, entre otros.

Cartera de Créditos

Los créditos comerciales y los créditos a plazo se consideran vencidos una vez que la cuota correspondiente presente un atraso superior a treinta (30) días. Asimismo, en el caso de los préstamos pagaderos en cuotas, hipotecarios y de tarjetas de crédito, se consideran vencidos si existe alguna cuota con más de ciento veinte (120) días de atraso, debiendo reclasificarse como vencido todo el saldo de capital. Igualmente, la totalidad del crédito otorgado a microempresarios, se considera vencido cuando existe por lo menos una cuota con sesenta (60) días de vencida, y para los créditos en cuotas semanales cuando tenga catorce (14) días de vencidos.

Se presentan como créditos reestructurados, aquellos créditos cuyo plan original de pago, plazo y demás condiciones acordadas previamente hayan sido modificados, atendiendo a una solicitud de refinanciamiento, bajo ciertas condiciones establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco no mantiene créditos reestructurados.

Los préstamos en litigios corresponden a préstamos vencidos que se encuentran en proceso de cobro mediante acciones judiciales. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco no mantiene créditos en litigio.

Las instituciones financieras, de acuerdo con instrucciones emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, deberán mantener como mínimo provisiones equivalentes al cien por ciento (100%) de su cartera inmovilizada, la cual está conformada por la cartera vencida y en litigio.

La provisión específica para cartera de créditos o cartera contingente es mantenida a niveles considerados como adecuados para cubrir pérdidas potenciales en préstamos determinados con base en los parámetros establecidos por la SUDEBAN, de acuerdo con lo requerido en la Resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997, en la Resolución N° 010-02 de fecha 24 de enero de 2002 y Resolución N° 021.18 de fecha 05 de abril de 2018, para la cartera de microcréditos, y en las Resoluciones N° 027.13 del 14 de marzo de 2013 y N° 028.13 del 18 de marzo de 2013, para la cartera agrícola. La Gerencia determina lo adecuado de dicha provisión mediante revisiones de créditos específicos, experiencia de pérdidas recientes, condiciones económicas vigentes, características del riesgo de las categorías de préstamos, valor razonable de las garantías recibidas y otros factores pertinentes. La provisión para cartera de créditos se incrementa con cargos a resultados y se reduce por las pérdidas reconocidas en cartera, cuando ocurren. Además de las provisiones individuales determinadas con base en los criterios mencionados en el párrafo anterior, la provisión para cartera de créditos incluye una provisión genérica, la cual no es inferior al 1% de la cartera de crédito bruta, excepto para la cartera de créditos microfinanciera cuya provisión genérica es del 2%, y una provisión anticíclica, la cual no es inferior al 0,75% de la cartera de crédito bruta. Adicionalmente, el saldo de la provisión para cartera de créditos no puede ser menor al saldo de la cartera vencida y en litigio. La Superintendencia, mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-19259 de fecha 30 de junio de 2016, solicita la creación de una provisión genérica adicional del 0,5%, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución N° 009-1197, motivado a las debilidades de control interno determinadas en el área de cartera de créditos. Así mismo, mediante Oficio No SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-28564 de fecha 24 de octubre de 2016, la Superintendencia ratifica al Banco el aumento de la provisión genérica en un 0,5% colocando como elementos fundamentales para la constitución de la misma, los siguientes: 1) La Obsolescencia de la plataforma Tecnológica Abank s. 2) La Unidad de Administración Integral de Riesgo presenta dificultades en su funcionamiento por que se encuentra vacante el cargo de vicepresidente entre otros

aspectos y 3) Cargos de las áreas medulares se encuentran vacantes o el personal es de reciente ingreso. Dicha provisión deberá estar vigente hasta tanto el Banco demuestre la implementación de controles que mitiguen las deficiencias de control interno determinadas. La Gerencia del Banco es de la opinión que estos tres (3) elementos no están contemplados dentro de las causales contenidas en el artículo No 3 de la Resolución No 009/1197 de fecha 28 de noviembre de 1997, como elementos que ameriten excepcionalmente la constitución de una provisión genérica mayor.

Mediante comunicación SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-15416, de fecha 26 de julio de 2017, la Superintendencia objeto al Banco a exponer las causas que conllevaron a realizar la aplicación de los recursos en la subcuenta 354.04 "Ganancia realizada por operaciones en los mercados alternativos de divisas", sin obtener previa autorización por el Ente Regulador, según lo establecido en el artículo No3 de la Resolución N° 116.16.

El Banco, mediante comunicación N° GA-0077/17, de fecha 03 de agosto de 2017, indica que en comunicación N° GA-0317/16, de fecha 8 de noviembre de 2016, solicitó la autorización para la utilización de la cuenta 354.04 "Ganancia realizada por operaciones en los mercados alternativos de divisas", para la creación de la provisión adicional del 0,5% y específica de los créditos mencionados en el oficio SIB-II-GGIBPV4-28564 de fecha 24 de octubre de 2016, y nunca se recibió una respuesta autorizando o no el uso de dicha cuenta. En fecha 31 de julio de 2017, el Banco con base a las instrucciones contenidas en el oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-15416, de fecha 26 de julio de 2017, tomó en consideración las recomendaciones y realizó el reverso del monto utilizado en la cuenta 354.04 "Ganancia realizada por operaciones en los mercados alternativos de divisas", contra la cuenta 360.00 "Resultados acumulados" y solicita nuevamente la autorización del uso de la cuenta 354.04 "Ganancia realizada por operaciones en los mercados alternativos de divisas", para la provisión genérica adicional del 0,5%, ratificada en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05977 de fecha 29 de marzo de 2017. De lo anterior, la Superintendencia en fecha 21 de septiembre de 2017, mediante oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-19901 indica que no considera viable su peticitorio; en tal sentido, le compete realizar la constitución de las provisiones con cargo a gastos del ejercicio; esto con la finalidad de no afectar la situación patrimonial y por ende los índices de solvencia; así como la capacidad de expansión en el otorgamiento de los créditos y la realización de operaciones cuyo límite se establece con base a su patrimonio.

El Banco mantiene un índice de cobertura superior al 100% de su cartera inmovilizada, la cual está compuesta por la cartera vencida y en litigio. Esta provisión es aplicable cuando la sumatoria de las provisiones específicas y la genérica de la cartera de créditos, resulten menor que los porcentajes antes indicados.

Intereses y Comisiones por Cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, servicios prestados u otras cuentas por cobrar, son reconocidos y acreditados a los ingresos, según el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos requieren la constitución de una provisión, con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo está comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos son provisionados en su totalidad al igual que los rendimientos devengados de créditos clasificados en las categorías D y E, dejando de reconocer los intereses devengados por dichos créditos; éstos son registrados en las cuentas de orden como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en el rubro de acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados.

Los intereses de mora para la cartera de créditos por cuotas y a plazo fijo en situación de vigentes o reestructurados, se devengan y son reconocidos como ingresos, siempre y cuando el período de atraso sea menor a treinta (30) días. Si cumplido este plazo no se ha hecho efectivo el cobro, éstos deben ser provisionados en su totalidad. Los intereses de mora devengados posterior al plazo señalado, son registrados en las cuentas de orden.

Cuando el crédito a plazo fijo o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrando este importe en la correspondiente cuenta de orden Rendimientos por cobrar en la cual se van registrando los devengos posteriores.

Los rendimientos devengados por las disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, servicios prestados o por otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica, con base en su riesgo de recuperación.

Bienes Realizables

Los bienes realizables se presentan al valor de adquisición o incorporación. El valor de incorporación de los bienes realizables (recibidos en dación de pago) se determina con base en el monto menor del valor determinado por la autoridad judicial en la transferencia, el saldo contable del capital del crédito correspondiente y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza del crédito que se cancela, el valor de mercado de dichos bienes y el monto del avalúo.

El valor de incorporación (valor de costo) sólo puede incrementarse por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas, hasta el monto en que éstas incrementan su vida útil o su valor de realización; las demás erogaciones realizadas con estos bienes, deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron.

Los bienes realizables deben ser desincorporados en un plazo de uno (1) a tres (3) años contados a partir de la fecha de adquisición, constituyendo al mes siguiente de la fecha de ingreso al Banco o registro en este grupo, un apartado para valuación de manera que alcance el cien por ciento (100%) de éstos al final del plazo en que deben ser desincorporados.

Los bienes fuera de uso y los otros bienes realizables deben desincorporarse en un plazo de veinticuatro (24) meses y se constituye un apartado para valuación, de manera que alcance el cien por ciento (100%) de éstos al final del plazo en que deben ser desincorporados. Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023, los bienes fuera de uso (mobiliario y equipos), se encuentran totalmente provisionados.

El Banco no reconoce ingresos por bienes realizables, hasta tanto sean cobrados.

Bienes de Uso

Los bienes de uso se presentan al costo de adquisición o construcción, neto de la depreciación acumulada. Los bienes de uso se deprecian por el método de línea recta, tanto para fines fiscales como financieros, con base en la vida útil establecida por el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias; como se indican a continuación:

	Meses de vida Útil
Edificaciones e instalaciones	480
Mobiliario de oficina	120
Equipos de computación	48
Otros equipos de oficina	48 – 96
Equipos de reconversión monetaria	60
Equipos relativos al proyecto de incorporación del chip	72 – 120

Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien, siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio o su eficiencia, prolongar su vida útil o ayudar a reducir costos de operaciones futuras. En ningún caso pueden incorporarse al costo, las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplan con las condiciones establecidas anteriormente. Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas, y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del semestre. Adicionalmente, las edificaciones incluyen el valor atribuido de la plusvalía la cual se amortiza en el plazo de vida útil que le resta al bien.

Cuando los bienes que habiendo estado en uso por parte del Banco, dejen de ser usados y no se les asigne otro destino específico, deben reclasificarse a la cuenta de "Bienes Fuera de Uso", en el rubro de bienes realizables.

Los bienes en uso que son propiedad del Banco no pueden ser dados en arrendamiento.

Otros Activos

En otros activos se incluyen aquellos activos que el Banco no ha incluido en los demás grupos del activo, como los gastos diferidos, gastos pagados por anticipado, bienes diversos, partidas por aplicar, entre otros, así como la correspondiente provisión para estos.

Las partidas de este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días, contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión de 100% previa autorización del directorio del Banco, castigarse, registrando su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de este tiempo máximo, los bienes diversos, el Impuesto al Valor agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero, el Impuesto sobre la Renta pagado por anticipado (ISLR), los timbres fiscales cancelados a estados de la nación y las partidas que, por exigencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), deban permanecer en dicha cuenta, como es el caso del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Los gastos diferidos que se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, a partir del mes siguiente a aquel en el cual se originó el gasto, como se menciona a continuación:

- Las mejoras a propiedades tomadas en alquiler, serán amortizadas en un plazo que no debe ser superior a cuatro (4) años.
- Los gastos de licencias compradas, software y otros gastos diferidos, serán amortizados en un período de cuatro (4) años, a partir de su incorporación en dicha cuenta.

Los gastos por servicios registrados en la subcuenta 188.06 Otros gastos pagados por anticipado, deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un (1) año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado mayor a un (1) año será considerado como un préstamo, por lo que debe registrarse en la cartera de créditos.

Los bienes diversos que son propiedad del Banco no pueden ser dados en alquiler.

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos, utilizando criterios similares, en la medida en que sean aplicables a los establecidos para la cartera de créditos. Adicionalmente, mantiene provisiones para todas aquellas partidas que lo requieran, debido a su antigüedad y naturaleza, por requerimientos de la Superintendencia. La provisión para otros activos se incrementa por cargos a resultados y se reduce por las pérdidas reconocidas de tales activos mediante los castigos correspondientes, cuando se conocen.

Indemnizaciones Laborales

Los gastos por indemnizaciones laborales, se registran cuando se causan, que es cuando se genera la obligación, legal o implícita, como consecuencia del servicio recibido del empleado, realizando una estimación fiable de la obligación laboral.

El Banco acumula y transfiere trimestralmente a un fideicomiso a nombre de cada trabajador, por concepto de garantía de prestaciones sociales, el equivalente a quince (15) días de salario hasta un total de sesenta (60) días por año de servicio, calculado con base en el último salario devengado por el trabajador al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el Banco acumula a cada trabajador dos días (2) adicionales por año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, acumulativo hasta un máximo de treinta (30) días.

Al culminar la relación de trabajo, el Banco efectuará el cálculo retroactivo de las prestaciones sociales con base a treinta (30) días de salario, por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, tomando para ello el último salario devengado por el trabajador; y cancelará el monto que resulte mayor entre la garantía de prestaciones sociales y el cálculo retroactivo.

Ingresos y gastos financieros

Los ingresos y gastos por intereses, son registrados en los resultados del período en el cual se devengan o se causan, en función de la vigencia de las operaciones que los generan, con excepción de los intereses devengados por préstamos y descuentos vencidos y en litigios que se reconocen como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos diferidos por créditos a corto y largo plazo se llevan a ingresos durante el término de los créditos o la presentación y liquidación de las valuaciones, en el caso de la cartera de créditos a constructores.

Los intereses por captaciones del público, por obligaciones y por financiamientos obtenidos, se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Operaciones en Moneda Extranjera

Se contabilizan a la tasa de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad para Bancos, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al cierre de cada mes al tipo de cambio oficial para la compra de divisas que determine el BCV (ver Nota 5). Las ganancias y pérdidas en cambio se presentan formando parte del patrimonio en la cuenta de ajuste por fluctuación cambiaria (ver Nota 17).

Impuesto sobre la Renta e Impuesto Diferido

El gasto de Impuesto sobre la Renta del año lo compone el impuesto corriente y el diferido. El registro para Impuesto sobre la Renta corriente se calcula sobre la base del ingreso neto gravable del Banco, determinado de conformidad con la legislación fiscal venezolana vigente, utilizando las tasas de impuesto vigentes (o sustancialmente vigentes en el futuro inmediato) a la fecha del estado de situación financiera (ver Nota 20).

Se debe reconocer un impuesto diferido activo y/o pasivo correspondiente al monto de impuesto esperado a recuperar sobre las diferencias temporales entre los valores en libros de activos y pasivos, y sus correspondientes bases tributarias; sin embargo, la provisión para la cartera de créditos no se podrá considerar como una diferencia temporal; por esta razón, el impuesto sobre la renta diferido debe ser calculado sobre las provisiones que mantenga la institución para los créditos clasificados como alto riesgo o irrecuperables (ver Nota 20).

El valor de los activos y pasivos diferidos se determina con base en las tasas de impuesto que se espera serán aplicables a la utilidad gravable en el año en que las diferencias temporales serán recuperadas o canceladas. El efecto sobre los activos y pasivos diferidos por cambios en las tasas de impuesto se reconoce en los resultados de operaciones del año en el cual entran en vigencia.

Un impuesto diferido activo se reconoce solamente hasta el monto en que es probable que estén disponibles utilidades futuras con las cuales compensarlo. La Gerencia del Banco considera que los estimados de rentas fiscales futuras son razonables y suficientes para realizar el impuesto diferido activo reconocido.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada cierre de balance y se reduce en la medida en que ya no sea probable que se disponga de suficientes beneficios fiscales para permitir que parte o todo el activo por impuestos diferidos se pueda aplicar. Los activos por impuestos diferidos no reconocidos se revalúan en cada cierre de los estados financieros y se reconocen en la medida en que se convierta en probable que el beneficio fiscal futuro vaya a permitir recuperar el activo por impuestos diferidos.

El impuesto sobre la renta diferido será calculado siempre y cuando la institución financiera haya generado Impuesto sobre la Renta en alguno de los últimos tres ejercicios fiscales, y no habrá lugar a la creación de un activo por diferimiento de impuesto, con crédito al estado de resultados y aplicación del resultado neto, por un monto mayor al del impuesto corriente basado en la renta gravable.

Activos de los Fideicomisos

Las cuentas que conforman los balances combinados del fideicomiso se presentan con los mismos parámetros que utiliza el Banco para valorar sus propios activos, excepto las inversiones en títulos valores que deben ser presentadas y valuadas al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado ajustado por la amortización de la prima y/o descuento. Si se evidencia un deterioro permanente importante en el valor de la inversión, tal deterioro se registra en los resultados del ejercicio en el cual ocurre.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican, conjuntamente con sus rendimientos, a los otros activos y, si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento no han sido cobradas, deben ser provisionadas en un cien por ciento (100%).

El fideicomiso del Banco considera como valor de mercado el valor de cotización en la Bolsa de Valores, así como también, considera el valor de mercado similar al valor razonable, tal como lo establece el Manual de Contabilidad para Bancos.

El fideicomiso del Banco no mantiene provisión para incobrabilidad, ya que sus operaciones de créditos corresponden a fondos fiduciarios provenientes de fideicomisos constituidos con organismos del sector público, dirigidos a un interés social, en los cuales el Banco en su carácter de fiduciario y administrador de los fideicomitentes, otorga préstamos para la adquisición de viviendas y desarrollo urbano, construcción de obras y microcréditos, cumpliendo con la Resolución N° 179-00 del 30 de mayo de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.966 del 6 de junio de 2000. Dicha resolución indica que la institución financiera no responderá por las pérdidas que experimente el fondo fideicometido; así como con lo previsto en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Sistema de Vivienda y Política Habitacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.066 del 30 de octubre de 2000 y con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Instrumentos Financieros fuera del Balance General

El Banco contabiliza en las cuentas de orden los otros instrumentos fuera del balance general, originados por compromisos para extender créditos, compromisos en acuerdo en tarjetas de crédito y otras contingencias como compromisos cuando se firma el contrato correspondiente y se contabilizan en los estados financieros, cuando se efectúa el desembolso, es decir, cuando se activan por la asignación de fondos o cuando los honorarios relacionados sean incurridos o recibidos.

Los contratos de líneas de créditos tienen fechas de vencimiento para su utilización y en algunos casos vencen sin efectuarse los desembolsos por parte de los clientes. Por tal motivo, el total de los compromisos adquiridos vía contrato de líneas de créditos no reflejan necesariamente los requerimientos futuros del flujo de efectivo.

En los casos de la inutilización de las líneas de créditos por parte de los clientes, no se generan costos ni ingresos adicionales para el Banco.

Estados de Flujos del Efectivo

Para propósitos de los estados de flujos del efectivo, el Banco considera sus disponibilidades, netas de la provisión para disponibilidades, como efectivo y equivalentes de efectivo.

Compromisos y Contingencias

Los efectos de compromisos a largo plazo establecidos con terceros, tales como contratos de suministro formalizados con proveedores o clientes, se reconocen en los estados financieros considerando la sustancia económica de los acuerdos, con base en los montos incurridos o devengados; los compromisos relevantes se revelan en las notas a los estados financieros. Las obligaciones o pérdidas asociadas a contingencias originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el balance general, cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que será necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado; de otro modo, se revelan en las notas a los estados financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

Uso de estimados

Los estados financieros del Banco han sido preparados de acuerdo con Normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Dicha preparación requiere que la Gerencia realice y registre estimaciones razonables con base en ciertos supuestos, que afectan los montos registrados de activos y pasivos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de cierre de los estados financieros; así como, los montos de ingresos y gastos durante el período finalizado en esa fecha. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

3. Concentración de riesgo

Por la naturaleza de sus operaciones, el Banco está sujeto a riesgo de mercado, riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo operacional. El Banco controla estos riesgos mediante la creación de mecanismos de aprobación, supervisión y de control, bajo políticas de gestión de riesgos, dirigidas por el Comité de Riesgos y aprobadas por la Junta Directiva.

El 14 de enero de 2016, fue publicado en Gaceta Oficial N° 6.214, el Decreto N° 2.184, donde el Ejecutivo Nacional declara el estado de excepción y emergencia económica, vigente hasta el 15 de marzo de 2016, por lo que ha sido objeto de prórrogas sucesivas, veintiocho (28) a la fecha de este informe, siendo el último emitido el decreto N° 4.275, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.568 del 30 de agosto de 2020, vigente por sesenta (60) días. En este decreto se establece que el Ejecutivo Nacional dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, asume facultades para adoptar las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

Dentro del marco del estado de excepción y emergencia económica, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas podrá efectuar las coordinaciones necesarias con el Banco Central de Venezuela a los fines de establecer límites máximos de ingreso o egreso de moneda venezolana de curso legal en efectivo, así como restricciones a determinadas operaciones y transacciones comerciales o financieras, restringir dichas operaciones al uso de medios electrónicos debidamente autorizados en el país. Así como también, dictar medidas extraordinarias que permitan a la autoridad monetaria nacional agilizar y garantizar la importación, distribución y disponibilidad oportuna de las monedas y billetes de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela e implementar mecanismos financieros y esquema de pago alternativo para fortalecer la capacidad de pago, ahorro y fortaleza financiera de la autoridad monetaria nacional, sobre la base del uso racional de los activos productivos del País, entre otros. Estas condiciones económicas generan un impacto significativo en las operaciones financieras y aumentan la exposición de los bancos a los distintos riesgos.

Amparado en el decreto de excepción y emergencia económica, el Banco Central de Venezuela ha emitido medidas restrictivas de política monetaria que afectan directamente la actividad bancaria, como lo son: (a) el incremento del encaje legal en moneda nacional y moneda extranjera, con sanciones en caso de incumplimiento y (b) modificaciones del régimen cambiario, que permite a los bancos efectuar operaciones de arbitraje de divisas con clientes del sector privado y otras instituciones bancarias, bajo mecanismos de intervención cambiaria que generan penalidades a los bancos por parte del BCV en caso de incumplimientos de cuotas asignadas de venta de divisas. Estas medidas de política monetaria han generado una restricción en la liquidez, limitado la intermediación crediticia.

Bajo este contexto, a continuación, se presenta un resumen de los riesgos a los cuales está expuesto en Banco:

a) Riesgo de crédito: Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023, el Banco mantiene operaciones activas y pasivas, expuestas a una concentración de riesgo, relacionado con el incumplimiento por parte de clientes de sus obligaciones en cuanto a la extensión de créditos, cartas de crédito y garantías escritas, el cual está representado por los montos contractuales teóricos de dichos instrumentos de crédito; el Banco para controlar las exposiciones a concentraciones de riesgo, aplica las mismas políticas de crédito tanto para las obligaciones por compromisos de crédito como para el otorgamiento de préstamos. Por otra parte, la exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios; así como también, el Grupo estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o un grupo de prestatarios.

b) Riesgo de Liquidez: El riesgo al cual está también expuesto el Banco está relacionado con el no cumplimiento de las partes en los términos establecidos en los contratos, así como la variación en el precio de los correspondientes títulos valores y movimiento de las tasas de interés. El Banco mantiene un ambiente de control que incluye políticas y procedimientos de valoración del riesgo de tasas de cambio y de interés, y del monitoreo de los instrumentos financieros, así como para la evaluación del riesgo crediticio de la contraparte.

Asimismo, el Banco mantiene captaciones de entidades oficiales, entes descentralizados y organismos con régimen especial expuestas a una concentración de riesgo tal y como se menciona en la Nota 12 de este informe.

c) Riesgo de mercado: Este riesgo se materializa cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que el Banco mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para el Banco. Está constituido fundamentalmente por los riesgos de tasas de interés y riesgos de tipos de cambio.

i. Riesgo de tasas de interés: Este riesgo se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada mensualmente por el Comité Integral de Riesgo.

ii. Riesgo de tipos de cambio: Es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

d) Riesgo operacional: El Banco asume el riesgo operacional como la posibilidad de que se produzca una pérdida directa, indirecta o lucro cesante, debido a procesos internos, sistemas o personal, que sean considerados inadecuados o defectuosos o como resultado de acontecimientos externos. El Banco considera que cualquier exposición al riesgo que no sea catalogado como riesgo de crédito o de mercado, debe ser gestionada como fuente de riesgo operacional.

4. Disponibilidades

Los saldos de disponibilidades que se muestran en los balances generales a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Efectivo	(1) 98.793.550	(1) 23.296.598
Banco Central de Venezuela	(2) 60.884.784	(2) 90.414.230
Bancos y otras instituciones financieras del país	2.570.645	2.190.398
Bancos y corresponsales del exterior	(3) 376.736.638	(3) 276.218.452
Efectos de cobro inmediato		
	<u>538.985.617</u>	<u>392.119.678</u>

(1) El detalle de la cuenta de efectivo es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Billetes y monedas nacionales	4.146.757	2.974.472
Billetes y monedas extranjeras	94.646.590	20.193.795
Caja chica	203	128.331
	<u>98.793.550</u>	<u>23.296.598</u>

(2) El detalle de la cuenta del Banco Central de Venezuela es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Cuenta encaje BCV	(a) 34.540.893	(a) -
Intervención cambiaria	(b) -	(b) -
Divisas Adquiridas según Sistema de Mercado	(c) 26.311.796	(c) 19.159.129
Otros depósitos en el BCV	(d) 32.095	(d) 71.255.101
	<u>60.884.784</u>	<u>90.414.230</u>

(a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, corresponde al encaje legal mantenido por la Institución en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 22-01-01 y N°21-12-01, publicadas en la Gaceta Oficial N°42.312 de fecha 04 de febrero de 2022. A continuación, se muestran los porcentajes de encaje requeridos, en la citadas Resoluciones:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Sobre la base de reservas de obligaciones netas	(I) 73%	73%
Sobre la base de reservas de inversiones cedidas	(I) 73%	73%
Sobre el saldo marginal	(I) -	-
Sobre el saldo marginal (para operaciones de moneda extranjera)	(I) 31%	31%

(I) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco determinó un encaje legal de Bs 34.540.893 y Bs 0, respectivamente. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el encaje legal registrado en libros en la "Cuenta encaje BCV" es de Bs. 34.540.893, y Bs. 0, respectivamente.

Para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco pagó Bs 80.839 y Bs. 550.198 respectivamente, por concepto de sanciones por déficit de encaje legal, dicho monto se encuentra registrado en la cuenta de gastos operativos varios, en los resultados del ejercicio (ver Nota 21).

Cuenta encaje BCV

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 42.312 del 04 de febrero de 2022, se publicó la Resolución N° 22-01-01, en la cual se establecen las "Normas que regirán la Constitución del Encaje", dejando sin efecto las Normas establecidas en la Resolución N° 21-01-01, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050, del 07 de enero de 2021. Dicha Resolución entro en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Entre los principales aspectos señalados en la Resolución No 21-01-01, destacan los siguientes:

- Los Bancos Universales deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional.
- En el caso de las operaciones en moneda extranjera, los Bancos Universales deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas.
- Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) sobre las Inversiones Cedidas.
- La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje, será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican:
 - Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.
 - Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

La Administración del Instituto podrá modificar los parámetros y la fórmula para calcular el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje, así como los puntos porcentuales adicionales establecidos en el presente artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el Banco Central de Venezuela y/o por Circular dictada al efecto..

- A las instituciones bancarias que en función de la normativa cambiaria vigente, no logren vender la totalidad de las divisas que le fueren liquidadas producto de la intervención cambiaria, se les aplicará una tasa anual de interés del treinta y dos por ciento (32,2%) sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje, lo que será determinado por el Banco Central de Venezuela al cierre de cada semana.
- Las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el Banco Central de Venezuela la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el Banco Central de Venezuela.

(a) Corresponde a divisas adquiridas para ser negociadas en las operaciones de los mercados alternos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 19-09-03, publicada en Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019.

En Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-09-03 de fecha 5 de septiembre de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se establece que el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Asimismo, señala que la posición total en moneda extranjera que sea vendida a las instituciones bancarias en el marco de la medida de intervención cambiaria conforme a lo previsto en la presente Resolución, deberá ser aplicada por estas a operaciones de compraventa de monedas extranjeras integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas de manera directa a sus clientes, con excepción de los que integran los sectores bancarios y del mercado de valores, al tipo de cambio que haya aplicado el Banco Central de Venezuela para la intervención cambiaria, el cual podrá ser igual o inferior al tipo de cambio dispuesto en el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1 (ver Nota 5), vigente para la fecha de dicha operación y serán liquidadas en depósitos especiales en moneda extranjera en la respectiva institución.

(b) Corresponde a moneda extranjera adquiridas para ser negociadas en las operaciones de los mercados alternos de divisas.

(c) Corresponde Divisas adquiridas para ser negociadas en las operaciones según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, del Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405, Extraordinario, en donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene saldos de Bs. 376.736.638 y Bs. 276.218.452, respectivamente, en la cuenta de Bancos y Corresponsales del Exterior las cuales incluyen US\$ 7.259.310 y US\$ 7.597.794, valorados a las tasas de cambio de Bs. 51,89703225 y Bs. 36,35508450, por cada dólar estadounidense, respectivamente (ver Nota 5).

5. Operaciones en Moneda Extranjera

El 07 de septiembre de 2018, entró en vigencia el Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405, Extraordinario, en donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento.

Los principales aspectos señalados en el Convenio Cambiario N° 1, se resumen a continuación:

- Se derogan las disposiciones que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario se encontraban en vigencia o regulaban sistemas suspendidos, contenidas en los Convenios Cambiarios Nros. 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 36, 37 y 39, así como cualquier otra disposición que colida con lo establecido en el presente Convenio Cambiario.
- Se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.
- El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario.
- Quedan autorizados para actuar como operadores cambiarios en el Sistema de Mercado Cambiario los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- Las instituciones de los sectores bancario, asegurador y del mercado de valores no podrán hacer cotizaciones de demanda a través del Sistema de Mercado Cambiario.
- Los bancos, aseguradoras y operadores del mercado de valores no podrán ofertar para la compra de dólares.
- Se podrá vender a través de la banca universal un monto máximo equivalente a 8.500 euros. No se especifica el lapso de tiempo que rige esta medida.
- Todas las divisas adquiridas por la banca deben ser ofertadas al mercado.

- Se autoriza la negociación de títulos (bonos) en moneda extranjera emitidos por entes públicos o privados nacionales y extranjeros.
- Se permite mantener cuentas en divisas en bancos nacionales, que pueden ser alimentadas con recursos provenientes del exterior o comprados en el mercado interno.
- En el exterior se podrán hacer retiros de cajeros automáticos y pagos con tarjetas de crédito con cargo a los depositados en una cuenta en moneda extranjera en un banco nacional.
- Los bancos no podrán exigir montos mínimos para la apertura de cuentas en divisas, ni podrán exigir más documentación que la requerida para abrir una cuenta en bolívares.
- Los operadores cambiarios pueden retener hasta 25% de las divisas cambiadas a los turistas. El restante 75% debe venderse al BCV.
- Los operadores cambiarios entregarán a los turistas una tarjeta prepago con el monto en bolívares correspondiente a la cantidad de moneda extranjera canjeada a tasa oficial.

El siguiente es un resumen sobre el resultado de las operaciones realizadas en moneda extranjera, que se presenta formando parte de los estados de resultados y aplicación del resultado neto:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Otros ingresos operativos:		
Ganancia por diferencial cambiario	23	74.485
Comisiones por operaciones en moneda extranjera	1.715.374	776.272
	<u>1.715.397</u>	<u>850.757</u>
Otros gastos operativos:		
Pérdida por diferencial cambiario	-	-

Un resumen de los activos y pasivos en moneda extranjera que forman parte del cálculo de la posición en moneda extranjera del Banco, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024		30 de junio de 2024	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activos:				
Disponibilidades (ver Nota 4)	(1) 9.590.052	497.695.227	(1) 8.683.784	315.699.707
Inversiones en títulos valores (ver Nota 6)	11.871.503	616.095.752	11.201.949	407.247.788
Intereses y comisiones por cobrar (ver Nota 8)	15.699.793	814.772.687	15.699.793	570.767.318
Otros activos	<u>29.597.464</u>	<u>1.536.020.520</u>	<u>29.597.464</u>	<u>1.076.018.288</u>
Total activos	<u>66.758.811</u>	<u>3.464.584.186</u>	<u>65.182.990</u>	<u>2.369.733.101</u>
Pasivos:				
Cuentas corrientes según el Convenio 20	(1.006,113)	(52.214.288)	(1,010,737)	(36.745.415)
Cuentas corrientes según sistema de mercado cambiario de libre Convertibilidad	(2,287,691)	(118.724.373)	(1,079,413)	(39.242.151)
Otras cuentas por pagar varias	<u>(33,553)</u>	<u>(1,741,292)</u>	<u>(33,553)</u>	<u>(1,219,816)</u>
Total pasivos	<u>(3,327,357)</u>	<u>(172,679,953)</u>	<u>(2,123,702)</u>	<u>(77,207,382)</u>
Exceso de activos sobre pasivos en moneda Extranjera	(2) <u>63.431.455</u>	<u>3.291.904.233</u>	(2) <u>63.059,288</u>	<u>2.292.525.719</u>

- (1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, incluye Bs. 94.646.590 y Bs. 20.193.795, en billetes y monedas equivalentes a \$ 1,823,738 y \$ 555,460
- (2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene una posición activa neta en moneda extranjera de US\$ 63.431.455 y US\$ 63.059,288 respectivamente. De acuerdo con lo establecido en la Gaceta Oficial N° 41.385 de fecha 26 de abril de 2018, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución No. 18-04-01 contentiva de las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias" en la que se derogó el porcentaje para el cálculo de la posición en moneda extranjera, quedando a discreción del Banco Central de Venezuela, quién se encargará de informar el nuevo límite. A la fecha de este informe, el Banco no ha recibido ninguna comunicación relacionada con el límite de la posición en moneda extranjera mantenida al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024.

En Gaceta Oficial N° 41.624 del 02 de mayo de 2019, se publicó la Resolución N° 19-05-01, del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual, se habilitan las mesas de cambio de divisas. Entre sus aspectos más relevantes se encuentran:

- Las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de la institución o a través de transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de divisas por parte de personas naturales o jurídicas del sector privado, organismos internacionales, representaciones diplomáticas, consulares, sus funcionarios y aquellos funcionarios extranjeros de los organismos internacionales debidamente acreditados ante el gobierno nacional. Los pactos de estas operaciones serán ejecutados durante cada jornada, sin necesidad de que exista una operación que se corresponda con alguna cotización de compra o venta específica registrada por los participantes.
- Las instituciones bancarias deberán publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al fin de cada jornada, con indicación del volumen tasado. Igualmente, las operaciones deberán ser informadas por estos diariamente al BCV.
- El BCV publicará diariamente en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de estas operaciones, el cual será el tipo de cambio que se alude en el artículo No. 9 del Convenio Cambiario No. 1.
- Los interesados en realizar compraventa de divisas deberán acudir, cualquier día hábil bancario, directamente a los operadores cambiarios, o hacer uso de la banca electrónica dispuesta a tal efecto, en los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.
- La liquidación de las operaciones de compraventa de divisas se hará a través de los operadores cambiarios en los términos y condiciones convenidos con sus clientes.

En Gaceta Oficial N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019, se publicó la Resolución N° 19-09-03, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV) el 05 de septiembre de 2019, en la cual se establece, que en función a lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 11 del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los Bancos Universales y Microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela, por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Asimismo, también se indica que la posición total en moneda extranjera que sea vendida a las Instituciones Bancarias en el marco de la medida de intervención cambiaria, deberá ser aplicada por estas a operaciones de compraventa de monedas extranjeras, integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas de manera directa, a sus clientes del sector privado con excepción de los que integran los sectores bancarios y del mercado de valores, al tipo de cambio que haya aplicado el Banco Central de Venezuela para la intervención cambiaria, el cual podrá ser igual o inferior al tipo de cambio dispuesto en el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1. En caso que las instituciones bancarias no logren aplicar la totalidad de las monedas extranjeras que les corresponda vender, deberán pagar al Banco Central de Venezuela un monto determinado.

Cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional:

En Gaceta Oficial No 41.575, de fecha 30 de enero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante el cual, los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas, y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel cuya cuenta, se origina la orden de transferencia.

Operaciones cambiarias al menudeo:

En Gaceta Oficial N° 41.580, de fecha 6 de febrero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el Artículo No 24, del Convenio Cambiario N° 1, de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018, informa a los operadores cambiarios autorizados y al público en general, que han acordado:

- 1) Establecer en la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera, el monto máximo anual (por año calendario) que podrá ser adquirido mediante las operaciones a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1.
- 2) Establecer los montos máximos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - a. La cantidad diaria de mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en billetes extranjeros, la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
 - b. La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.
- 3) Establecer los montos mínimos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los Bancos Universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - a. La cantidad de cincuenta euros (50 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas naturales.
 - b. La cantidad de quinientos euros (500 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas jurídicas.
- 4) Establecer los montos máximos de las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar las casas de cambio, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - a. La cantidad diaria de mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en moneda extranjera la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
 - b. La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.

6. Inversiones en Títulos Valores:

El detalle de las inversiones en títulos valores de acuerdo con la intención del Banco es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	112.450.000	-
Inversiones mantenidas disponibles para la venta	-	-
Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	616.095.752	407.247.788
Inversiones mantenidas de disponibilidad restringida	79.285	28.091
Inversiones mantenidas en otros títulos valores	-	-
	<u>728.625.037</u>	<u>407.275.879</u>

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias:

En la Gaceta Oficial N° 40.526 del 24 de octubre de 2014, a través de la Resolución N°113.14, la Superintendencia publicó los límites para las colocaciones interbancarias en el que se establece que el monto total de los fondos de una institución bancaria que se utilice para efectuar colocaciones interbancarias, será el de menor cuantía que resulte de la comparación entre 10% del patrimonio total al cierre del mes anterior de la institución bancaria colocadora de los fondos y 10% del patrimonio total al cierre del mes anterior de la institución bancaria aceptante de los fondos.

Quedan excluidas de esta limitación las colocaciones con garantía que se efectúen a través del Sistema Electrónico de Transferencias de fondos para préstamos interbancarios (SET), administrados por el BCV y las colocaciones que se realicen para cumplir con los porcentajes de las carteras dirigidas. También queda prohibida la cancelación de una colocación de fondos vencida, mediante otorgamiento o liquidación de una nueva colocación de recursos por parte de la misma institución bancaria con quien se tiene la obligación.

Las colocaciones en el Banco Central de Venezuela, están presentadas a su valor de realización, el detalle de las mismas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, es el siguiente:

	Valor de realización	Valor nominal	Vencimientos	Tasa de interés anual (%)
31 de Diciembre de 2024:				
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias:				
Operaciones de Absorción Banco Central de Venezuela	-	-	-	-
Operaciones Interbancarias	<u>112.450.000</u>	<u>112.450.000</u>	02/01/2025	33%
	<u>112.450.000</u>	<u>112.450.000</u>		
30 de Junio de 2024:				
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias:				
Operaciones de Absorción Banco Central de Venezuela	-	-	-	-
Operaciones Interbancarias	<u>-</u>	<u>-</u>	-	-
	<u>-</u>	<u>-</u>		

Ganancia y/o (Pérdida) no Realizada por ajuste al valor razonable de mercado

El detalle de la cuenta de ganancia y/o (pérdida) no realizada por ajuste al valor razonable de mercado es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Ganancia no realizada en inversiones en títulos valores disponible para la venta	-	-
Pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponible para la venta	-	-
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores reclasificados de disponibles para la venta a mantenidos hasta su vencimiento	(120)	(433)
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables / Valores Financieros Bandes 2022	-	-
	<u>(120)</u>	<u>(433)</u>

Los cambios en la cuenta de ganancia o pérdida no realizada incluida en el patrimonio, originada por la valuación de las inversiones en títulos valores reclasificados de disponibles para la venta a mantenidos hasta su vencimiento y de disponibilidad restringida, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Saldos al comienzo del semestre	(433)	(563)
Ganancia (pérdida) neta por ajuste a valor razonable de mercado	-	-
Realización de pérdida por amortización de primas de inversiones en títulos valores reclasificados	313	130
Ganancia neta por ajuste a Valor razonable de Mercado / Valores Financieros Bandes 2022	-	-
Saldos al final del semestre	<u>(120)</u>	<u>(433)</u>

Custodia

Las inversiones disponibles para la venta al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente Custodio
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	BNY Pershing LLC
Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	BNY Pershing LLC
Participación en las sociedades de garantías recíprocas	Custodia del Banco

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su Artículo 51 que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos o valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías en moneda nacional o extranjera, los mantendrán en custodia en el BCV. El 29 de marzo de 2011, el BCV emitió la Circular N° VOI-013-2011 en la que se estableció "la instrumentación de la función de custodio por parte del BCV de las posiciones de títulos o valores en moneda nacional o extranjera de las instituciones bancarias prevista en el Artículo 53 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario".

Transferencias

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, el Banco no realizó traspaso o reclasificación de la cartera de títulos valores.

(1) Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento:

Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento, corresponden a títulos sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, es el siguiente:

	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor Nominal	Vencimientos	Tasa de interés (%)
31 de diciembre de 2024:						
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional:						
Títulos de Interés Fijo (TIF)	-	-	-	-	-	-
Wobonos de la Deuda Pública Nacional República Bolivariana de Venezuela (US\$ 5.066.203)	(a) 93.628.913	169.491.986	292.900.899	221.147.979	21-04-25 al 31-03-38	7,00; 7,65; 9,37%; 11,75; 12,75
	93.628.913	169.491.986	292.900.899	221.147.979		
Bonos y obligaciones de organismos de la administración:						
descentralizada Petróleos de Venezuela, S.A. (US\$6.805.300)	(a) 92.432.577	260.742.276	353.174.853	523.493.720	16-05-24 al 12-04-37	5,38; 5,50; 6,00; 9,75
	92.432.577	260.742.276	353.174.853	523.493.720		
Otros títulos valores emitidos o avalados por la nación:						
Certificado de Participación Desmaterializado emitido por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A. (ver Nota 6)	-	-	-	-	-	-
	185.861.491	430.231.261	616.095.752	833.183.367		
	<u>185.861.491</u>	<u>430.231.261</u>	<u>616.095.752</u>	<u>833.183.367</u>		
30 de junio de 2024:						
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional:						
Títulos de Interés Fijo (TIF)	-	-	-	-	-	-
Wobonos de la Deuda Pública Nacional República Bolivariana de Venezuela (US\$4.809.976)	(a) 65.449.138	109.417.943	178.867.081	221.147.979	21-04-25 al 31-03-38	7,00; 7,65; 9,37%; 11,75; 12,75
	65.449.138	109.417.943	178.867.081	221.147.979		
Bonos y obligaciones de organismos de la administración:						
descentralizada Petróleos de Venezuela, S.A. (US\$ 6.391.972)	(a) 64.751.182	167.629.525	232.380.707	366.719.591	16-05-24 al 12-04-37	5,38; 5,50; 6,00; 9,75
	64.751.182	167.629.525	232.380.707	366.719.591		
Otros títulos valores emitidos o avalados por la nación:						
Certificado de Participación Desmaterializado emitido por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A.	-	-	-	-	-	-
	130.000.400	277.047.468	407.247.788	587.867.570		
	<u>130.000.400</u>	<u>277.047.468</u>	<u>407.247.788</u>	<u>587.867.570</u>		

(a) AL 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, incluye saldos en moneda extranjera por Bs. 616.095.752 y Bs. 407.247.788, equivalentes a US\$ 11.871.503 y US\$ 11.201.949 respectivamente (ver Nota 5).

Valor de Mercado

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco no presentó desvalorización permanente en sus inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento.

Custodia

Las inversiones mantenidas hasta su vencimiento al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente Custodio
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	BNY Pershing LLC
Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	BNY Pershing LLC

Al 31 de diciembre de 2024 Del Sur Banco Universal, C.A., actuando como depositante ante la Caja Venezolana de Valores (CVV), instruyó a la CVV para realizar una transferencia de custodia de la totalidad de títulos de deuda pública en moneda extranjera. Estos títulos incluyen deuda emitida por la República Bolivariana de Venezuela y Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), denominados en dólares estadounidenses, los cuales estaban previamente bajo la custodia de la CVV en cuentas a nombre de Del Sur Banco Universal, C.A. De acuerdo con la instrucción de Del Sur Banco Universal, C.A., estos valores fueron transferidos desde la custodia de la CVV a una cuenta mantenida por Del Sur Banco Universal, C.A. en BNY Pershing LLC. BNY Pershing, es una subsidiaria de The Bank of New York Mellon Corporation. Esta empresa proporciona servicios de compensación y liquidación a corredores de bolsa y asesores de inversión registrado en los Estados Unidos, actuará como el nuevo custodio de estos valores para Del Sur Banco Universal, C.A.), con el objetivo final de depositarlos en Amerant Bank.

Esta transferencia de custodia implica que, a partir de la fecha de la transferencia, los valores en cuestión ya no se encuentran bajo la custodia directa de la Caja Venezolana de Valores para Del Sur Banco Universal, C.A. y, en su lugar, están bajo la custodia de BNY Pershing LLC. Los detalles específicos de los valores transferidos se encuentran en los registros de la CVV y en la comunicación emitida por Del Sur Banco Universal, C.A.

(4) Inversiones de disponibilidad restringida:

Las inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida se presentan a su valor razonable de mercado y el detalle de las mismas, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, se indica a continuación:

	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor nominal	Vencimientos
31 de Diciembre de 2024:					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en Instituciones Financieras del país:					
Fideicomiso de Banco Mercantil, C.A. Banco Universal	(a) 79.285	79.285	-	-	N/A
Fideicomiso de Banco Caroni, C.A. Banco Universal	(b) -	-	-	-	10/10/2042
	<u>79.285</u>	<u>79.285</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
30 de Junio de 2024:					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en Instituciones Financieras del país:					
Fideicomiso de Banco Mercantil, C.A. Banco Universal	(a) 28.091	28.091	-	-	N/A
Fideicomiso de Banco Caroni, C.A.	(b) -	-	-	-	10/10/2042
	<u>28.091</u>	<u>28.091</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

(a) La cuenta Fondos restringidos entregados en fideicomiso en el Banco Mercantil, C.A., Banco Universal, en concordancia a lo dispuesto en la Resolución N° 18-12-01 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.547 del 17/12/2018 contenitiva de "Normas generales sobre los sistemas de pago y proveedores No Bancarios de Sistemas de Pago que operan en el país", y de acuerdo con el establecido en su artículo 12, en el cual se nos exige la constitución de un nuevo Fondo de Garantía de Transacciones de ATM y Pago Movil, Corporación Suiche7B a fin de dar fiel cumplimiento con dicha reglamentación, tiene el deber de informarle que tomando como base de cálculo los últimos tres meses de transaccionalidad, así mismo lo descrito en el "Reglamento sobre la constitución, seguimiento y uso de garantías para el Sistema de compensación y liquidación de operaciones interbancarias de cajeros automáticos y pagos móviles V16.5".

(b) La cuenta Fondos restringidos entregados en fideicomiso en el Banco Caroni, C.A., Banco Universal, corresponden a la transferencia efectuada por el Banco para el Fondo Social de Contingencias, el cual será equivalente a 10% del capital social del Banco y garantizará a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de que se acuerde la liquidación administrativa, según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. El porcentaje previsto en este artículo se alcanzará con aportes semestrales de 0,5% del capital social, hasta alcanzar 10% requerido. El rendimiento que genere este fideicomiso será utilizado como parte de 0,5% del aporte que se realizará semestralmente para este fin.

Visa y Master Card Internacional

El Banco mantiene contratos de licencia sobre el uso de las marcas Visa Internacional Service Association y MasterCard Internacional Inc., firmados el 17 de junio de 2004 y 13 de abril de 1998, respectivamente; ambos convenios tienen un plazo ilimitado, hasta tanto alguna de las partes de por terminado el contrato. Asimismo, ambos contratos establecen la obligación del Banco de mantener, como garantía de estas operaciones, colaterales depositados en instituciones financieras del exterior.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene en cartas de crédito (StandBy), con Morgan Stanley Bank, los cuales están destinados a garantizar ambos convenios, sobre el uso no exclusivo y libre de marcas de las tarjetas de crédito.

Custodia

Las inversiones de disponibilidad restringida al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente Custodio
Fondos restringidos entregados en instituciones financieras	Banco Mercantil, C.A., Banco Universal.

Un detalle de los vencimientos de las inversiones en títulos valores es el siguiente:

31 de diciembre y 30 de junio de 2024										
	Colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias		Inversiones disponibles para la venta		Inversiones mantenidas hasta su vencimiento		Inversiones de disponibilidad restringida		Inversiones en otros títulos valores	
	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de Adquisición	Valor razonable de mercado	Costo Amortizado	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor razonable de mercado	Costo de Adquisición	Valor razonable de mercado
31 de diciembre de 2024:										
Menos de seis meses	112.450.000	112.450.000	-	-	2.309.512	4.937.079	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-	353.058.590	468.862.228	-	-	-	-
De uno a cinco años	-	-	-	-	37.988	48.022	-	-	-	-
De cinco a diez años	-	-	-	-	10.083.176	33.109.869	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	-	64.744.997	109.138.533	-	-	79.285	-
	<u>112.450.000</u>	<u>112.450.000</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>438.234.261</u>	<u>616.095.752</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>79.285</u>	<u>-</u>
30 de junio de 2024:										
Menos de seis meses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-	1.566.242	3.406.915	-	-	-	-
De uno a cinco años	-	-	-	-	227.003.502	308.133.688	-	-	-	-
De cinco a diez años	-	-	-	-	6.519.151	6.838.109	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	-	41.039.516	72.739.326	-	-	28.091	-
	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>277.047.468</u>	<u>407.247.788</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>28.091</u>	<u>-</u>

Las inversiones en títulos valores se encuentran concentradas como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Ministerio de Economía, Finanzas y Banca Pública Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S. A.	616.095.752	407.247.788
Colocaciones Banco Central de Venezuela	112.450.000	-
Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES)	-	-
Fideicomiso de Banco Mercantil, C. A., Banco Universal	79.285	28.091
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S. A. (SOGATUR) (ver Nota 6)	-	-
	<u>728.625.037</u>	<u>407.275.879</u>

7. Cartera de Créditos

El detalle de la cartera de créditos, incluidas las garantías y vencimientos se muestra a continuación:

	Tipo de garantía				Vencimientos		
	Total	Sin garantías	Hipotecaria	Fianzas y avales	Otras	Corto plazo (hasta 6 meses)	Largo plazo (más de 6 meses)
31 de Diciembre de 2024:							
Vigentes	22.941.920	464.623	-	22.477.297	-	22.477.297	464.623
Reestructurados	-	-	-	-	-	-	-
Vencidos	5.368.472	9.121	-	5.359.350	-	5.359.350	9.121
	<u>28.310.392</u>	<u>473.744</u>	<u>-</u>	<u>27.836.647</u>	<u>-</u>	<u>27.836.647</u>	<u>473.744</u>
Provisión para cartera de créditos	(3.885.638)	-	-	-	-	-	-
	<u>24.424.754</u>						
30 de Junio de 2024:							
Vigentes	18.889.278	335.317	-	18.553.961	-	18.553.961	335.317
Reestructurados	-	-	-	-	-	-	-
Vencidos	1.196.736	9.000	-	1.187.735	-	1.187.735	9.000
	<u>20.086.014</u>	<u>344.317</u>	<u>-</u>	<u>19.741.696</u>	<u>-</u>	<u>19.741.696</u>	<u>344.317</u>
Provisión para cartera de créditos	(1.020.268)	-	-	-	-	-	-
	<u>19.065.746</u>						

A continuación, se muestra el detalle de la cartera de créditos, clasificada por tipo de actividad económica:

	Total	Vigentes	Reestructurados	Vencidos	En litigio
31 de diciembre de 2024:					
Industria manufacturera	-	-	-	-	-
Agrícola, pesquera y forestal	5.127.189	5.127.189	-	-	-
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	19.716.365	14.357.015	-	5.359.350	-
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	-	-	-	-	-
	<u>3.466.837</u>	<u>3.457.716</u>	<u>-</u>	<u>9.121</u>	<u>-</u>
	<u>28.310.392</u>	<u>22.941.920</u>	<u>-</u>	<u>5.368.472</u>	<u>-</u>
Provisión para cartera de créditos	(3.885.638)	-	-	-	-
	<u>24.424.754</u>				
30 de junio de 2024:					
Industria manufacturera	-	-	-	-	-
Agrícola, pesquera y forestal	33.264	3.020	-	3.044	-
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	19.681.197	18.523.706	-	1.157.491	-
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	-	-	-	-	-
	<u>371.553</u>	<u>362.553</u>	<u>-</u>	<u>9.000</u>	<u>-</u>
	<u>20.086.014</u>	<u>18.889.278</u>	<u>-</u>	<u>1.196.736</u>	<u>-</u>
Provisión para cartera de créditos	(1.020.268)	-	-	-	-
	<u>19.065.746</u>				

El detalle de la cartera de créditos por tipos de préstamos es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Créditos a plazo fijo	-	-
Créditos en cuotas	20.956.634	16.526.849
Tarjetas de créditos	473.744	344.318
Créditos agrícolas con recursos provenientes de la institución financiera	5.127.189	-
Créditos a microempresarios	969.418	2.575.645
Créditos otorgados al sector turismo	-	-
Créditos Desarrollado por la Mujer (Credimujer)	783.406	639.204
Créditos otorgados a la actividad manufacturera	-	-
	<u>28.310.392</u>	<u>20.086.014</u>
Provisión para cartera de créditos	(3.885.638)	(1.020.268)
	<u>24.424.754</u>	<u>19.065.746</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, la Cartera de Crédito presenta el registro de la "Variación de Créditos Comerciales Vigentes" por un monto de Bs. 2.948.643 y Bs. 38.703. Por otra parte, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024 hubo "Incremento por Crédito del Sector Agroalimentario Vigente" por Bs. 427.189 y Bs.0, respectivamente.

Los cambios en la provisión para cartera de créditos son los siguientes:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Saldos al comienzo del semestre	(1.020.268)	(920.366)
Gasto por constitución de provisión para incobrabilidad de activos financieros	-	-
Provisión reclasificada desde Rendimientos por Cobrar	(2.865.370)	(99.902)
Provisión llevada a ajustes al patrimonio: Castigos aplicados	-	-
Saldos al final del semestre	<u>(3.885.638)</u>	<u>(1.020.268)</u>
Provisión de cartera créditos		
Provisión específica requerida para el resto de la cartera de crédito	(2.469.122)	(308.813)
Provisión genérica requerida (microempresarios)	(29.082)	(77.269)
Provisión genérica requerida	(410.115)	(367.449)
Provisión anticíclica requerida en la cartera de créditos	(212.328)	(235.903)
	<u>(3.885.638)</u>	<u>(1.020.268)</u>

Un resumen de las transacciones relacionadas con la cartera de créditos y reconocidas como ingresos financieros en los estados de resultados y aplicación del resultado neto, son las siguientes:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Ingresos por cartera de créditos vencida, recuperada	<u>104.776</u>	<u>37.370</u>

Un resumen de los ingresos financieros dejados de reconocer en los estados de resultados y aplicación del resultado neto y registrado en las cuentas de orden, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Rendimientos de cartera de créditos vencida (ver Nota 18)	<u>108.292</u>	<u>7.252</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco no recuperó cartera de créditos mediante la recepción de bienes recibidos en pago.

En Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, se publicó el "Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional", cuyo objeto es la creación de la Cartera Única Productiva Nacional, especialmente conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país. A partir de la entrada en vigencia de este Decreto Constituyente, quedan derogadas las disposiciones normativas que regulan las carteras crediticias obligatorias, especialmente las que son parte del Decreto N° 6.219 de fecha 15 de julio de 2008, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; del Decreto N° 8.879 de fecha 27 de marzo de 2012, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.904 de fecha 17 de abril de 2012; del Decreto N° 1.443 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.153 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; y del Decreto N° 2.721 de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual se establece la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, se destinará un veinte por ciento (20%) a la concesión de créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.095 de fecha 14 de febrero de 2017.

La Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, será equivalente a un porcentaje mínimo obligatorio de un veinticinco por ciento (25%) de la cartera bruta, de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de la determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales.

El 20 de febrero de 2020, el Banco Central de Venezuela emitió la Resolución N° 20-02-20, publicada en Gaceta Oficial No. 41.834, del 06 de marzo de 2020, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, los cuales deberán ser expresados en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha y determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.

Las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no cobrarán interés alguno por concepto de las operaciones activas en moneda nacional pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP). De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, se otorgaron créditos bajo la modalidad de la cartera única productiva nacional y Cartera de microcréditos el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional ha fijado el valor y demás parámetros de cálculo de la Cartera Única Productiva Nacional.

Cumplimiento Cartera Única Productiva Nacional, Credimujer y Microcréditos:

A continuación, se muestra la relación de cumplimiento de la cartera única Productiva Nacional, para el semestre finalizado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024:

31 de diciembre de 2024				
Carteras	Base de cálculo	Saldo mantenido en Bs.	Mantenido (%)	Requerido (%)
Carteras Base de cálculo	(Saldo Capital con Variación UVC) / Cartera Bruta del trimestre anterior sin variación UVC	5.910.596	32,03%	25%
30 de junio de 2024				
Carteras	Base de cálculo	Saldo mantenido en Bs.	Mantenido (%)	Requerido (%)
Carteras Base de cálculo	(Saldo Capital con Variación UVC) / Cartera Bruta del trimestre anterior sin variación UVC	646.868	2,23%	25%

(a) Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, el Banco no reconoció en sus estados financieros, ingresos por créditos al sector agroalimentario, relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%) de los créditos que según el ordenamiento jurídico dirigido a esta modalidad.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene saldos por concepto de créditos productivos por Bs. 5.910.596 y Bs. 646.868, los cuales representan el 32,03% y el 2,23% de la cartera de créditos bruta respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene créditos bajo la modalidad Credimujer, subsumida dentro de la Cartera Única Productiva por Bs. 783.406 y Bs. 639.204, respectivamente, como se describe a continuación:

31 de diciembre de 2024				
Carteras	Base de cálculo	Saldo mantenido en Bs.	Mantenido (%)	Requerido (%)
Credimujer	(Saldo Capital con Variación UVC) / Cartera Bruta del trimestre anterior sin variación UVC	783.406	16,98%	15%
30 de junio de 2024				
Carteras	Base de cálculo	Saldo mantenido en Bs.	Mantenido (%)	Requerido (%)
Credimujer	(Saldo Capital con Variación UVC) / Cartera Bruta del trimestre anterior sin variación UVC	639.204	8,88%	15%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene microcréditos por Bs 969.418 y Bs 2.575.675 respectivamente, que representan el 5,23% y 11,58% respectivamente, como se lista a continuación:

31 de Diciembre de 2024

Tipo de crédito	Porcentaje requerido	Porcentaje mantenido	SalDOS mantenidos	Número de deudores	Base de cálculo
Microcréditos (a)	3%	5,23%	969.418	2	Cartera de créditos bruta del semestre anterior

30 de junio de 2024

Tipo de crédito	Porcentaje requerido	Porcentaje mantenido	SalDOS mantenidos	Número de deudores	Base de cálculo
Microcréditos (a)	3%	11,46%	2.575.675	6	Cartera de créditos bruta del semestre anterior

El detalle de la cartera de microcréditos, clasificada por tipo de actividad económica es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Por Sectores		
Comercial	969.418	2.575.645
Transformación/Otros	-	-
Servicios	-	-
	<u>969.418</u>	<u>2.575.645</u>
Distribución Comercial		
Farmacia	-	-
Agropecuaria	-	501.416
Alimentos/Bebidas	969.418	2.074.229
	<u>969.418</u>	<u>2.575.645</u>

Transacciones con personas relacionadas con el Instituto de Crédito

No observamos evidencias de transacciones efectuadas por el Instituto en el Banco.

8. Intereses y Comisiones por Cobrar

El detalle de los intereses y comisiones por cobrar es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores:		
Disponibles para la venta	-	-
Mantenidas hasta su vencimiento	(1) 814.772.687	(1) 570.767.318
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela operaciones interbancarias	309.237	-
Otros títulos valores	<u>815.081.924</u>	<u>570.767.318</u>
Cartera de créditos	455.987	224.007
Comisiones por cobrar	14	479
	<u>815.537.925</u>	<u>570.991.804</u>
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	<u>(815.186.590)</u>	<u>(570.825.986)</u>
	<u>351.335</u>	<u>165.818</u>

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, incluye rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores en moneda extranjera, de Bs. 814.772.687 y Bs. 570.767.318, respectivamente (ver Nota 5).

Del sur Banco Universal, C.A., mediante comunicaciones siglas GA-126/18 solicita a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario aplicar el saldo de los cupones de los Bonos PDVSA 2027 y 2037 y soberanos 2025 y 2026 vencidos el 21 de octubre de 2018. Por la suma de Bs. 19.603, los cuales a efecto de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a, a partir del 1 de octubre de 2021 serían Bs.D 0,019603 y los Bonos PDVSA 2026, 2021 y 2035 vencidos el día 15 de noviembre de 2018, por la cantidad de Bs. 50.675. (Bs.D 0,050675) y en la comunicación GA-0077/19, solicita autorización para reconocer el deterioro de los precios de mercado de los referidos títulos con cargo a la cuenta 352.00.

La Superintendencia de las instituciones del sector bancario mediante Oficio SIB-GGIBPV-GIBPV4-07487 de fecha 29 de diciembre de 2020, da respuesta a las comunicaciones referidas en el párrafo anterior y en tal sentido le comunica a Del Sur Banco Universal, C.A. lo siguiente:

- Le otorgo una dispensa para que excepcionalmente Del sur Banco Universal, C.A. registre la provisión requerida por los referidos cupones vencidos al 30 de noviembre de 2020, con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", a los efectos de ajustarse a la dinámica contable señalada en el manual de contabilidad para Instituciones Bancarias en cuanto a provisionar el cien por ciento (100%) de los rendimientos vencidos correspondientes a títulos valores vigentes.
- Asimismo, a fin de reducir el impacto en los estados financieros del Banco, se deberá registrar en cuentas de orden específicamente en la subcuenta 819.99 "Otras cuentas de registro" los devengos de los rendimientos posteriores al 31 de diciembre de 2020, generados por los títulos valores que presente situación de impago en los intereses.
- En tal sentido al 31 de diciembre de 2024, Del sur Banco Universal, C.A. no ha constituido provisiones para los cupones vencidos al 30 de noviembre de 2020, con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"
- Al 31 de diciembre de 2024, el banco aplicó la tasa de cambio vigente al cierre de cada mes para los rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento en moneda extranjera según la dinámica contable vigente al efecto.

Al 31 de diciembre de 2024, el banco devengó rendimientos por títulos valores denominados en moneda extranjera en cuentas de orden específicamente en la subcuenta 819,99 "Otras cuentas de registro" la cual posee un saldo de Bs. 453.924.061

Al 30 de junio de 2024, el banco devengó rendimientos por títulos valores denominados en moneda extranjera se registró en cuentas de orden específicamente en la subcuenta 819,99 "Otras cuentas de registro" la cual posee un saldo de Bs. 291.551.974

Los cambios en la provisión para rendimientos por cobrar y otros son los siguientes:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
SalDOS al comienzo del semestre	(570.825.986)	(562.700.048)
Constitución de provisión para incobrabilidad de activos financieros	<u>(244.360.604)</u>	<u>(8.125.938)</u>
SalDOS al final del semestre	<u>(815.186.590)</u>	<u>(570.825.986)</u>

9. Bienes Realizables

El detalle de los bienes realizables es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Bienes fuera de uso - mobiliarios y equipos	-	-
Provisión para bienes fuera de uso	-	-

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, los bienes realizables estaban totalmente depreciados.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco no vendió bienes recibidos en pago desincorporados, los cuales se mantienen registrados en las cuentas de orden y no reconoció ganancias por ese concepto.

10. Bienes de Uso

El detalle de los bienes de uso es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Edificaciones e instalaciones:		
Edificaciones	-	-
Instalaciones	243.102	99.155
Revaluación edificaciones e instalaciones	(1) 243.102	(1) 99.155
	<u>(21.146)</u>	<u>(21.146)</u>
Depreciación acumulada	<u>221.956</u>	<u>78.009</u>
Mobiliario y equipos:		
Mobiliario de oficina	104	104
Equipos de computación	(2) 8.746.103	(2) 7.789.031
Otros equipos de oficina	364.570	42.813
Equipos de reconversión monetaria	-	-
Equipos relativos al proyecto de incorporación del chip	-	-
	<u>9.110.777</u>	<u>8.181.575</u>
Depreciación acumulada	<u>(1.662.873)</u>	<u>(1.547.654)</u>
	<u>7.447.904</u>	<u>6.633.921</u>
	<u>7.669.860</u>	<u>6.711.930</u>

- (1) Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco no registró revaluaciones, en la cuenta Revaluación, Edificaciones e Instalaciones (ver Nota 17).
- (2) Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco registró adquisiciones de equipos de computación, así como partes y accesorios de computadores.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco reconoció gastos por depreciación los bienes de uso de Bs. 0 y Bs. 0., respectivamente, registrados en el rubro de gastos generales y administrativos, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

Inmuebles arrendados

El 29 de abril de 2014, la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-14001, notificó los resultados de Inspección General efectuada con fecha de corte el 31 de diciembre de 2013, al Banco sobre la situación de cinco locales ubicados en la Torre Del Sur, en Puerto la Cruz estado Anzoátegui y un estacionamiento en la ciudad de Mérida, los cuales se mantenían a la fecha en carácter de arrendamiento, registrados en bienes de uso. El Banco en Comunicación N° GA-122/14 del 15 de mayo de 2014, informó sobre las gestiones de desocupación realizadas a la fecha.

El 8 de octubre de 2014 y el 5 de febrero de 2015, la Superintendencia, mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-34014 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04026, respectivamente, ratificó que el Banco debe recuperar estos bienes y proceder a su enajenación; asimismo, solicitó notificar las acciones emprendidas. El Banco en las Comunicaciones N° GA-247/15 y GA-042/15 del 24 de octubre de 2014 y 23 de febrero de 2015, respectivamente, informó entre otros aspectos, las gestiones realizadas para la desocupación y venta de los locales y el estacionamiento, así como los aspectos que impiden la desincorporación.

El 12 de mayo de 2015, la Superintendencia mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15171, desestimó los argumentos presentados por el Banco y señaló que deben enajenar los inmuebles en un plazo que no exceda del 30 de junio de 2016. Adicionalmente, la Superintendencia mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-29761, SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-31253 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-39277 del 8 de septiembre, 28 de septiembre y 18 de diciembre de 2015, respectivamente, ratificó la instrucción impartida de enajenar los mencionados inmuebles.

El Banco, mediante la Comunicación enviada el 29 de diciembre de 2015, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-39277 del 18 de diciembre de 2015, emitió sus consideraciones relativas a las gestiones de venta o desocupación de los 5 locales mantenidos en arrendamiento en la Torre Oriente y el estacionamiento ubicado en la ciudad de Mérida. La Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01549 del 25 de enero de 2016, solicitó al Banco que remita la información que se genere sobre el desalojo de los inmuebles al cierre del mes de marzo de 2016 y los documentos de venta de dichos inmuebles debidamente protocolizados, en un plazo que no debe exceder el 30 de junio de 2016.

El 18 de marzo de 2016, la Superintendencia mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-07953, alega no apreciar avances para el cierre del segundo semestre de 2015, relacionados con las gestiones ejecutadas por la Institución a los fines de normalizar la situación legal, por tal motivo, la Superintendencia solicita efectuar los trámites pertinentes que coadyuven a la regularización de estos inmuebles.

El 28 de octubre de 2016, mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV4-29309, la Superintendencia alega no verificar el cumplimiento con el plazo otorgado para la desincorporación y desalojo definitivo de los inmuebles arrendados, el cual venció el 30 de junio de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01549, no obstante, exhorta al banco a remitir la información requerida en el mencionado Oficio donde demuestre el cumplimiento de la instrucción impartida.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el estatus de estos inmuebles es el siguiente:

El 12 de enero de 2024, el Banco levantó acta donde la Vicepresidencia de seguridad física y tecnología del banco toma posesión del local distinguido con el número N° 11 ubicado en la Planta Baja del Edificio Torre Sur, (antigua Torre Oriente), dado en arrendamiento a la Sociedad Mercantil Aramiren, C.A.

Al 31 de diciembre de 2024, el banco ha obtenido el finiquito de los contratos de arrendamiento de los Locales 13-1 y 13-2 ubicados en el piso 13 del Edificio Torre Sur, (antigua Torre Oriente), dados en arrendamiento a la sociedad mercantil CVG CONACAL NACIONAL DE CÁL, S.A. (CVG CONACAL), en cuanto al local distinguido con el número N° 11 ubicado en la Planta Baja del mismo Edificio, dado en arrendamiento a la Sociedad Mercantil Aramiren, C.A., el Banco retomará e intensificará las acciones tendientes a la desocupación de estos inmuebles, por la vía amistosa o judicial.

11. Otros Activos

El detalle de otros activos es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Gastos diferidos	(1) 10.221.295	(1) 1.898.151
Bienes diversos	(2) 1.104.104	(2) 1.644.759
Oficinas y Sucursales	-	1
Partidas por aplicar	(3) 56.121.127	(3) 25.296.840
Varios	(4) 18.578.644	(4) 12.992.592
Títulos valores vencidos	(5) 1.536.020.520	(5) 1.076.018.288
Impuestos diferido activo (ver Nota 20.2)	25	25
Provisión para otros activos	(6) 1.622.045.715	(6) 1.117.850.656
	<u>(50.675.436)</u>	<u>(50.675.436)</u>
	<u>1.571.370.279</u>	<u>1.067.175.220</u>

(1) El detalle de gastos diferidos es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	651	651
Amortización acumulada	(651)	(651)
Software	860.983	-
Amortización acumulada	(860.983)	-
Licencias compradas	8.081.823	1.215.157
Amortización acumulada	(170.207)	(122.604)
	<u>7.911.616</u>	<u>1.092.553</u>
Asesorías	11.019	11.019
Amortización acumulada	(11.019)	(10.784)
	<u>-</u>	<u>235</u>
Software	1.289.771	1.329.477
Amortización acumulada	(574.758)	(524.114)
	<u>715.013</u>	<u>805.363</u>
Valor de origen de otros gastos diferidos	733.683	-
	<u>733.683</u>	<u>-</u>
	<u>10.221.295</u>	<u>1.898.151</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco reconoció gastos por amortización de los gastos diferidos de Bs. 147.819 y Bs. 1.028.365, respectivamente, registrados en el rubro de gastos generales y administrativos, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

(2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, los bienes diversos incluyen a Bs. 1.036.597 y Bs. 1.577.252 respectivamente, por concepto de adquisición de tarjetas de débito y créditos; Bs. 2 y Bs. 2 respectivamente, por concepto de papelería y materiales de seguridad Bs. 66.836 y Bs. 66.836 respectivamente, por concepto de materiales y útiles de mantenimiento, y finalmente por adquisición de otros activos Bs. 669 para ambos periodos.

(3) El detalle de las partidas por aplicar es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Operaciones en suspenso	(a) 1.529.140	(a) 1.174.134
Operaciones en tránsito	(b) 10.359.678	(b) 1.314.314
Otras partidas por aplicar	(c) 44.232.309	(c) 22.808.392
	<u>56.121.127</u>	<u>25.296.840</u>

(a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, las operaciones en suspenso incluyen pagos anulados de proveedores por Bs. 1.529.140 y Bs. 1.174.134, respectivamente.

(b) El detalle de las operaciones en tránsito es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Compensación Regional	-	-
Compensación SW7B Maestro	10.359.378	1.314.314
Reclamos No Reconocidos	-	-
Reclamos Transacciones ATM	300	-
Operaciones en tránsito	-	-
	<u>10.359.678</u>	<u>1.314.314</u>

(c) Las otras partidas por aplicar incluyen Bs. 44.232.309 y Bs. 22.808.392 respectivamente, por operaciones adquiridas Suiche 7B, dichas partidas son regularizadas en un lapso no mayor a treinta (30) días.

(4) El detalle de los otros activos varios es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Anticipo a proveedores	(a) 5.321.450	(a) 3.214.999
Impuestos pagados por anticipado	(b) 6.178.549	(b) 4.649.330
Suscripciones pagadas por anticipado	881.275	820.270
Anticipos de sueldos al personal	18.132	27.381
Intereses y Comisiones Pagadas por Anticipado	2.996	11.985
Mantenimiento	716.831	581.446
Seguros	9.390	1.670
Otros pagos	497.620	686.981
Espacios Publicitarios	237.536	91.894
Depósitos dados en garantía	2	2
Erogaciones Recuperables	9.546	-
Nota De Consumo	6.109	4.526
Otras Cuentas por Cobrar Administración	(c) 3.547.101	(c) 1.750.000
Liquidación TDC Credicard	(d) -	(d) -
Otras	1.152.107	1.152.108
	<u>18.578.644</u>	<u>12.992.592</u>

(a) El detalle de anticipos a proveedores es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Anticipo a proveedores	4.212.709	1.280.285
Anticipo grafo forma	-	-
Anticipo proyectos de tecnología	(i) 1.108.741	1.934.714
	<u>5.321.450</u>	<u>3.214.999</u>

(i) Corresponde a un proyecto de diseño e implementación bancaria

- (b) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, los Impuestos pagados por anticipado, incluyen impuestos a los inmuebles urbanos, impuesto a propaganda comercial e Impuesto sobre la renta por Bs. 6.178.549 y Bs. 4.469.330, respectivamente.
- (c) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, otras cuentas por cobrar administración, incluyen ingresos Operativos estimados de TDD y TDC, producto de operaciones de banca electrónica. Por Bs. 3.547.101 y Bs. 1.750.000 respectivamente
- (d) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, los saldos de Bs. 0 y Bs. 0 respectivamente, corresponden a las transacciones por créditos adquirientes con el Consorcio Credicard que son regularizadas al día hábil siguiente.
- (5) Durante los semestres terminados 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco registro Bs. 1.524.739.351 y Bs. 1.068.115.566 respectivamente, correspondientes a títulos valores vencidos como se detalla a continuación:

	Costo de adquisición	Valor en Libros	Vencimientos
31 de Diciembre de 2024:			
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional:			
Títulos de Interés Fijo (TIF)	-	-	-
Vebonos de la Deuda Pública Nacional República Bolivariana de Venezuela (US\$ 10,168,660.02)	(a) 539.004.446	527.723.277	01-02-18 al 23-08-22
	<u>539.004.446</u>	<u>527.723.277</u>	
Bonos y obligaciones de organismos de la administración:			
descentralizada Petróleos de Venezuela, S. A. (US\$ 19,211,427.34)	(a) 997.016.064	997.016.064	17-02-20 al 16-05-2024
	<u>997.016.064</u>	<u>997.016.064</u>	
Otros títulos valores emitidos o avalados por la nación:			
Certificado de Participación Desmaterializado emitido por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S. A. (ver Nota 6)	-	-	-
	<u>1.536.020.511</u>	<u>1.524.739.341</u>	
30 de junio de 2024:			
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional:			
Títulos de Interés Fijo (TIF)	-	-	-
Vebonos de la Deuda Pública Nacional República Bolivariana de Venezuela (US\$10.168.660,02)	(b) 377.585.224	369.682.501	01-02-18 al 23-08-22
	<u>377.585.224</u>	<u>369.682.501</u>	
Bonos y obligaciones de organismos de la administración:			
descentralizada Petróleos de Venezuela, S. A. (US\$ 9,218,333.34)	(b) 698.433.064	698.433.064	17-02-20 al 16-05-2024
	<u>698.433.064</u>	<u>698.433.064</u>	
Otros títulos valores emitidos o avalados por la nación:			
Certificado de Participación Desmaterializado emitido por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S. A.	-	-	-
	<u>1.076.018.288</u>	<u>1.068.115.566</u>	

- (a) Al 31 de diciembre de 2024, el Banco registro Bs. 11.281.169, correspondiente a rendimientos por cobrar por inversiones vencidas
- (b) Al 30 de junio de 2024, el Banco registro Bs. 7.902.723 respectivamente, correspondientes a rendimientos por cobrar por inversiones vencidas.

(6) Durante los semestres terminados 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco registró provisión de otros activos por Bs. 50.675.436 para ambos periodos

La SUDEBAN, mediante el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01618 de fecha 26 de marzo de 2023, remite sus observaciones en relación con los recaudos presentados con ocasión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29/03/2023, el cual señala, entre otros aspectos, que mediante los oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-07487 de fecha 29 de diciembre de 2020, SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01839, SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-07358, SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-08025 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-10244 de fechas 24 de marzo, 6 de septiembre, 27 de septiembre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, así como los oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-07085 de fecha 27 de septiembre de 2022, SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-08216 de fecha 9 de noviembre de 2022, en los cuales ha instruido y ratificado al Banco la constitución de provisiones de la posición global de títulos de moneda extranjera, de los saldos vencidos de capital y sus rendimientos.

12. Captaciones del Público

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene Bs. 305.389.514 y Bs.173.281.901, por concepto de cuentas corrientes de los cuales el 1,29% y el 6,32% respectivamente, corresponden a organismos oficiales, de lo cual se detalla:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Cuentas corrientes no remuneradas	101.998.454	65.636.602
Cuentas corrientes remuneradas	32.452.400	31.657.733
Cuenta corriente Convenio Cambiario N° 20	52.214.287	36.745.415
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Conv	118.724.373	39.242.151
	<u>305.389.514</u>	<u>173.281.901</u>

El detalle de las otras obligaciones a la vista es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Cheques de gerencia vendidos	-	2.928.726
Cobros anticipado a clientes por tarjetas de crédito	1.738	2.464
Obligaciones por fideicomisos	32.994	171.170
	<u>34.732</u>	<u>3.102.360</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene Bs. 49.102.024 y Bs.33.950.707 respectivamente, por concepto de cuentas de ahorro; de los cuales, ninguna corresponde a organismos oficiales.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene Bs. 28.522.900 y Bs. 21.281.658 respectivamente, por concepto de cuentas restringidas; las cuales no mantienen saldo correspondiente a organismos oficiales para ambos semestres.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco no mantiene depósitos a plazo pertenecientes a organismos oficiales.

Las captaciones del público causan intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

	31 de diciembre de 2024		30 de junio de 2024	
	Tasa (%)		Tasa(%)	
	mínima	máxima	mínima	máxima
Por tipo de obligación:				
Cuentas corrientes remuneradas	0.01	0.01	0.01	0.01
Depósitos y certificados a la vista	35.00	80.00	93.00	110.00
Depósitos de ahorro	36.00	36.00	32.00	32.00
Depósitos a plazo	40.00	92.00	40.00	92.00

13. Captaciones y Obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco no mantiene captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

14. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el detalle de los otros financiamientos obtenidos es el siguiente:

	Monto	Vencimiento (días)	Tasa de Interés (%)
31 de diciembre de 2024			
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año:			
Banco Bicentenario	-	-	-
Depósitos a plazo en instituciones financieras del país:			
Banco Bicentenario	12.000.000	15	65%
Banco de Venezuela, C.A	61.203.117	7	90%
BANFANB	32.266.535	8-15	50%
	<u>105.469.651</u>		

30 de junio de 2024

	Monto	Vencimiento (días)	Tasa de Interés (%)
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año:			
Banco Bicentenario C.A:	-	-	-
Depósitos a plazo en instituciones financieras del país:			
Banco Bicentenario	27.000.000	13-28	25-30%
Banco del Tesoro, C.A	-	-	-
BANFANB	13.266.219	13-14	25%
	<u>40.266.219</u>		

(1) Corresponde a cuentas corrientes que mantiene el banco con otras instituciones financieras.

15. Obligaciones con el Banco Central de Venezuela

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco no mantiene obligaciones con el Banco Central de Venezuela.

16. Acumulaciones y Otros Pasivos

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el detalle de las acumulaciones y otros pasivos es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Aportaciones y retenciones laborales por pagar:		
Aportaciones y retenciones por pagar al Seguro Social Obligatorio y Seguro Colectivo	19.235	2.916
Aportaciones Régimen Prestacional de Empleo	3.638	1.104
Aportes y retenciones por pagar Instituto Nacional de Cooperación Educativa	3.358	1.066
Aportes Ley de Política Habitacional	8.166	638
Otros	311	255
	<u>34.708</u>	<u>5.979</u>
Varias:		
Proveedores	(1) 4.266.033	(1) 6.040.426
Servicios por pagar	10	10
Comisiones por pagar	7.197	7.197
Utilidades por pagar	50.871	88.162
Bono vacacional por pagar	45.383	41.166
Dietas y otras cuentas por pagar directores	-	172.952
Impuestos por pagar	(2) 4.952.658	(2) 3.037.377
Otros impuestos retenidos a terceros	720.367	780.329
Impuestos retenidos al Personal y Accionistas	-	-
Cheques de Gerencia	-	-
Otras cuentas por pagar varias	(3) <u>65.721.777</u>	(3) <u>49.405.341</u>
	<u>75.764.296</u>	<u>59.572.960</u>
Provisión para créditos contingentes	-	-
Otras provisiones:		
Provisiones para antigüedad	79.998	76.451
Provisiones para protección social del personal	229.227	229.227
Prevención integral contra legitimación de capitales (ver Nota 26)	160.597	141.400
Provisión para impuestos (ver Nota 20)	1.800.000	1.800.000
Provisión para otras contingencias (ver Nota 23)	4.036	4.036
Otras provisiones	(4) <u>375.885</u>	(4) <u>715.543</u>
	<u>2.649.743</u>	<u>2.966.657</u>
Ingresos diferidos	685	363
Partidas por aplicar	(5) 535.972	(5) 12.190
Ingresos devengados por créditos reestructurados	-	-
	<u>78.985.404</u>	<u>62.558.149</u>

(1) El detalle de los proveedores es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Proveedores factura	7.238	6.992
Proveedores provisión	(a) 4.258.796	(a) 6.033.434
Proveedores provisión Servicio Espc CG	-	-
	<u>4.266.034</u>	<u>6.040.426</u>

(a) Corresponde a cuentas por pagar principalmente a Consorcio Credicard, C.A., así como estimaciones de pago de bienes y servicios

(2) El detalle de los impuestos por pagar es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Patente Industria y Comercio	4.945.662	3.030.381
Impuesto Sobre la Renta Entidad	6.744	6.744
Retención de Impuesto Sobre Actividades Económicas	252	252
	<u>4.952.658</u>	<u>3.037.377</u>

(3) El detalle de las otras cuentas por pagar varias es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Otras cuentas por pagar varias	3.715.222	3.386.055
Operaciones emitidas suiche 7b	63.050	59.870
Comisión cirrus	17.063.857	995.671
Operaciones maestro local	(a) 42.994.722	(a) 43.662.837
Operaciones de crédito liberación hip.	-	-
Reclamos procedentes suiche 7b	-	-
Reversos conciliación suiche 7b	-	-
Cheque de gerencia vencidos	11.983	11.983
Aporte loci (ver Nota 27)	131.651	69.109
Cheques emitidos pendientes de cobro me	(b) 1.731.875	(b) 1.213.219
Cupones de terceros pendientes de pago me	(b) <u>9.417</u>	(b) <u>6.597</u>
	<u>65.721.777</u>	<u>49.405.341</u>

(a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, las operaciones maestro local por Bs. 42.994.722 y Bs. 43.662.837 respectivamente, corresponden a las operaciones realizadas por usuarios del Banco en puntos de venta de otros bancos; dichas operaciones se debitan a los usuarios y se tienen pendientes por pagar a los Bancos correspondientes de los puntos de venta, el cual es pagado los primeros días de cada mes.

(b) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, incluye US\$ 33,553 para ambos períodos, respectivamente (ver Nota 5).

(4) El detalle de las Otras provisiones es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Aporte Ley Orgánica del Deporte, Actividad y Educación Física	31.983	107.251
Provisión equipos de transporte	20	20
Provisión gastos por pagar franquicia Visa y Mastercard	<u>343.882</u>	<u>608.272</u>
	<u>375.885</u>	<u>715.543</u>

(5) El detalle de las partidas por aplicar es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Sobrantes de caja	-	-
Operaciones en suspenso	(a) 535.972	(a) 12.190
Otras partidas por aplicar	(b) <u>535.972</u>	(b) <u>12.190</u>

(c) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, las operaciones en suspenso corresponden a cuentas por pagar y comisiones a otros bancos por concepto de retiros que los clientes del Banco efectúan a través de puntos de venta y cajeros de otros bancos a nivel nacional. Dichas operaciones son compensadas los primeros días de cada mes.

(d) Al 31 de diciembre de 2024, las otras partidas por aplicar corresponden a transferencias a otros bancos que son compensadas al día siguiente de dichas operaciones

17. Cuentas de Patrimonio y Reservas:

Capital Social

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el capital social del Banco está constituido como se indica a continuación:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024				
Accionistas	%	Número de acciones	Capital social suscrito	
			Pagado	Total
Navarrete, César José	89,307697	9.123.674.327	-	-
Angus, Ana Mildred	7,765382	793.311.420	-	-
Inversiones Uninver, C. A.	0,110238	11.261.941	-	-
Inmuebles Oriente, C. A.	0,094659	9.670.365	-	-
Del Sur Banco Universal, C. A.	0,010040	1.025.725	-	-
Accionistas minoritarios	2,711983	277.056.222	-	-
	<u>100,000000</u>	<u>10.216.000.000</u>	-	-

El valor nominal de las acciones es de Bs. 0,0000000001 cada una.

En fecha 04 de julio de 2023 en Gaceta Oficial N° 42.664, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario SUDEBAN emitió la Resolución 029.23 la cual establece las "Normas Relativas al Capital Social mínimo que debe tener las Instituciones del Sector Bancario destacándose lo siguiente:

- Las Instituciones del Sector Bancario para funcionar u operar requiere de un capital social suscrito y pagado de tres por ciento (3%) del Total del Activo.
- Las Instituciones del Sector Bancario en un plazo no mayor a seis meses, deberán adecuar su capital social para su operación y funcionamiento conforme a lo establecido a una norma,
- La adecuación del Capital Social podrá dividirse en dos (2) porciones iguales, aportadas cada una de ellas dentro del trimestre contado a partir de la publicación.
- Las Instituciones del Sector Bancario, para la adecuación de sus capitales de funcionamiento y de Capital Social aquí indicado mediante:
 - Aporte de dinero en efectivo con recursos propios de los accionistas, los cuales no podrán ser inferiores al sesenta por ciento (60%) del monto a ser incrementado.
 - Capitalización de los resultados hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto a ser incrementado.
- El capital mínimo para constituirse un Banco Universal sería un millón doscientas (1.200.000) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor denominación, si tiene su asiento principal en el área metropolitana de Caracas, Guarenas, Caracas, La Guaira y Los Valles del Tuy y de al menos un millón (1.000.000) de veces los situados en cualquier otra jurisdicción del territorio Nacional.

Acciones en tesorería

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco posee 1.025.725 acciones, de su propiedad a un valor nominal a efecto de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a, a partir del 1 de octubre de 2021 de Bs. 0,0000000001 por acción, que totalizan Bs. 0,000010257250, las cuales se mantienen registradas en acciones en tesorería en el patrimonio del Banco.

Aportes patrimoniales no capitalizados

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene en sus estados financieros aportes por capitalizar de Bs. 42.547.625 y Bs. 42.547.625 respectivamente, correspondientes a lo indicado en la Resolución N° 029.23 emitida por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública de fecha 30/06/2023, la cual tiene como objeto establecer el capital social mínimo que se exigirá para la constitución y funcionamiento de las Instituciones del Sector Bancario; conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y en las normativas prudenciales emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario que regulan la materia. El detalle de estos aportes por capitalizar se lista a continuación:

Al 31 de diciembre de 2024

Accionistas	%	Número de acciones	Monto
Navarrete, César José	90,19%	60.237.826.259	38.374.098
Angus, Ana Mildred	7,84%	5.222.442.568	3.337.549
Inversiones Uninver, C. A.	0,43%	74.138.401	181.678
Inmuebles Oriente, C. A.	0,44%	63.660.909	188.375
Accionistas minoritarios	1,10%	486.062.019	465.925
	100,00%	66.084.130.156	42.547.625

Al 30 de junio de 2024

Accionistas	%	Número de acciones	Número de acciones
Navarrete, César José	90,19%	60.237.826.259	38.374.098
Angus, Ana Mildred	7,84%	5.222.442.568	3.337.549
Inversiones Uninver, C. A.	0,43%	74.138.401	181.678
Inmuebles Oriente, C. A.	0,44%	63.660.909	188.375
Accionistas minoritarios	1,10%	486.062.019	465.925
	100,00%	66.084.130.156	42.547.625

Reservas de Capital

Reserva Legal

La reserva legal prevista en el Código de Comercio deberá formarse mediante el aporte de una cuota de 20% de los beneficios del ejercicio, hasta que dicha reserva alcance lo previsto en los estatutos, que no podrá ser nunca menor de 50% del capital social. Cuando la reserva legal haya alcanzado este límite, deberán destinarse no menos de 10% de los beneficios del ejercicio al aumento de la misma, hasta que ésta sea igual a 100% del capital social. Al 31 de diciembre y 30 de junio 2024, el Banco realizó el apartado para reserva legal por Bs. 0 y Bs 0, respectivamente.

Fondo Social para Contingencias

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su Artículo 45, que las instituciones bancarias deben constituir un fondo social para contingencias, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente a 10% del capital social, que garantizará a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de que se acuerde la liquidación administrativa del Banco. Dicho porcentaje se constituirá con aportes semestrales de 0,5% del capital social hasta alcanzar 10% requerido. El 14 de diciembre de 2011, mediante la Resolución N° 305.11, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.820 de esa misma fecha, la Superintendencia dictó las Normas Relativas al Fondo Nacional para Contingencias en la cual se regulan los aspectos relativos a la creación, selección del fiduciario, distribución y contabilización del mencionado fondo.

Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco constituyó el aporte correspondiente a al fondo social para contingencias los cuales a efecto de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a, a partir del 1 de octubre de 2021 equivalente a Bs. 0,000511, para ambos semestres, estos aportes fueron calculados con base en un capital social de Bs. 0,10216.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene a efectos de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a partir del 1 de octubre de 2021, equivalente a Bs. 0,000143 para ambos semestres, por concepto del Fondo Social para Contingencias, restringidos y entregados en fideicomiso al Banco Caroni, C. A., Banco Universal (ver Nota 6).

Ajuste al patrimonio

Un detalle de los ajustes al patrimonio es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencias de activos y pasivos en moneda extranjera	(1) 2.164.739.897(1)	1.425.531.629
Ganancia o pérdida realizada por operaciones SIMADI	(2) 61.469	61.469
Ajuste por revaluación de bienes de uso (ver Nota 10)	(3) -	-
Ganancia o pérdida realizada por fluctuación en operaciones cambiarias por tenencia y/o venta de moneda extranjera según mercado de libre convertibilidad	(4) 1.296.414	18.305
Variación de créditos comerciales determinadas según lo establecido por el BCV	(5) 3.737.548	50.976
	2.169.835.328	1.425.662.379

- (1) La Superintendencia, mediante la Resolución N° 059.10 del 29 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.357 de esa misma fecha; la Resolución N° 453.10 del 20 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.511, del 16 de septiembre de 2010; la Resolución N° 039.11, del 31 de enero de 2011; la Resolución N° 273.11, del 20 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.782, de esa misma fecha, la Resolución N° 018.13, del 27 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.868, de esa misma fecha y Resolución N° 074.16, del 7 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.918, del 3 de junio de 2016, dictó instrucciones relativas al registro de la ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en el rubro de ajustes al patrimonio. Adicionalmente, estableció criterios para su aplicación, previa autorización de la Superintendencia, entre los cuales se encuentran el enjuque de pérdidas o déficit operacionales, aumentos de capital social, constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, así como los costos y las plusvalías que se generan en virtud de las fusiones o transformaciones, determinados por la Superintendencia, para compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados, y compensar las pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes previstos en las disposiciones transitorias de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, la ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, se detalla a continuación:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Saldos al comienzo del semestre	1.425.531.629	1.401.478.396
Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias	739.208.268	24.053.233
Saldos al final del semestre	2.164.739.897	1.425.531.629

En fecha 19 de septiembre de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-15768, en el cual instruye al Banco a:

- Suspender inmediatamente la práctica mensual de aplicar el saldo contabilizado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", sin la autorización previa de este organismo.

- Reconocer el efecto de los ajustes hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo que deberá revertir los registros realizados sin autorización de la Superintendencia con cargo a los resultados acumulados.
- Reconocer el gasto por los incrementos en las provisiones por el cierre del mes de julio y siguiente, en caso de aplicar.

En tal sentido, en fecha 26 de septiembre de 2018, mediante Oficio GA-0000/18, el Banco informa a la Superintendencia que a partir del cierre del mes de septiembre de 2018 suspende la práctica mensual de aplicar el saldo contabilizado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" sin la autorización de la Superintendencia. Igualmente, reconoce el efecto en los Estados Financieros hasta el 31 de diciembre del año en curso, realizando el reverso de los registros realizados contra la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" sin autorización de la SUDEBAN contra la cuenta de los Resultados Acumulados 361.00. Así mismo, para el cierre del mes de septiembre de 2018, se registraron en la cuenta de gastos respectiva, los incrementos de provisiones por los cierres de los meses de julio y agosto de 2018.

- (2) El 7 de mayo de 2015, mediante la Resolución 055.15, la Superintendencia establece las normas relativas a la aplicación de los beneficios netos originados en las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en calidad de oferentes en el Sistema Marginal de Divisas (SIMADI); el saldo neto deberá ser contabilizado en la subcuenta 354.03 Ganancia o pérdida realizada por operaciones en el sistema Marginal de Divisas (SIMADI), y deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

- Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
- Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia.
- Aumentos de capital social.
- Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la institución como hardware, software, entre otros, siempre y cuando estos sean en bolívares.

Cuando la institución bancaria, en virtud de su situación financiera, no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada subcuenta en los conceptos antes señalados o, en todo caso, si una vez aplicados los conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia, previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio. Una vez autorizada su aplicación deberá efectuar el apartado de 50% de los resultados al superávit restringido, de conformidad con la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

El 7 de abril de 2016, la Superintendencia, mediante la Resolución N° 074.16, establece las normas relativas a la aplicación de los beneficios originados de la aplicación del tipo de cambio oficial, según Resolución N° 16-03-01 del Banco Central de Venezuela, sobre activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por las instituciones bancarias en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

- Enjugar las pérdidas o déficit operacionales que se hayan generados hasta la presente fecha por la valoración y negociaciones de los títulos valores de la deuda pública nacional emitido por la República, sus entes descentralizados o cualquier otro ente y demás activos expresados en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el saldo de la ganancia o pérdida realizada por operaciones del Sistema del Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad (SMCLC), fue de Bs. 61.469 y Bs. 61.469

- (3) En fecha 28 de marzo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en Gaceta Oficial N° 41.123, emitió la Resolución N° 025.17 "Normas Relativas a la Aplicación de la Revaluación de Activos en las Instituciones Bancarias", donde se establecen los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de activos registrados como bienes de uso.

- (4) En esta cuenta se registran las ganancias o pérdidas que se originan por fluctuación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro contable de divisas adquiridas en el Banco Central de Venezuela por la institución bancaria; así como, las relacionadas con las divisas adquiridas de sus clientes cuando ellos requieran venderlas a la institución; siempre y cuando las mantengan al cierre del mes por cuanto éstas no hayan sido negociadas para ser vendidas a sus clientes o aún no hayan sido recompradas por el Banco Central de Venezuela según corresponda; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa que rige el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, según lo dictado por el Banco Central de Venezuela (BCV), a través de la Gaceta Oficial N° 6405 Extraordinario del 7 de septiembre de 2018, el Convenio Cambiario N° 1 el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer el desarrollo de la actividad económica, en un mercado ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento. En tal sentido, el tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras fluctúa libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas, a través del Sistema de Mercado Cambiario.

- (5) En esta cuenta se registran los aumentos o disminuciones que se originan por la variación del capital de los créditos otorgados por las Instituciones Bancarias enmarcadas en la Resolución del Banco Central de Venezuela No. 20-02-01. En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.834 de fecha 06 de marzo de 2020, fue publicada la Resolución 20-02-01, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Unica Nacional en moneda nacional, los cuales deberán ser expresados en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha y determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. Asimismo, también establece que los créditos comerciales y los microcréditos, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), que será el resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para la fecha, el cual será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.

En fecha 4 de mayo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en comunicación N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-08452, informa que el Banco podrá registrar contablemente el monto de Bolívares cuarenta y un mil ochocientos (Bs. 41.008) los cuales a efecto de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a, a partir del 1 de octubre de 2021 serían Bs. digitales 0,041008, en el rubro de activo, con contrapartida en la cuenta del patrimonio 351.00 "Ajuste por Revaluación de Bienes, cifra que representa el total del patrimonio primario (Nivel I) de la Entidad Bancaria al cierre del mes de diciembre 2016.

En fecha 12 de septiembre de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en Gaceta Oficial N° 40.557 emitió la Resolución N° 101.17 "Normas Relativas a la Aplicación de la Segunda Fase de Revaluación de Activos, en las Instituciones Bancarias", donde se establecen los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación de la segunda fase de revaluación de activos registrados como bienes de uso.

En fecha 7 de noviembre de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en comunicación N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-23345, informa que el Banco podrá registrar contablemente el monto de Bolívares treinta y cuatro mil veintiocho sin céntimos (Bs. 34.028) los cuales a efecto de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a, a partir del 1 de octubre de 2021 serían Bs. Digitales 0,034028, en el rubro de activo con contrapartida en la cuenta del patrimonio 351.00 "Ajuste por Revaluación de Bienes, cifra que representa el monto máximo permitido para la segunda fase de revaluación de activos.

Superávit restringido

El detalle del superávit restringido que se presenta como parte de los resultados acumulados es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Saldo al inicio del semestre	42.512.829	37.241.089
Traspaso a aportes por capitalizar	(1) -	(1) -
Aporte semestral de 50% de los resultados provenientes del superávit por aplicar	1.688.877	5.271.740
Regularización ajuste SUDEBAN	(2) <u>44.201.706</u>	(2) <u>42.512.829</u>

- (1) Corresponde a la capitalización del cuarenta por ciento (40%) del monto que debe ser incrementado según lo indicado en el literal b del artículo 6 de la Resolución N° 014.22 emitida por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública de fecha 06/07/2022, la cual tiene como objeto establecer el capital social mínimo que se exigirá para la constitución y funcionamiento de las Instituciones del Sector Bancario; conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y en las normativas prudenciales emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario que regulan la materia.
- (2) El 28 de diciembre de 1999, la Superintendencia emitió la Resolución N° 329.99, mediante la cual establece que a partir del semestre terminado el 31 de diciembre de 1999, las instituciones financieras harán un apartado semestral de 50% de los resultados llevados a superávit por aplicar, llevándolo a superávit restringido; y del saldo de la cuenta superávit por aplicar de semestres anteriores, de los que se apartarán 50% para llevarlo a superávit restringido. Estos montos sólo podrán ser utilizados por las instituciones financieras para aumentar el capital social.

El 28 de junio de 2023, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04201, la Superintendencia estableció los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación del superávit restringido, constituido con ocasión del apartado patrimonial de 50% de los resultados de cada semestre que deben considerar las instituciones bancarias. Estos parámetros indican que el superávit restringido podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Aumento del capital social.
- Cubrir las pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidos en las cuentas patrimoniales.
- Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia.
- Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y las plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad, según conforme con el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.627 del 2 de marzo de 2011; así como, los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen, una vez emitida la presente circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia para la aplicación que darán al superávit restringido, dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no ameriten aplicar el saldo registrado como superávit restringido en los conceptos señalados para su uso o aplicación o, en todo caso, si una vez aplicado en dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia, previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular, podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por aplicar.

Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente a 50% de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta superávit restringido, señalados en la Resolución N° 329.99, emitida por la Superintendencia el 28 de diciembre de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

Índices de Capital de Riesgo

Un detalle de los índices de capital de riesgo mantenido, requerido y determinado por el Banco son los siguientes:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Patrimonio/Activos y operaciones contingentes ponderados con base en riesgos:		
Índice de capital de riesgo mantenido	<u>130,77%</u>	<u>135,74%</u>
Índice de capital de riesgo requerido	<u>12%</u>	<u>12%</u>
Patrimonio contable/Activo total:		
Índice de capital de riesgo mantenido	<u>110,67%</u>	<u>111,73%</u>
Índice de capital de riesgo requerido	<u>9%</u>	<u>9%</u>

El 9 de julio de 2009, la Superintendencia emitió la Resolución N° 305-09, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.230 del 29 de julio de 2009, la cual establece las modificaciones de las normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios con ponderación con base en riesgos.

La Superintendencia, mediante la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, modificó los porcentajes del índice de adecuación de patrimonio contable previsto en el Artículo N° 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009. Las instituciones bancarias deberán mantener un índice de adecuación del patrimonio contable que no deberá ser inferior a 10%.

La Superintendencia, mediante la Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, establece el diferimiento del cronograma dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, relativo al índice de adecuación de patrimonio contable de 10%, correspondiente al 30 de junio de 2015, hasta tanto la Superintendencia así lo indique, por lo que deberán tener un índice no menor a 9%.

La Superintendencia, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33498 del 22 de octubre 2015, otorgó a las instituciones financieras del sector privado una excepción regulatoria que permite excluir del activo total 100% del saldo mantenido al cierre de cada mes en la subcuenta 112.01 Cuenta encaje BCV.

La Superintendencia, mediante Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-10189 y N° SIB-II-GGR-GNP-12738 del 7 y 27 de abril de 2016, respectivamente, otorgó a las instituciones bancarias excepción regulatoria para determinar el índice de adecuación de patrimonio contable, que permite:

- Excluir del activo total, el saldo de las siguientes partidas: Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela, Colocaciones en el Banco Central de Venezuela, Disponibilidades de la institución bancaria en el Banco Central de Venezuela (incluyendo en el encaje legal).
- Incluir en el patrimonio contable el monto correspondiente a: Provisión genérica y anticíclica requerida para la cartera de créditos y microcréditos y en el patrimonio primario (Nivel I), el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica.
- El 20 de octubre de 2016, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-2828, la Superintendencia notifica que para el cálculo del índice de adecuación patrimonial total, establecido en la Resolución N° 305-09, los "Certificados de Participación BANDES Agrícola 2017" excepcionalmente computarán como partidas con ponderación de riesgo de cero por ciento (0%). En relación con el Índice de Adecuación Patrimonial contable, se deducirá del activo total el monto correspondiente a la inversión realizada en Certificados BANDES Agrícola 2017.

- El 24 de enero de 2017, La Superintendencia mediante Circular N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-00817, notifica que el Banco no excluye del activo total los Bonos y Obligaciones emitidos por la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), en el cálculo del Índice de Solvencia Patrimonial (9%), contenitiva en los Lineamientos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009.
- Adicionalmente, notifica que la Institución Bancaria, deduce del activo total el monto correspondiente a la inversión realizada en los Valores Hipotecarios Especiales, emitidos por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (Banavih), lo cual no corresponde según lo contemplado en la Circular SIB-II-GGR-GNP-42102 del 19 de diciembre de 2011.
- El 25 de abril de 2017, La Superintendencia mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07588, notifica la Institución la prórroga de la circularización y vigencia de los billetes de Cien Bolívars (Bs. 100,00) emitidos por el Banco Central de Venezuela hasta el 20 de mayo de 2017. Adicionalmente notifica que para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Contable", temporalmente se deducirá del activo total el saldo mantenido al cierre de estos meses en los "Efectos de cobro inmediato"; así como, la variación que experimente la subcuenta 111.01 "Billetes y monedas nacionales".
- El 26 de julio de 2017, La Superintendencia mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15309, notifica la Institución la prórroga de la circularización y vigencia de los billetes de Cien Bolívars (Bs. 100,00) emitidos por el Banco Central de Venezuela hasta el 20 de mayo de 2017. Adicionalmente notifica que para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Contable", correspondiente a los meses de julio y agosto de 2017, temporalmente se deducirá del activo total el saldo mantenido al cierre de estos meses en los "Efectos de cobro inmediato"; así como, la variación que experimente la subcuenta 111.01 "Billetes y monedas nacionales".
- Por consiguiente; para el cálculo de la variación antes indicada, se considerará el saldo en la referida subcuenta 111.01 "Billetes y monedas nacionales" para el cierre del mes de julio y agosto de 2017; respectivamente, menos el saldo al 30 de noviembre de 2016.
- Con relación al cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", contemplado en la referida resolución, los "Efectos de cobro inmediato" excepcionalmente computarán como partidas con ponderación de riesgo del cero por ciento (0%).
- Mediante circular SIB-II-GGR-GNP-16068 de fecha 03 de agosto de 2017, la Superintendencia, instruye que para los efectos del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total previsto en el artículo 4 de la Resolución N° 305.09, incluir en el Patrimonio Complementario (Nivel II), el monto correspondiente al ajuste derivado de la revaluación de activos dispuesto en la mencionada Resolución N° 025.17.

Mediante circular SIB-II-GGR-GNP-24974 de fecha 22 de noviembre de 2017, la Superintendencia, instruye que para el cálculo del índice de Adecuación de Patrimonio Contable, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, previstos en la Resolución 305.09, temporalmente se deducirá del activo total el saldo mantenido al cierre de estos meses en los Efectos al Cobro Inmediato, así como, la variación que experimente la subcuenta 111.01 "Billetes y Monedas Nacionales" que forman parte de la cuenta 111.00 "Efectivo" del Grupo 110 "Disponibilidades" del Manual de Contabilidad para instituciones Bancarias.

Las medidas excepcionales establecidas en la presente Resolución, son de carácter temporal y aplicarán desde el cierre contable del mes de enero de 2018 hasta el cierre del mes de enero de 2019, ambos inclusive. Una vez culminada la vigencia de la aplicación de las medidas temporales, las Instituciones Bancarias tendrán un plazo de tres (3) meses, contados a partir del cierre de febrero de 2019, para ajustarse y así dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones No. 305.09 del 29 de julio de 2009 y No. 117.14 del 25 de agosto de 2014, y demás normativas que regulan la materia.

18. Cuentas de Orden

El detalle de las cuentas de orden es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Cuentas contingentes deudoras:		
Lineas de crédito de utilización automática	(1) <u>336.185</u>	(1) <u>404.908</u>
Activos de los fideicomisos	(2) <u>3.566.986</u>	(2) <u>2.658.460</u>
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)	(3) <u>1.075.831</u>	(3) <u>941.998</u>
Otras cuentas deudoras de los Fondos de Ahorro para la Vivienda	-	-
Otras cuentas de orden deudoras:		
Custodias recibidas	(4) 225.038.212	(4) 135.954.267
Garantías recibidas	(5) 56.716.113	(5) 38.911.212
Lineas de crédito otorgadas pendientes de uso	<u>22.650.824</u>	<u>12.274.894</u>
	<u>304.405.149</u>	<u>187.140.373</u>
Otras cuentas de registro:		
Cuentas incobrables castigadas	17.633.986	15.520.030
Rendimientos por cobrar (ver Nota 7)	108.292	7.252
Otras cuentas, incobrables castigadas	164.929	115.537
Cartas de créditos notificadas	-	-
Bienes inmuebles desincorporados	(6) -	(6) -
Garantías pendientes de liberación	-	-
Otras cuentas de registro (incluye posición neta de compra-venta divisas)	-	-
Otras cuentas de registro moneda extranjera	<u>453.924.060</u>	<u>291.551.973</u>
	<u>471.831.267</u>	<u>307.194.792</u>
Otras cuentas de registro deudoras por operaciones de Fideicomisos	<u>781.215.418</u>	<u>498.340.531</u>
(1) Este saldo representa acuerdos contractuales para límites de crédito que son otorgados previa evaluación de los riesgos crediticios, y de considerarse necesario haber constituido las garantías que la Institución haya considerado en la evaluación del riesgo del cliente. Estos contratos se otorgan en un período de tiempo específico en la medida que no haya violación a las condiciones establecidas en el contrato.		
(2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, los estados financieros combinados de los Fideicomisos de Del Sur Banco Universal, C.A., están conformados por lo siguiente:		
	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Activos:		
Disponibilidades	32.993	171.170
Inversiones en títulos valores	3.464.493	2.446.784
Cartera de créditos	-	-
Intereses y comisiones por cobrar	69.500	40.506
Otros activos	-	-
Total activos de los fideicomisos	<u>3.566.986</u>	<u>2.658.460</u>

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Pasivos:		
Otras cuentas por pagar	-	-
Total pasivos de los fideicomisos	-	-
Patrimonio asignado de los fideicomisos	3.566.986	2.658.460
Total pasivos y patrimonio de los fideicomisos	3.566.986	2.658.460

(3) A continuación, se muestra el detalle de las cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat):

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Cuentas contingentes deudoras por otros encargos de confianza:		
Disponibilidades	-	-
Inversiones en títulos valores	1.075.831	941.998
Cartera de créditos	-	-
Intereses por cobrar	-	-
Bienes realizables	-	-
Garantías recibidas	-	-
Total activos	1.075.831	941.998
Cuentas acreedoras por otros encargos de confianza:		
Aporte del ahorro habitacional	1.075.831	941.998
Ingresos diferidos	-	-
Garantías recibidas	-	-
Total pasivos	1.075.831	941.998
Patrimonio	-	-
Total pasivos y patrimonio	1.075.831	941.998

Por su naturaleza, estas operaciones implican la ejecución de algunos actos de administración de ciertos activos y pasivos; por lo tanto, no integran el activo, pasivo o patrimonio del Banco.

Los bienes realizables, producto de los créditos otorgados de acuerdo con la Ley de Política Habitacional, se presentan en cuentas deudoras por otros encargos de confianza al valor del saldo de capital insoluto de los préstamos.

El 3 de junio de 2010, se publicó la Gaceta Oficial N° 39.438, emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en la que se resuelve establecer en 6,5% la comisión de costos operativos que deberán cobrar los operadores financieros que prestan servicios de recaudación de ahorro obligatorio y de gestión para el otorgamiento y recuperación de préstamos a corto y largo plazo, con recursos del Fondo de Ahorro para la Vivienda. Este porcentaje debe ser distribuido de la siguiente manera: 4,5% para gestión de otorgamiento y recuperación de los préstamos hipotecarios y 2% por el servicio de recaudación del ahorro obligatorio, que deberá ser calculado sobre el monto del ahorro efectivamente cobrado en el mes.

En la Gaceta Oficial N° 40.136 del 26 de marzo de 2013, se publicó el aviso oficial del BCV relacionado con la Tasa de Interés Social Máxima y las Tasas de Interés Sociales Especiales aplicables a créditos hipotecarios para la adquisición, construcción y autoconstrucción, así como para mejoras y ampliación de vivienda principal a partir del mes de abril de 2013, en la cual se determinó:

- Fijar la tasa de interés social máxima a que se refiere la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda en 10,66% de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42 y 43 de la mencionada ley.
- Fijar las tasas de interés sociales especiales en atención a los criterios determinados por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, mediante el aviso oficial publicado en la Gaceta Oficial N° 40.136 del 26 de marzo de 2013, aplicable a los créditos hipotecarios, otorgados y por otorgarse con los recursos de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en los siguientes términos, los cuales regirán a partir del mes de abril de 2013:

Ingreso familiar mensual en bolívares	Tasa de interés social especial %
Con ingresos mensuales ≤ a cuatro salarios mínimos	4,66
Con ingresos mensuales > a cuatro salarios mínimos y hasta seis salarios mínimos	6,66
Con ingresos mensuales ≥ a seis salarios mínimos y hasta ocho salarios mínimos	8,66

(4) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, las custodias recibidas por el Banco, corresponden a valores, los cuales se detallan a continuación:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Valores Recibidos de personas residentes	(a) 82.660.001	36.215.001
Custodias recibidas de bonos no preferenciales	(b) 142.361.500	99.727.559
Divisas recibidas personas jurídicas domiciliadas en el país	(c) 16.711	11.707
	225.038.212	135.954.267

(a) Al 31 de diciembre de 2024 y 30 de junio de 2024 el banco mantiene custodia de títulos valores de terceros, tal y como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Títulos de Cobertura	82.660.000	36.215.000
Acciones CANTV	-	-
Acciones Venepal	1	1
	82.660.001	36.215.001

(b) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el banco mantiene custodias recibidas de bonos no preferenciales por un saldo de Bs. 142.361.500 y Bs. 99.727.559 respectivamente, correspondiente a bonos emitidos por el estado venezolano.

(c) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, corresponde a las divisas recibidas de los clientes en custodia, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, este saldo corresponde a las garantías recibidas de clientes por el otorgamiento de préstamos, las cuales se detallan a continuación:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Fianza	56.716.113	38.911.212
Hipotecarias (mobiliaria e inmobiliaria)	-	-
Documentos Mercantiles	-	-
Bienes embargados	-	-
Aval	-	-
	56.716.113	38.911.212

(5) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene bienes muebles e inmuebles desincorporados los cuales a efecto de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021 equivalen a Bs. 0,0001, este saldo incluye bienes inmuebles desincorporados correspondientes al saldo de bienes realizables (inmuebles recibidos en pago) de la inversión redimida en el Fondo Westchester International Limited (el Fondo).

El 8 de agosto y el 27 de septiembre de 2011, la Superintendencia mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-23278 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-30828, respectivamente, informa que aun cuando los mencionados bienes fueron registrados en cuentas de orden, la titularidad o propiedad de los bienes inmuebles continúa a favor del Banco, por lo que deberá seguir con las gestiones pertinentes, con el objetivo de ajustarse a lo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Por lo tanto, la Unidad de Auditoría Interna deberá remitir trimestralmente un informe donde se detalle la situación de los antes mencionados referidos inmuebles.

Durante el año 2011, el Banco realizó gestiones para la venta de los inmuebles; sin embargo, a pesar de los esfuerzos desplegados, éstas se han visto afectadas por la poca oferta existente en el mercado en el que se encuentran ubicados dichos bienes, aunado a diversos factores externos, como son las invasiones a los inmuebles, que representan 25% aproximadamente de los inmuebles, el desistimiento por parte del comprador y las exigencias de la tramitación ante las alcaldías y oficinas de registro, de allí que el establecimiento de un cronograma o plan de ventas cierto en el corto o mediano plazo es bastante complejo de establecer. Asimismo, el Banco informa a la Superintendencia acerca de las operaciones para establecer estrategias para la promoción y venta de los inmuebles.

En la Comunicación GA-0153/12 del 16 de agosto de 2012, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-23208 del 2 de agosto de 2012; el Banco informó acerca de las acciones para solventar la situación de los inmuebles con problemas legales, que han sido llevadas a cabo; y acerca de las dificultades provenientes de las legislaciones actuales, lo que ha originado grandes obstáculos para resolver la situación actual de ciertos bienes recibidos en dación de pago. Adicionalmente, el Banco indica que está reestructurando un programa de trabajo coordinado entre las Gerencias, quienes ejecutan las acciones mencionadas, con el fin de diseñar estrategias y seguimiento que provean soluciones a la problemática planteada; así como también se menciona, que las unidades involucradas con las gestiones de las daciones de pago elaboraron un manual de normas y procedimientos administrativos, el cual será aprobado en el segundo semestre de 2012, con el fin de delimitar áreas responsables de legalizar los inmuebles recibidos para actos de remate, compra ventas y daciones en pago.

El Banco, a través del Acta de la Junta Administradora del 22 de enero de 2013, aprobó el Manual de Dación en Pago, a fin de detectar en forma oportuna cualquier debilidad que se pueda generar en el control de los bienes recibidos en dación de pago.

La Superintendencia, el 1° de abril de 2014, en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-09883, remitió las consideraciones del informe especial de los bienes recibidos en dación de pago - desincorporados, correspondiente al segundo semestre de 2013, las cuales son:

- El Banco mantenía 268 inmuebles disponibles para la venta; durante el segundo semestre de 2013 enajenó la cantidad de 21 inmuebles, los cuales fueron notificados a la Superintendencia y por ello deberán incorporar en el próximo informe, las condiciones en que se encuentran los 247 bienes pendientes por negociar. De igual manera, deben incluir los pronunciamientos sobre las acciones ejecutadas por las inmobiliarias encargadas de vender los referidos bienes y las gestiones efectuadas por los abogados, informando la situación de los 14 bienes con problemas legales.
- De los 168 inmuebles invadidos actualmente se observó que el Banco ejecutó e implementó planes de acción y mecanismos de control para constatar en qué circunstancias se encontraban 146 bienes del total de inmuebles invadidos; la Superintendencia le solicitó al Banco consignar la respectiva documentación soporte que evidencie las inspecciones judiciales de las señaladas propiedades.

En cuanto al resto de los 22 inmuebles invadidos y no inspeccionados, el Banco deberá realizar los trámites judiciales correspondientes, a fin de autenticar las mencionadas invasiones y así fundamentar el incumplimiento de la normativa.

El Banco, en la Comunicación GA-0086/14 del 11 de abril de 2014, consignó a la Superintendencia el detalle de dos inspecciones judiciales de los casos Constructora Gonmarca y Promotora Monagas Internacional, solicitadas en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-09883. La Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-22624 del 3 de julio de 2014, en atención a la Comunicación GA-0086/14, le comunica al Banco que para otorgar la dispensa solicitada, deberá informar a la Superintendencia cuáles serán los planes o acciones a seguir que pudiera proponer para la recuperación de los referidos inmuebles, que le permitan la enajenación o cualquier otro medio de desincorporación aceptado legalmente, lo cual será evaluado por la Superintendencia y pudiera ser conclusivo para otorgar la citada dispensa, incluyendo las acciones ante los Organismos Jurisdiccionales para restablecer al propietario en la posesión de los inmuebles. El Banco, en la Comunicación GA-0202/14 del 28 de agosto de 2014, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-22624, informa a la Superintendencia que los casos mencionados son conjuntos de parcelas de terreno y se encuentran en un estado avanzado de invasión.

En la Comunicación GA-0197/14 del 12 de agosto de 2014, el Banco envía a la Superintendencia el Informe de los Bienes Recibidos en Dación de Pago Desincorporados, correspondiente al primer semestre del año 2014. La Superintendencia, el 10 de septiembre de 2014 en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-31252, remitió las consideraciones del informe especial de los bienes recibidos en dación de pago - desincorporados, correspondiente al primer semestre de 2014, las cuales son:

- El Banco mantenía 248 inmuebles disponibles para la venta durante el primer semestre de 2014, enajenó cinco inmuebles, los cuales fueron notificados a la Superintendencia, y por ello deberán incorporar en el próximo informe las condiciones en que se encuentran los 243 bienes pendientes por negociar. De igual manera, deben incluir los pronunciamientos sobre las acciones ejecutadas por las inmobiliarias encargadas de vender los referidos bienes y las gestiones efectuadas por los abogados, informando la situación de los 13 bienes con problemas legales.
- De los 168 inmuebles invadidos actualmente se observó que el Banco ejecutó e implementó planes de acción y mecanismos de control para constatar en qué circunstancias se encontraban 149 bienes del total de inmuebles invadidos. La Superintendencia le solicitó al Banco consignar la respectiva documentación soporte que evidencie las inspecciones judiciales de las señaladas propiedades.
- En cuanto al resto de los 19 inmuebles invadidos y no inspeccionados, el Banco deberá realizar los trámites judiciales correspondientes, con el fin de autenticar las mencionadas invasiones y así fundamentar el incumplimiento de la normativa.

La Superintendencia, el 3 de octubre de 2014, en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-33752, informa que el Banco deberá remitir el soporte de la denuncia penal por invasión ante el Ministerio Público de los 168 inmuebles invadidos actualmente, así como el requerimiento de desalojo de los presuntos invasores, de ser aplicable, como una de las principales acciones emprendidas para el restablecimiento de la posesión o enajenación de los inmuebles afectados.

En la Comunicación GA-0023/15 del 30 de enero de 2015, el Banco envió a la Superintendencia el Informe de los Bienes Recibidos en Dación de Pago Desincorporados, correspondiente al segundo semestre del año 2014.

La Superintendencia, el 24 de abril de 2015 en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-13195, remitió las consideraciones del informe especial de los bienes recibidos en dación de pago - desincorporados, correspondiente al segundo semestre de 2014, las cuales son:

- En relación con los 248 inmuebles disponibles para la venta durante el segundo semestre de 2014, el Banco enajenó seis inmuebles, los cuales fueron notificados a la Superintendencia. Asimismo, la Superintendencia reiteró al Banco continuar realizando las acciones pertinentes a los fines de realizar la venta de 242 bienes pendientes por negociar. De igual manera, en lo referente a 12 inmuebles con problemas legales, no se evidenciaron nuevos avances en lo relativo a las gestiones ejecutadas por la Consultoría Jurídica a los fines de regularizar su situación legal, por tal motivo el Banco les insta efectuar los trámites necesarios para coadyuvar a la regularización de la situación de dichos inmuebles.
- De los 168 inmuebles invadidos actualmente se observó que el Banco ejecutó e implementó planes de acción y mecanismos de control para constatar en qué circunstancias se encontraban 151 bienes del total de inmuebles invadidos. La Superintendencia le solicitó al Banco consignar la respectiva documentación soporte que evidencie las inspecciones judiciales de las señaladas propiedades.

Adicionalmente, les informa al Banco que a la fecha no ha consignado la documentación soporte referente a la denuncia penal por invasión de los 168 inmuebles ante el Ministerio Público así como el requerimiento de desajeto de los presuntos invasores.

En Comunicación N° GA-0178/15 del 19 de agosto de 2015, el Banco envió a la Superintendencia, el Informe Especial de los Bienes Recibidos en Dación de Pago - Desincorporados, correspondiente al primer semestre del año 2015.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-32418 del 9 de octubre de 2015, emitió sus consideraciones a la Comunicación N° GA-0178/15 del 19 de agosto de 2015, relativa al Informe Especial de los Bienes Recibidos en Dación de Pago - Desincorporados.

Durante el primer trimestre del año 2017, el Banco emitió el Informe Especial de los Bienes Recibidos en Dación de Pago -Desincorporados, con corte al 31 de diciembre de 2016, presentando el siguiente estatus:

- Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2016, fueron vendidos diecisiete (17) inmuebles, quedando disponibles para la venta ciento noventa y ocho (198) inmuebles. Respecto a los ciento sesenta y ocho (168) inmuebles que se encuentran invadidos, al 31 de diciembre de 2016, el Banco ha realizado ciento sesenta y cuatro (164) inspecciones, quedando pendiente 3 que se continúan las acciones judiciales por parte de la insitución.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, los bienes recibidos en dación de pago; presentan el siguiente estatus:

- El 12 de enero de 2024, el Banco levantó acta donde la Vicepresidencia de seguridad física y tecnológica del banco toma posesión del local distinguido con el número N° 11 ubicado en la Planta Baja del Edificio Torre Sur, (antigua Torre Oriente), dado en arrendamiento a la Sociedad Mercantil Aramiren, C.A. Este inmueble conformaba un total de tres (03) inmuebles con problemas legales. En relación a dos (02) inmuebles restantes con problemas legales, continúan las acciones judiciales por parte de la Institución para solventar la situación.

Al 30 de diciembre de 2021, el banco efectuó la venta de un inmueble quedando disponibles para la venta ciento noventa y siete (196) inmuebles.

- Respecto a los ciento sesenta y siete (167) inmuebles que se encuentran invadidos, al 31 de diciembre de 2018, el Banco ha realizado ciento sesenta y cuatro (164) inspecciones, quedando pendiente cuatro (4), a los cuales se les ubicó las copias certificadas de los documento de propiedad para solicitar a los Tribunales se practique la Inspección Judicial que deje constancia que los inmuebles están siendo ocupados de manera ilegal. El Banco continúa efectuando las gestiones para dar cumplimiento con las instrucciones giradas en el oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-28210.

19. Valores Razonables de los Instrumentos Financieros

Los valores razonables estimados de los instrumentos financieros que mantiene el Banco se presentan a continuación:

	31 de diciembre de 2024		30 de junio de 2024	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos:				
Disponibilidades	538.985.617	538.985.617	392.119.678	392.119.678
Inversiones en títulos valores	728.625.037	616.095.752	407.275.879	407.247.788
Cartera de créditos(1)	24.424.754	24.424.754	19.065.746	19.065.746
Intereses y comisiones por cobrar	351.335	351.335	165.818	165.818
Total activos	1.292.386.743	1.179.857.458	818.627.121	818.599.030
Pasivos:				
Captaciones del público	383.049.170	383.049.170	231.616.626	231.616.626
Otros financiamientos obtenidos	105.469.651	105.469.651	40.266.219	40.266.219
Intereses y comisiones por pagar	1.241.265	1.241.265	338.049	338.049
Total pasivos	489.760.086	489.760.086	272.220.894	272.220.894
Cuentas de orden:				
Cuentas contingentes deudoras	336.185	336.185	404.908	404.908
Otras cuentas de orden deudoras	(776.236.416)	(776.236.416)	(494.335.165)	(494.335.165)
Total cuentas de orden	(775.900.231)	(775.900.231)	(493.930.257)	(493.930.257)

- (1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, se excluyen Bs. 3.885.638 y Bs 1.020.268, respectivamente, correspondientes a la provisión genérica y provisión anticíclica de la cartera de créditos.

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades de los clientes. La exposición máxima del Banco por créditos con riesgo fuera de balance, está representada por los compromisos aquí detallados.

20. Impuestos

El detalle del impuesto reconocido en los estados de resultados y aplicación del resultado neto, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Gasto de Impuesto Sobre la Renta	-	-

20.1 Provisión del Impuesto sobre la Renta

El detalle de la Provisión del impuesto Sobre la Renta, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
	1.800.000	1.800.000

20.2 Impuesto Diferido

Los efectos impositivos de las diferencias temporales más importantes que originan el impuesto diferido activo al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, se presentan a continuación:

Provisión por rendimientos por cobrar inversiones en títulos valores	25.942
Aportaciones patronales por pagar	63
Impuestos municipales por pagar	17.326
Aporte LOCTI por pagar	51.649
Rendimientos por cobrar	9.138
	<u>104.118</u>

En la evaluación de los estimados por impuesto sobre la renta diferido activo reconocido, la Gerencia del Banco ha considerado la probabilidad, más allá de cualquier duda razonable, de que alguna porción del impuesto sobre la renta diferido activo no sea realizable. La realización final de un impuesto sobre la renta diferido activo depende de la generación de renta gravable durante los períodos en los cuales las diferencias temporales se hacen deducibles. La Gerencia ha considerado en su evaluación la renta gravable proyectada.

21. Ingresos y Gastos Operativos Varios

Un detalle de los ingresos operativos varios es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Otros ingresos operativos:		
Ingresos por recuperación de gastos	(1) 326.128	925.359
Emisión de referencias bancarias	60	82
CANCELACION cuenta corriente antes de 90 días	1	1
Reclamos intereses y comisiones Suiche 7B	600	85
Comisión rechazos ATM DELSUR	-	-
Ingresos operativos varios	(2) 1.730.402	874.643
Comisión rechazos ATM Suiche-Cirrus	-	-
Comisión domiciliación taquilla	-	-
	<u>2.057.191</u>	<u>1.800.170</u>

- (1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, incluye Bs. 326.128 y Bs. 925.359 de ingresos por recuperación de gastos.
(2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, incluye Bs. 1.730.402 y Bs. 874.643, los cuales constituyen principalmente ingresos por comisiones derivadas de operaciones en la banca móvil, según el siguiente detalle:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Ingresos operativos varios	372	328
Comisión pago D-2 interbancario	918.039	425.713
Comisión pago P2C interbancario	731.616	406.343
Comisión pago propias P2P	72.906	40.526
Comisión pago propias P2C	7.397	1.726
Comisión pago C2P interbancario	73	8
Comisión pago C2P propias	-	-
	<u>1.730.402</u>	<u>874.643</u>

Un detalle de los gastos operativos varios es el siguiente:

	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2024
Sanción por incumplimiento de disposiciones legales y normativas	(1) 80.839	(1) 550.197
Gastos de prevención integral contra la legitimación de capitales (ver Nota 26)	31.006	107.250
Apartado para contingencias futuras	-	-
Otros gastos operativos:		
Aporte responsabilidad social	(2) 527.174	(2) 1.339.045
Centro de atención telefónica	264.080	198.757
Aporte Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (ver Nota 28)	35.497	107.251
Otros gastos operativos diversos	-	-
Consorcio Crediciard	4.774.949	6.149.355
Gastos operativos varios	112.232	46.165
Mantenimiento de Cajero Automático	-	-
Gastos de caja chica	-	-
	<u>5.713.932</u>	<u>7.840.573</u>
	<u>5.825.777</u>	<u>8.498.020</u>

- (1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, incluye Bs. 80.839 y Bs. 550.197, sanción por incumplimiento de encaje legal (ver Nota 4)

- (2) La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su Artículo 46 que los bancos destinarán 5% del resultado bruto antes de impuesto al cumplimiento de la responsabilidad social, porcentaje que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social.

22. Vencimientos de Activos y Pasivos

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre de 2024, es el siguiente:

	Total	Vencimiento hasta el:			
		31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2025	30 de junio de 2026 y en adelante
Activos:					
Disponibilidades	538.985.617	538.985.617	-	-	-
Inversiones en títulos valores	728.625.037	112.450.000	5.016.364	-	611.158.673
Cartera de créditos	22.941.920	2.679.408	19.832.833	86	429.530
Intereses y comisiones por cobrar	351.336	-	351.336	-	-
Otros activos	1.571.370.279	-	1.571.370.279	-	-
	<u>2.862.274.189</u>	<u>654.115.025</u>	<u>1.596.570.812</u>	<u>86</u>	<u>611.588.203</u>
Pasivos:					
Captaciones del público	383.049.171	383.049.171	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	105.469.651	105.469.651	-	-	-
Intereses y comisiones por pagar	1.241.266	1,241,266	-	-	-
	<u>489.760.088</u>	<u>489.760.088</u>	-	-	-

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 30 de junio de 2024, es el siguiente:

	Total	Vencimiento hasta el:			
		30 de junio de 2024	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2025 y en adelante
Activos:					
Disponibilidades	392.119.678	392.119.678	-	-	-
Inversiones en títulos valores	407.275.878	-	28.091	3.406.925	403.840.862
Cartera de créditos	18.889.278	67.303	18.648.027	22.708	151.172
Intereses y comisiones por cobrar	165.817	-	165.817	-	-
Otros activos	1,067,175,220	-	1,067,175,220	-	-
	<u>1,885,625,871</u>	<u>392,186,981</u>	<u>1,085,017,155</u>	<u>3,429,633</u>	<u>403,992,034</u>
Pasivos:					
Captaciones del público	231.616.626	231.616.626	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	40.266.219	40.266.219	-	-	-
Intereses y comisiones por pagar	338.049	338.049	-	-	-
	<u>272,220,894</u>	<u>272,220,894</u>	-	-	-

23. Contingencias

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, no existen contingencias que pudieran afectar la situación financiera de la Institución y el resultado de sus operaciones a la fecha, sin embargo, el Banco mantiene registrada en sus estados financieros, una provisión de Bs.4.036, para ambos semestres.

Procedimientos Administrativos:

Laborales:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco ha sido objeto de otros reclamos y demandas de carácter laboral, el mismo no mantiene provisión por este concepto, debido a que la Gerencia y sus asesores legales, opinan que tales reclamos no son procedentes y los alegatos interpuestos serán acogidos favorablemente; por consiguiente, la resolución de estas contingencias no afectará significativamente la situación financiera ni los resultados del Banco.

Otros reclamos:

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco ha sido objeto de otros reclamos y demandas de carácter civil y mercantil, que surgen en el curso normal del negocio, correspondientes principalmente a créditos que fueron provisionados en su totalidad y en muchos casos castigados. Es opinión de la Gerencia y de los asesores legales, que la disposición final de estos asuntos no tendrá un efecto material adverso sobre la situación financiera del Banco, sobre los resultados de sus operaciones o sobre los resultados de su liquidez.

24. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos capturados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,30 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario se incluye el porcentaje de aportes mensuales que los Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamos y demás Instituciones Financieras deberán efectuar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios. En este sentido, el aporte mensual correspondiente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, será del 0,75%, aplicados sobre el total de los depósitos del público que tengan los Bancos y demás Instituciones Financieras al cierre del ejercicio semestral inmediato anterior.

El gasto registrado en gastos de transformación por el aporte efectuado al Fondo durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, fue de Bs. 1.090.445 y Bs.722.583 respectivamente.

25. Contribuciones de las instituciones supervisadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario establece un aporte especial a ser pagado por los bancos e instituciones financieras venezolanas regidas por dicha Ley para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, la forma de cálculo se hace de forma bimestral anticipada a una tasa del 1/1.000, del promedio de los activos del Banco, para ambos semestres. Este aporte se presenta dentro del grupo gastos de transformación.

26. Ley Orgánica de Drogas (LOD)

En Gaceta Oficial N° 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica de Drogas, la cual deroga la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de fecha 16 de diciembre de 2005. Por medio de esta Ley, se modifica la base de cálculo de la contribución al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), la cual será equivalente al 1% de la "utilidad en operaciones" obtenida en el ejercicio, contribución está a cargo de personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores. En Gaceta Oficial N° 39.646, de fecha 31 de marzo de 2011, se publicó la Providencia 004-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, en la cual establece que a los efectos de la Ley Orgánica de Drogas, la base de cálculo será de fecha la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, teniendo un plazo para realizar el aporte, el cual será de 60 días continuos a partir del cierre del ejercicio fiscal.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco constituyó provisión por este concepto de Bs. 160.597 y Bs. 141.400, respectivamente, incluida en el rubro de gastos operativos varios por Bs 31.006 y Bs. Bs. 107.250 (ver Nota 21).

27. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

En la Gaceta Oficial N° 39.575, de fecha 16 de diciembre de 2010, fue publicada la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la cual entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial; en la mencionada Ley, no ocurrieron modificaciones en relación con los apartados que deben realizar las empresas privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela por este concepto; bajo los efectos de esta dicha Ley, el aporte respectivo, se deberá enterar ante el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT) o a través de la realización de actividades factibles de ser llevadas a cabo, en relación a lo establecido en la Ley a que se hace mención.

En fecha 08 de noviembre de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.977 de esa misma fecha, el Decreto N° 8.579, mediante el cual, se promulgó el "Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual tiene por objeto, regular y establecer los lineamientos, mecanismos, modalidades y forma en lo relativo a ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; al financiamiento de actividades con dicho aporte, así como sus resultados, y a la ética en la investigación, tecnología e innovación. En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.693 con fecha 01 de abril de 2.022 se publicó la Reforma del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación.

Entre sus principales aspectos se encuentran lo siguiente

- Se establece que serán aportantes todas las personas jurídicas, privadas o públicas domiciliada o no en el país que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecida por el Banco Central de Venezuela en el ejercicio fiscal anterior.
- Se indica que el aporte debe ser pagado al FONACIT se liquidará y se pagará de forma mensual en la moneda de curso legal (Bs).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco constituyó gasto por este concepto por Bs. 540.921 y Bs. 484.303, respectivamente, incluida en el rubro de gastos operativos varios en el estado de resultados. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco mantiene una provisión por este concepto de Bs. 131.651 y Bs. 69.109, respectivamente (ver Nota 16).

28. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (L.O.D.A.F.E.F)

En fecha 23 de agosto de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.741, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la cual tiene por objeto, establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos. En dicha norma, se crea el "Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física", correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supera las veinte mil (20.000) Unidades Tributarias.

En fecha 28 de febrero de 2012, se publicó en Gaceta Oficial N° 39.872, que dicta el Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el cual tiene por objeto, desarrollar el contenido normativo de la Ley, condiciones para la inserción en el sistema de seguridad social de los atletas, condiciones de transmisión de mensajes audiovisuales de servicio público deportivo y organización y funcionamiento del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco constituyó provisión por este concepto por Bs 35.497 y Bs 107.251, respectivamente, incluida en el rubro de gastos operativos varios en el estado de resultados (ver Nota 21).

29. Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

El 21 de agosto de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 la reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, fijándose en esa oportunidad la alícuota impositiva en uno por ciento (1%). En Gaceta Oficial N° 41.520 de fecha 8 de noviembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.654 de la Presidencia de la República, mediante el cual se fija en dos por ciento (2%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.687, de fecha 25 de febrero de 2022, fue publicada la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras donde se resalta lo siguiente:

A continuación sus disposiciones más relevantes:

- La base imponible estará constituida por el importe total de cada débito en cuenta u operación gravada. En los casos de cheques de gerencia, la base imponible estará constituida por el importe del cheque (artículo 12).
- La alícuota general aplicable a la base imponible correspondiente será establecida por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de dos por ciento (2%), salvo para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de la Ley
- Se aplicará una alícuota a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley que será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de ocho por ciento (8%). La alícuota para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en el numeral 6 del artículo 4 de la Ley será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de veinte por ciento (20%)
- Hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca una alícuota distinta, se fija la alícuota en dos por ciento (2%) para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de esta Ley y en tres por ciento (3%) para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de esta Ley (artículo 24).
- No deducibilidad en materia de ISLR: el gasto de IGTF que se origine por el cumplimiento de la presente norma, no será deducible del Impuesto sobre la Renta.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2024 el gasto registrado por Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras fue de Bs. 116.146 y Bs. 864.988, respectivamente.

30 Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios

En la Gaceta Oficial N° 41.667 de fecha 3 de julio de 2019, fue publicada la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, la cual fue reimpresa por "Error Material" en fecha 16 de agosto de 2019, mediante Gaceta Oficial N° 41.696. La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Los principales aspectos formales y materiales de esta Ley, comprenden, entre otros, los siguientes:

- 1) El impuesto es aplicable a personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.), lo cual es equivalente a Bs. 7500
- 2) Constituye hecho imponible la propiedad o posesión del patrimonio atribuible a los sujetos pasivos de dicho impuesto, en los términos establecidos en la Ley Constitucional. A este respecto, la Ley establece en su contexto las normas para determinar la atribución o imputación de los bienes y derechos en la obtención del patrimonio.
- 3) Se definen los criterios territoriales, indicando los parámetros de territorialidad para establecer los bienes y derechos situados en el país; así como también, se establece la tributación en función de la condición de residencia o domicilio de los contribuyentes.

A este respecto, se establece el supuesto de residencia para personas naturales, indicando entre otros aspectos: i) presencia en el país por un período continuo o discontinuo superior a 183 días del período de imposición en lugar del año calendario; y ii) ubicación en el país del núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta.

Igualmente, se establecen los criterios de residencia para las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, al ocurrir cualquiera de las situaciones siguientes: i) Hubiere sido constituida conforme a las leyes venezolanas; ii) Tenga su domicilio fiscal o estatutario en el país; iii) Tenga su sede de dirección efectiva en el país, sobre lo cual la propia Ley, establece los supuestos para la existencia de Establecimiento Permanente en el país.

- 4) Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año; y al respecto, se establece como primer período de imposición el que finalizará el 30 de septiembre de 2019.
- 5) La base imponible del impuesto será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, determinados conforme a las reglas establecidas en la propia Ley, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como, los bienes y derechos exentos o exonerados. En este sentido, se establecen los valores atribuibles a los bienes y derechos; así como las reglas de valoración, indicando como variables, el mayor valor que resulte de la aplicación de los parámetros siguientes:

- Para inmuebles situados en el país, el valor asignado en el catastro municipal; el valor de mercado, o el valor resultante de actualizar el costo de adquisición conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria.
- Para bienes inmuebles en el exterior, el derivado de la aplicación de las reglas fiscales del país de ubicación del bien; o el valor de mercado.
- Las acciones y demás participaciones en sociedades mercantiles, incluidas las emitidas en moneda extranjera, que se coticen en bolsas o mercados organizados se valorarán conforme a su cotización al 30 de septiembre de cada año.
- Las acciones y demás participaciones que no se coticen en bolsa, se computarán al valor que resulte de dividir el monto del capital más reservas reflejado en el último balance aprobado al cierre del período de imposición del impuesto sobre la renta, entre el número de títulos, acciones o participaciones que lo representen.
- Se establecen los valores atribuibles a joyas, objetos de arte y antigüedades, así como el atribuible a los derechos reales, tales como hipotecas, prendas entre otros derechos.
- En cuanto a las reglas de valoración, la Ley, en su artículo 22, establece expresamente, que los bienes y derechos que no posean una regla expresa de valoración se computarán por el mayor valor resultante entre el precio corriente de mercado y el precio de adquisición actualizado, conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria a tal efecto.

- 6) Se definen quienes serán los sujetos exentos; así como los bienes y derechos igualmente exentos del tributo; adicionalmente, dicha Ley establece la potestad otorgada al Ejecutivo Nacional para otorgar exoneraciones mediante Decretos.
- 7) La alícuota impositiva aplicable determinada desde la entrada en vigencia de la Ley Constitucional y hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca alícuotas distintas, será del cero veinticinco por ciento (0,25%).
- 8) Dentro de las "Disposiciones Transitorias y Finales", se establece en la disposición "Sexta", que los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria Nacional que se encuentran sometidos a esta Ley Constitucional, para el primer período de imposición declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas a la Administración Tributaria en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 3, el artículo 20, el artículo 22 y la Disposición Transitoria anterior de esta Ley Constitucional.

9) El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley Constitucional será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en todo lo referente a lo contemplado para los sujetos pasivos especiales.

10) El primer periodo de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonios, se generará el 30 de septiembre de 2019.

En Gaceta Oficial N° 41.697 de fecha 19 de agosto de 2019, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAIT/2019/00213 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se establece las normas relativas a la actualización del valor de bienes y derechos, y la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, esta Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, y la misma tiene por objeto establecer las normas de actualización del valor de los bienes, así como las condiciones y formalidades para la declaración y pago del impuesto por parte de los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Ley Constitucional que crea el impuesto a los grandes patrimonios.

A tales fines, la Providencia Administrativa señala que las normas de valoración a que hace referencia el artículo 16 numeral 3, el artículo 20 y el artículo 22 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, serán las que a tal efecto publique el SENIAT en su Portal Fiscal (<http://www.seniat.gov.ve>). Asimismo, se establece la obligación de declarar el impuesto atendiendo a las disposiciones que a tal efecto se establezcan en el referido Portal Fiscal; y se establece como periodo para la declaración y pago del impuesto, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año. Por otra parte, se emplaza a las autoridades administrativas del Poder Público Municipal, a mantener actualizado, de oficio o a instancia de parte, el valor de catastro de los inmuebles ubicados en su jurisdicción.

En materia de documentación, el artículo 5° de la Providencia Administrativa, indica que los sujetos pasivos regidos por la misma, deben mantener a disposición del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), los documentos, registros, valor de mercado, valor catastral actualizado a la fecha de la declaración, emitido por la autoridad competente y demás documentos que soporten la determinación del valor atribuible a los bienes y derechos reflejados en la declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Por último, en el contenido de la "Disposición Transitoria Primera," se establece que las normas de actualización del valor atribuible a los bienes y derechos en los términos establecidos por la propia Providencia Administrativa, en sus artículos 2°, 3° y 5°, serán aplicables a partir del segundo periodo de imposición y periodos subsiguientes, en atención a lo cual, para el primer periodo de imposición los contribuyentes declararán el valor patrimonial del que dispongan por el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas al SENIAT en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. Por su parte, la "Disposición Transitoria Segunda," indica que los sujetos pasivos calificados como especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, deberán presentar la declaración y pago correspondiente al primer periodo de imposición de este impuesto, en el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre de 2019.

En fecha 09 de noviembre de 2024, el Banco realizó la declaración por Impuesto a los Grandes Patrimonios, la cual no generó pago alguno por parte de la Institución.

31. Decreto que regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados con Criptoactivos:

En Gaceta Oficial No. 41.763, de fecha 19 de noviembre de 2019, fue publicado el decreto No. 4.025, emitido por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se instruye a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares según corresponda. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), dictará la normativa aplicable para el registro contable, en un lapso de 60 días, contados desde la entrada en vigencia del Decreto, así como también, tendrá las más amplias facultades de consulta con los órganos y entes del sector público y organizaciones privadas, que posean competencias técnicas en materia de contabilidad.

32. Proyectos de Consejos Comunales

En fecha 02 de marzo de 2011, se publicó el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, la cual derogó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, e incluyó modificaciones importantes que afectan la forma de operar de los bancos del país, entre otras, en el Artículo N° 48, se establece que las Instituciones Financieras, destinarán el cinco por ciento (5%) del "Resultado Bruto Antes de Impuestos" al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social de las previstas en el marco jurídico vigente y el cual es reglamentado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en opinión vinculante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comunas.

Este porcentaje podrá ser incrementado cuando el proyecto así lo amerite y deberá ser dirigido al Ministerio del Poder Popular de las Comunas y los Movimientos Sociales, por Órgano del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), ente encargado de la administración de recursos asignados a los Consejos Comunales u otras formas de organización social previstas en el marco jurídico vigente. Dicho aporte se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio semestral, en aras de que el SAFONAPP asigne los recursos a las organizaciones cuyos proyectos, objetivos, metas y acciones estén en función con lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a nivel nacional y entre aquellas áreas tales como: salud, tierra urbana, vivienda, hábitat, economía, producción comunal, recreación, deportes, educación, cultura, seguridad, entre otras.

En fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y de Planificación y Finanzas, publicó en Gaceta Oficial N° 39.724 la Resolución Conjunta N° 3054 y 072 del 27 de julio de 2011, mediante la cual se establecen los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 48 de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario.

En fecha 23 de agosto de 2011 según Gaceta Oficial N° 39.741, fue emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011 "Normas Relativas a los Mecanismos de Asignación de Recursos para el Financiamiento de los Proyectos de los Consejos Comunales u Otras Formas de Organización Social".

En fecha 21 de enero de 2025, se efectuó el pago correspondiente al 5% del resultado bruto antes de impuesto del ejercicio semestral finalizado al 31 de diciembre de 2024, por Bs 168.887,69, el cual será amortizado a razón de Bs. 28.147,95, mensual. En fecha 18 de julio de 2.024, se efectuó el pago correspondiente al 5% del resultado bruto antes de impuesto del ejercicio semestral finalizado al 30 de junio de 2024, por Bs 527.173,97, el cual será amortizado a razón de Bs. 87.862,33 mensual. Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2024, el Banco registró en la cuenta de gastos operativos varios por concepto de aporte a los Proyectos de los Consejos Comunales, Bs. 527.174 y Bs. 1.339.045 (ver Nota 21).

34. Inamovilidad laboral:

En Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.868 de fecha 27 de diciembre de 2024, fue publicado el decreto No. 4753 mediante el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras de los sectores públicos y privado regidos por la Ley Orgánica de Trabajo por el lapso de dos (02) años contados entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, a fin de proteger el derecho al trabajo como proceso fundamental que permite la promoción de la prosperidad y el bienestar del pueblo.

En fecha 31 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 6.611, el Decreto N° 4.414, en el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y del sector público, regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por un lapso de dos (2) años, contados a partir de su publicación.

En Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.520, de fecha 23 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto N° 4.167, mediante el cual se ratifica la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, hasta el 31 de diciembre de 2020, la misma entró en vigencia a partir de su publicación. Este decreto ratifica el contenido del Decreto N° 3.708, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 449 de fecha 28 de diciembre de 2018, que se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

35. Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a las Instituciones del Sector Bancario:

En Gaceta Oficial No 41.566, de fecha 17 de enero de 2019, fue publicada la Resolución No 083.18, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario el 18 de noviembre de 2018, mediante la cual, se dictan las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a las Instituciones del Sector Bancario, la cual entrará en vigencia a los ciento ochenta días (180) continuos posteriores a su publicación y deroga, la Resolución No 119-10 de fecha 09 de marzo de 2010, publicada en Gaceta Oficial No 39.494 del 24 de agosto de 2010.

36. Presentación de la información complementaria referente a los Estados financieros consolidados y/o combinados, de acuerdo con los Principios de contabilidad de aceptación general; así como, de los Estados financieros auditados semestrales individuales de publicación Ajustados por inflación.

En atención a lo dispuesto en la Resolución N° 176.95 de fecha 26 de diciembre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.030 Extraordinario del 28 de diciembre de ese mismo año, en consonancia con lo señalado en el Capítulo V del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, en cuanto a la obligación de remitir a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, como información complementaria en los cierres semestrales, los estados financieros consolidados y/o combinados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación ajustados por inflación, respectivamente.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, este Ente Supervisor difiere la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo semestre de 2024, relativa a los estados financieros consolidados y/o combinados elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros semestrales auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, la referida información complementaria será presentada a efectos de comparación con la relativa al cierre del primer semestre de 2025.

37. Eventos posteriores

Mediante circular del día 07 de febrero de 2025 el Banco Central de Venezuela informa a los bancos universales y microfinanciers regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, que el Directorio del Instituto en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 2 y 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, en concordancia con lo previsto en el Parágrafo Único del artículo 7 y el artículo 13 de la Resolución N° 22-01-01 del 27/01/2022, contenida de las "Normas que Regirán la Constitución del Encaje", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.312 del 04/02/2022 y en la Circular de fecha 10/10/2024, acordó:

- 1) Descontar de los requerimientos de encaje, a partir del 10/02/2025, el monto equivalente al déficit que presenten las instituciones bancarias en la apertura de este día.
- 2) Fijar la tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (libacde), en cuarenta coma ocho (40,8) puntos porcentuales adicionales a la tasa establecida por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 2201-01 del 27/01/2022 del Banco Central de Venezuela. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: a) en dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje con una periodicidad de entre tres (3) y siete (7) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; y, b) en cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje con una periodicidad superior a las ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.
- 3) No aplicar a partir del 10/02/2025, los descuentos a los requerimientos de encaje asociados a la intervención cambiaria y a los títulos de cobertura.